

UNIVERSIDAD DE CUENCA



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE ECONOMÍA

“EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS ADULTOS EN LA CIUDAD DE CUENCA”

Tesis Previa a la Obtención del Título
de Magister en Migración, Derechos
Humanos y Políticas Públicas.

AUTOR:

Juana Catalina Carrión Solis.
C.I. 0103154985

DIRECTORA:

Econ. Zoila Clementina González Espinoza
C.I. 1400124820

**CUENCA-ECUADOR
2016**



RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo principal el analizar el ejercicio de los Derechos Humanos de los Refugiados Colombianos en Cuenca, se realizó un trabajo de campo a través de grupos focales de hombres y mujeres, para poder determinar la situación actual que vive la población en necesidad de protección internacional, en lo que respecta al cumplimiento y ejercicio de sus derechos. Se realizó un estudio a profundidad tanto de la legislación nacional tanto como internacional vigente, que protege a la población refugiada.

Este trabajo está dirigido al análisis de los derechos de los refugiados y solicitantes de refugio, y cuáles son los efectos jurídicos y sociales en caso de violentarse de manera constante los derechos de esta población. Además se estudió las causas que obligaron a los refugiados a salir de su país de origen y cómo el Estado Ecuatoriano está protegiendo y garantizando el ejercicio de los derechos humanos fundamentales de la mencionada población.

Además se realizaron encuestas a funcionarios de la Dirección de Refugio, ACNUR y Corporación Mujer a Mujer para saber y conocer cuál es su misión y trabajo en lo que respecta al tema de refugio y cuál es la ayuda que estas instituciones brindan para la integración de la población refugiada en la sociedad de acogida.

PALABRAS CLAVE:

EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO A LA VIVIENDA, DERECHO AL TRABAJO, ACNUR, DIRECCIÓN DE REFUGIO, DERECHO A LA EDUCACIÓN, CORPORACIÓN MUJER A MUJER, DERECHO A LA SALUD, LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES.



ABSTRACT

This research has as its main objective; the enforcement of the Human Rights of Colombian Refugees in the city of Cuenca, a field study was conducted through focus groups of men and women, in order to determine the current situation of the population in need of international protection, as regards the effective exercise of their rights. A study was conducted in depth both national legislation as well as international force to protect the refugee population.

This work is aimed at analyzing the rights of refugees and asylum seekers, and what are the legal and social effects if constantly doing violence rights of this population are. Besides the causes that forced the refugees to leave their country of origin it was studied and how the Ecuadorian government is protecting and guaranteeing the exercise of fundamental human rights of that population.

In addition, surveys were conducted to officials of the Directorate of Refuge, UNHCR and Corporación Mujer a Mujer, to know and understand what their mission and work with regard to the issue of shelter, and what is the help that these institutions provide for the integration of the refugee population in the host society.

KEY WORDS:

Human Rights Exercise, Right to Shelter, Right to Work, UNHCR, Dirección de Refugio, Right to Education, Corporación Mujer a Mujer, Right to Health, National and International Laws.



ÍNDICE

RESUMEN.....	2
ABSTRACT	3
ÍNDICE	4
CLÁUSULAS DE DERECHO DE AUTOR.....	7
CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL	8
DEDICATORIA	9
AGRADECIMIENTO	10
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULO I.....	16
MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE REFUGIO	16
1. NORMATIVA INTERNACIONAL SOBRE REFUGIO.-.....	17
1.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	17
1.2 CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE REFUGIADOS DE 1951	23
1.3. PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS DE 1967....	26
1.4. CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA OUA POR LA QUE SE REGULAN LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DE PROBLEMAS DE LOS REFUGIADOS EN ÁFRICA	27
1.5. DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE REFUGIADOS	31
2. NORMATIVA ECUATORIANA.-	35
2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008	35
2.2. DECRETO PRESIDENCIAL 1182 SOBRE REFUGIADOS.....	40
3. NORMATIVA DE ACNUR APLICABLE EN ECUADOR.....	46
3.1. EL STATUS MIGRATORIO Y LA APLICACIÓN DERECHOS.....	46
3.2. NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE APlica EL ACNUR PARA PROTEGER A LOS REFUGIADOS	47
3.3. CAUSAS POR LAS CUÁLES SE LE PUEDE REVOCAR LA VISA A UN REFUGIADO EN ECUADOR.....	49
3.4. CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS Y SOLICITANTES.....	50
3.5. EL RESPETO AL DERECHO DE LA NO DEVOLUCIÓN, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE MIGRACIÓN.....	51
CAPÍTULO II.....	53
EL CONTEXTO COLOMBIANO Y LAS CAUSAS DEL DESPLAZAMIENTO DE REFUGIADOS A ECUADOR	53
1. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS PARAMILITARES Y DE LA GUERRILLA.	53



2. CAUSAS DEL DESPLAZAMIENTO DE LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS ADULTOS	56
3. LOS COLOMBIANOS QUE LLEGAN A ECUADOR COMO REFUGIADOS	63
CAPÍTULO III.....	67
POBLACIÓN REFUGIADA EN LA CIUDAD DE CUENCA.....	67
1. ANTECEDENTES: LA POBLACIÓN REFUGIADA Y SU SITUACIÓN EN ECUADOR	67
2. EL CONTEXTO DESDE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS DENTRO DE LA SOCIEDAD	72
2.1 DERECHO AL TRABAJO	73
2.2 DERECHO A LA VIVIENDA.....	76
2.3 DERECHO A LA SALUD	78
2.4. DERECHO AL SEGURO SOCIAL	80
2.5. DERECHO A LA EDUCACIÓN	81
3. VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS ADULTOS Y ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.....	82
.....	82
4. DERECHO A LA NO DEVOLUCIÓN	85
CAPÍTULO IV	88
ORGANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES QUE GARANTIZAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN REFUGIADA EN CUENCA	88
1. EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS ACNUR	89
1.1. EL ACNUR Y LA PROTECCIÓN DE REFUGIADOS	89
1.2. EL ACNUR Y SUS SOLUCIONES DURADERAS.....	89
1.3. APOYO DEL ACNUR, A LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS PARA SU INTEGRACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN, XENOFOBIA.	91
.....	91
1.4. CRITERIOS QUE MANEJA EL ACNUR PARA EL REASENTAMIENTO DE LAS PERSONAS REFUGIADAS EN UN TERCER PAÍS.....	92
.....	92
1.5. EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN REFUGIADA	93
.....	93
2. LA DIRECCIÓN DE REFUGIO (DR)	94
2.1. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DEL ESTADO PARA DAR SOLUCIONES A LA PROBLEMÁTICA DE REFUGIO.	94
.....	94
2.2. LA MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE REFUGIO.....	96
.....	96
2.3. EL ROL QUE DESEMPEÑA LA DIRECCIÓN DE REFUGIO	97



3. LA CORPORACIÓN MUJER A MUJER Y SU FUNCIÓN EN EL TEMA DE REFUGIO.....	98
3.1. ATENCIÓN A POBLACIÓN REFUGIADA.....	99
3.2. ROL DE LA TRABAJADORA SOCIAL Y EL O LA ABOGADA CON LA POBLACIÓN REFUGIADA.....	99
3.3. SEGUIMIENTO QUE REALIZAN PARA APOYAR A LA POBLACIÓN REFUGIADA.....	100
3.4. LA AYUDA HUMANITARIA QUE BRINDAN A LA POBLACIÓN REFUGIADA	101
3.5. APOYO DE LA CORPORACIÓN MUJER A MUJER CUANDO UN DERECHO DE UNA PERSONA REFUGIADA ES VIOLENTO.....	102
3.6. AYUDA PARA QUE EL DERECHO LABORAL SE CUMPLA PARA LA POBLACIÓN EN NECESIDAD PROTECCIÓN INTERNACIONAL	103
3.7. APOYO AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFUGIADOS	104
3.8. APOYO AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD.....	105
3.9. INCIDENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN POLÍTICA PÚBLICA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	105
CONCLUSIONES.....	109
RECOMENDACIONES.....	110
ANEXOS.....	117
ANEXO 1: DISEÑO DE TESIS.....	117
ANEXO 2: TESTIMONIOS DE REFUGIADOS	139
ANEXO 3: FORMATO DE ENTREVISTA A LOS FUNCIONARIOS DE ACNUR, DR Y CORPORACIÓN MUJER A MUJER	139
ANEXO 4: FICHAS DE INFORMACION GENERAL UTILIZADAS EN EL GRUPO FOCAL REALIZADO A HOMBRES Y MUJERES.....	148
ANEXO 5: GUÍA DE PREGUNTAS GRUPO FOCAL	148



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CLÁUSULAS DE DERECHO DE AUTOR



Universidad de Cuenca
Clausula de derechos de autor

Juana Catalina Carrión Solis, autora de la tesis “*El Ejercicio de los Derechos Humanos de los Refugiados Colombianos Adultos en la Ciudad de Cuenca*”, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Magíster en Migración, Derechos Humanos y Políticas Públicas. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor/a

Cuenca, 30 de septiembre de 2016

Juana Catalina Carrión Solis

C.I: 0103154985



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Universidad de Cuenca
Clausula de propiedad intelectual

Juana Catalina Carrión Solis, autora de la tesis “*El Ejercicio de los Derechos Humanos de los Refugiados Colombianos Adultos en la Ciudad de Cuenca*”, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, 30 de septiembre de 2016

Juana Catalina Carrión Solis
C.I: 0103154985



DEDICATORIA

En primer lugar a Dios por ser mi luz y mi guía en toda la trayectoria de mi vida, a mi esposo Gus por ser mi amigo, compañero fiel que ha estado brindándome su apoyo incondicional de no ser por él no habría sido posible culminar esta etapa tan importante para mí, a mis padres, hermanas, cuñados, suegros, sobrinos, ellos son mi motor y combustible para realizar y terminar todo lo que me propongo, el sólo pensar en todas las personas que amo me hacen ser una persona fuerte, perseverante y decidida a lograr mis metas, objetivos y sueños, a mis abuelitos Tinita, Elvita, Alicia y Arturo que a pesar de encontrarse en el cielo, sé que me cuidan y me guían en todos los pasos que doy, son un ejemplo a seguir, debido a su apoyo, unión y amor que siempre me brindan puede lograr esta meta tan importante, lograr mi propósito de ayudar y servir a gente que necesita de mí.



AGRADECIMIENTO

Agradezco de manera en especial a la Econ. Clementina González, Directora de esta Tesis, por su dedicación e incondicional apoyo al compartir sus valiosos conocimientos, para que se posible la realización de este trabajo de investigación, a mis padres por apoyarme con todo su tiempo en el proceso de esta investigación, a mis hermanas, cuñados, suegros, sobrinos que al estar ahí en mente y corazón me brindaron su apoyo para seguir adelante y en especial a mi adorado esposo Gus que estuve siempre ahí, con todo su amor, cariño me ayudó a terminar mi estudio, no hubiera sido posible lograrlo sin la presencia activa e incondicional de mi adorado esposo a quien amo con toda mi alma.



INTRODUCCIÓN

El refugio es un fenómeno particular de la movilidad humana, en el que a diferencia de los flujos migratorios que son más o menos voluntarios, éste está marcado por la coerción y la violencia y la necesidad de abandonar la propia patria para salvar la vida y sus libertades. La figura del asilo o refugio es casi tan antigua como la propia movilidad humana “Estos pueblos obligados o acostumbrados a transitar lo mencionan con asiduidad a través de la práctica de la hospitalidad, la acogida de los “hombres de la tienda”. Dos grandes pueblos, precisamente en sus orígenes nómadas, el musulmán y el judío, contienen remarcables ejemplos de hospitalidad, práctica que es incorporada a sus leyes” (www.acnur.org, 2016)

Hay que esperar a los acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial para situar el comienzo de la problemática moderna en torno al problema de los Refugiados. Lejos de ser una situación pasajera ligada a los desastres humanitarios de aquella guerra, la problemática del refugio ha estado presente a lo largo de todo el siglo pasado e incluso se ha agudizado en los primeros 15 años del XXI. Basta escuchar las noticias para constatar los distintos flujos de refugiados que transitan desde África y Oriente Medio hacia Europa y en otras zonas del planeta. Ecuador no sido ajeno a la problemática.

En efecto el Ecuador en los últimos años del siglo pasado y comienzos de siglo presente, ha sido un país que ha tenido que afrontar un gran flujo de desplazamiento forzado de personas, la gran mayoría de ellas colombianas a causa de la violencia generada en la guerra entre las guerrillas y el ejército colombiano. La mayoría de estas de esas personas han solicitado refugio en el Ecuador y se han favorecido de la protección que brinda el gobierno ecuatoriano a través del reconocimiento de la condición de refugiado, llegando a superar los 50 mil. Por ello los refugiados colombianos se encuentran en todas la ciudades del país, incluso en Cuenca, donde son atendidos por el



Estado, el Municipio, el ACNUR y algunas Organizaciones no gubernamentales.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo mostrar las realidades que viven actualmente las personas en necesidad de protección internacional, las personas refugiadas, a más de abandonar su país de origen dejan atrás lo más fundamental que son sus seres queridos y relaciones que formaron con el transcurso de los años. La tesis cuenta con cuatro capítulos, en el primer capítulo se analiza el Marco Normativo Nacional e Internacional sobre Refugio, en el segundo capítulo se analiza el Contexto Colombiano y las Causas de Desplazamiento de Refugiados a Ecuador, en el tercer capítulo se analiza el contexto de la Población Refugiada en la ciudad de Cuenca, y el cuarto capítulo señala el trabajo que realizan las Organizaciones Internacionales y Nacionales de atención a Refugiados en Cuenca.

El ejercicio de los derechos de la población refugiada colombiana ha venido siendo un poco complejo y difícil, sin embargo, actualmente se puede apreciar que esta población ha podido acceder y gozar de sus derechos debido a que la sociedad receptora tiene más conocimiento sobre el tema de refugio a pesar de cumplirse algunos de sus derechos, continúan teniendo problemas en cuanto al acceso al trabajo formal. Por este motivo, es necesario que se dé una respuesta efectiva y protección como propósito fundamental por parte del Estado para que los refugiados puedan tener una vida digna y una plena integración local.

Cabe señalar que la temática de refugio está inmersa en el enfoque de movilidad humana ya que esto se refiere a procesos concretos de persona, familia, grupo humano que por diversas situaciones tuvieron que salir de su lugar de nacimiento o residencia para establecerse temporal o permanente en otro lugar, todo esto al amparo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



La población refugiada colombiana está protegida y amparada tanto por leyes nacionales como internacionales que garantizan el ejercicio y efectivo cumplimiento de los derechos de los refugiados y solicitantes, derechos que tienen que ser respetados por la sociedad civil, instituciones públicas como privadas, organizaciones y en especial por el Estado Ecuatoriano encargado de velar que los derechos de estas personas sean exigidos y reconocidos.

Todos los solicitantes de asilo y los refugiados sin excepción, gozan de los derechos y libertades fundamentales puntuados en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Por lo tanto, la protección de los refugiados debe contemplarse en el contexto más amplio de la protección de los derechos humanos. (ACNUR, 2011: 7-8)

Los derechos de los refugiados son ignorados o desconocidos, por ello durante el proceso de solicitud de asilo en nuestro país, muchas personas tienen que hacer frente a medidas restrictivas que les niegan el acceso a territorios seguros. En otras ocasiones los solicitantes de asilo y los refugiados son detenidos y devueltos a la fuerza hacia sus lugares de origen en este caso Colombia, donde su vida, su libertad y su seguridad corren peligro. Muchos son atacados por grupos armados, otras veces son reclutados por las Fuerzas Armadas o reclutados por la fuerza por grupos armados para combatir en conflictos civiles. Además, los solicitantes de asilo y los refugiados también son víctimas de agresiones racistas y xenofóbicas. (ACNUR, 2011: 7)

Los derechos humanos de las personas refugiadas que se vieron forzosamente obligados a salir de su país de origen, tienen que ser respetados, garantizados, protegidos internacionalmente en el país donde se encuentren, además el Estado receptor tiene que brindarles seguridad, cumplimiento y exigibilidad de sus derechos de manera efectiva.

El respeto de los derechos humanos, tanto en el país de origen o de residencia habitual y el país de asilo, permite la búsqueda de soluciones duraderas para



las víctimas de la migración forzosa. Por lo tanto, las normas y estándares de derechos humanos nutren, complementan y fortalecen la protección de refugiados. (ACNUR, 2011: 67)

Con respecto a la mejora de los derechos humanos de los refugiados en la ciudad de Cuenca, existen la representación de algunos organismos como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Dirección de Refugio, la Corporación Mujer a Mujer y el Gobierno Ecuatoriano, que han venido trabajando en conjunto por un mismo objetivo, que es la integración de la población refugiada en la sociedad de acogida. Además tienen como misión principal proporcionar protección, garantía y cumplimiento efectivo de los derechos humanos de las personas en necesidad de protección internacional.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo mostrar las realidades que viven actualmente las personas en necesidad de protección internacional, las personas refugiadas, a más de abandonar su país de origen dejan atrás lo más fundamental que son sus seres queridos y relaciones que formaron con el transcurso de los años.

En lo que respecta a mi análisis de investigación, se realizaron dos grupos focales, el uno era de mujeres y el otro de hombres, a través de esta metodología cualitativa se pudo apreciar cómo viven los refugiados en la ciudad de Cuenca y si sus derechos han sido garantizados o no.

Además se realizaron encuestas a los funcionarios de ACNUR, Dirección de Refugio y Corporación Mujer a Mujer, con el propósito de conocer el trabajo que realizan cada organismo en lo que respecta a la labor que ejecutan con la población refugiada en la ciudad de Cuenca.

Antes de entrar en la investigación de la situación de los solicitantes de refugio y los refugiados en Ecuador y más particularmente en la ciudad de Cuenca, es necesario precisar los conceptos en torno del tema de Refugio y conocer los



principios y la normativa internacional vigente así como los que se aplican en territorio Ecuatoriano. Por tanto el primer capítulo abordará dos acápite: la normativa la internacional y su evolución en el contexto histórico, y la normativa vigente en Ecuador, así mismo contextualizada en los acontecimientos de las últimas décadas.

Por lo que la tesis cuenta con cuatro capítulos, en el primer capítulo se analiza el Marco Normativo Nacional e Internacional sobre Refugio, en el segundo capítulo se analiza el Contexto Colombiano y las Causas de Desplazamiento de Refugiados a Ecuador, en el tercer capítulo se analiza el contexto de la Población Refugiada en la ciudad de Cuenca y el cuarto capítulo señala el trabajo que realizan las Organizaciones Internacionales y Nacionales de atención a Refugiados en Cuenca.



CAPÍTULO I

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE REFUGIO

A principios del siglo XX, el problema de los refugiados empezó a suscitar el interés de la comunidad internacional, que, por razones humanitarias fue asumiendo la tarea de proteger y ayudar a los refugiados. La Sociedad de las Naciones fijó la pauta de la intervención internacional en favor de los refugiados, que llevó a la adopción de varios acuerdos internacionales en beneficio de esas personas. (ACNUR, 1992: 1)

Poco después de la segunda guerra mundial, como el problema de los refugiados no había sido resuelto, se dejó sentir la necesidad de un nuevo instrumento internacional que definiera la condición jurídica de los refugiados. En vez de acuerdos adoptados con respecto a determinadas situaciones de refugiados, se requería un instrumento que incluyese una definición general de quienes habían de ser considerados refugiados. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados fue adoptada por una Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas el 28 de julio de 1951 y entró en vigor el 21 de abril de 1954. (ACNUR, 1992: 1)

Es de suma importancia la Convención de 1951, ya que es un instrumento que permite a los Estados dar protección a las personas que huyen por motivos de la violencia generalizada, como es el caso de Colombia. Además, tiene como objetivo garantizar los derechos humanos fundamentales de las personas en necesidad de protección internacional, porque un refugiado no sale de su país para mejorar económicamente, sino que sale de manera obligada para proteger su vida y la de sus seres queridos, por lo tanto, es muy positivo contar con instrumentos jurídicos internacionales que amparen la vida, la seguridad e integridad de la población refugiada.

La normativa internacional tiene una importancia muy relevante en lo que respecta a la aplicación correcta y eficaz de las leyes en beneficio de las



personas, y en especial de la población en necesidad de protección internacional, esta normativa es para precautelar y garantizar los derechos humanos fundamentales de las personas en situación de movilidad humana, en el caso de los refugiados se creó la Convención de 1951, el Protocolo de 1967 y otra legislación vigente para proteger todos los derechos que han sido vulnerados por causa de la violencia generalizada que atraviesa Colombia desde hace varios años, estos tratados internacionales tienen que ser respetados y aplicados de manera efectiva, para que la población refugiada reciba la protección adecuada por parte del país de acogida y pueda regularizar su estatuto migratorio.

1. NORMATIVA INTERNACIONAL SOBRE REFUGIO.-

1.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos están plasmados desde siglos antiguos, ya que existen documentos que hablan de los derechos, sin embargo, no todos estos instrumentos han tomado fuerza en cuanto al respeto efectivo de los derechos, es interesante el tema de los derechos humanos porque estudiar a fondo esta rama nos enriquece de conocimientos, saber cuáles son los derechos a dónde se debe acudir para su cumplimiento, respetarlos, garantizarlos nos hará mejores seres humanos, en especial nos convertirá en mejores personas y más solidarias con las personas en necesidad de protección.

Los derechos humanos es parte fundamental de todo ser humano, nacen y vienen intrínsecos en cada persona.

Es importante que los derechos humanos tengan prioridad, en el momento que se llegue a comprender que todos los derechos están ligados entre sí, se podrá entender de mejor manera su historia, su origen, ya que con el pasar del tiempo los derechos humanos fueron consolidándose y adquiriendo mayor relevancia.



A lo largo de la historia, los conflictos, ya sean guerras o levantamientos populares, se han producido a menudo como reacción a un tratamiento inhumano y a la injusticia. La Declaración de Derechos Inglesa de 1689, redactada después de las guerras civiles que estallaron en ese país surgió de la aspiración del pueblo a la democracia. Exactamente un siglo después, la Revolución Francesa dio lugar a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y su proclamación de igualdad para todos. Sin embargo, muy a menudo se consideró que el cilindro de Ciro, redactado en el año 539 AC por Ciro el grande del Imperio Aqueménida de Persia (Antiguo Irán) tras la conquista de Babilonia, fue el primer documento de Derechos Humanos. Después de la Segunda Guerra Mundial y la Creación de las Naciones Unidas, la Comunidad Internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto. Los líderes del mundo decidieron complementar la Carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento. (www.un.org, 2015)

Definir lo intercultural desde el marco conceptual específico de disciplinas como por ejemplo la pedagogía, la literatura, la filosofía, etc; nos plantearía no sólo la cuestión de cómo y desde dónde lograr la recomposición de lo intercultural en la unidad y la integralidad de sus dimensiones, sino también el costo intercultural que puede significar la percepción de lo intercultural desde el prisma de disciplinas que lo reducen a un objeto de estudio. (Vázquez, 2009: 86)

El estudio de los derechos humanos de acuerdo a lo que manifiesta la autora Piedad Vázquez, deben ser analizados a nivel general y con un enfoque global desde la interculturalidad, ya que al hablar de derechos humanos se estaría visualizando que los mismos están inmersos en todos ramas, teorías y disciplinas existentes las cuales deberían tener como objetivo común fomentar que los derechos humanos se respeten y garanticen a todo ser humano.



Además se podría caracterizar a la interculturalidad como: un proceso real de vida, como una forma de vida consciente en la que se va fraguando una toma de posición ética a favor de la convivencia con las diferencias. La concepción de lo intercultural constituye un espacio que se va creando mediante el diálogo y la comunicación entre culturas, es al mismo tiempo un proyecto cultural compartido que busca la recreación de las culturas a partir de la puesta en práctica del principio del reconocimiento recíproco. (Vázquez, 2009: 87-88)

Al existir diversas costumbres, ideologías y creencias, estamos conscientes de que existen diferencias y modos de actuar diferente, por el mismo hecho debemos reconocer a todas las personas de distintas nacionalidades como sujetos de derechos, a través de la comunicación y el buen trato hacia las personas que están en situación de movilidad humana.

El debate intercultural sobre los derechos humanos, pone de relieve el contenido liberador de los mismos bajo la óptica de una herencia cuyo objetivo fundamental no solamente puede ser aceptado por todos sino que puede ser, además, configurado solidariamente por las distintas culturas de la humanidad, esto quiere decir que los derechos humanos debe ser considerados como un patrimonio común de la humanidad. Y, por ser una herencia común ninguna cultura particular podrá pretender ejercer el monopolio interpretativo de los derechos humanos, ni creer que es ella la única que tiene la patente de éstos. (Vázquez, 2009: 91)

Al hablar de derechos humanos, abarca la universalidad de los mismos cuyo propósito fundamental es ser parte incluyente de toda la humanidad como parte integral de todas las costumbres, los cuales no pueden ser concebidos como propiedad de una sola cultura sino que son parte de todas las sociedades y que tienen que ser considerados como lo dice la autora Piedad Vázquez un patrimonio común de la humanidad, los aportes que nos da la autora son enriquecedores y de mucha relevancia para el estudio de los derechos humanos.



El derecho a la dignidad humana es universalizable, pero la forma de vivirlo responde a los particulares culturales. Y, podríamos afirmar que todas las luchas en contra de las fuentes de indignidades constituyen la lucha por los derechos humanos. Si la lucha por la dignidad es un derecho humano reivindicado en las culturas, entonces podemos encontrar la posibilidad de universalizar algunos derechos humanos a través del diálogo entre culturas, es decir desde la interculturalidad. (Vázquez, 2009: 158)

La dignidad humana es un derecho humano el cual tiene que ser respetado y garantizado por todas las culturas del mundo, al existir comunicación y respeto entre pueblos, estamos hablando de respeto integral de los derechos humanos e igualdad de los mismos, además se visualiza a la temática de los derechos humanos desde un enfoque general, integral, común, que a pesar de que existan diferentes costumbres, culturas, creencias, nacionalidades, los derechos son universales iguales e integrales para todas las personas tanto nacionales como extranjeras.

Con este antecedente, la Asamblea General de las Naciones se proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades a través de los siguientes principios:

- La Libertad consiste en poder hacer todo aquello que no cause perjuicio a los demás.
- La ley solo puede prohibir las acciones que son perjudiciales a la sociedad.
- Todo hombre es considerado inocente hasta que ha sido declarado convicto, la ley no debe imponer otras penas que aquéllas que son estrictamente y evidentemente necesarias.
- Ningún hombre debe ser molestado por razón de sus opiniones.



- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- Una sociedad en la que la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de poderes definida, no tiene Constitución.
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
- En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- Toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo.
- Toda persona tiene derecho al descanso.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la educación.



- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.
- Toda persona tiene todos los derechos y libertades, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política.
- Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. (UNESCO, 2008: 11-21)

La igualdad de derechos de todos los seres humanos sin importar su condición social, edad, sexo, color de piel, los cuáles deben ser respetados y aplicados plenamente para todo ciudadano, es positivo que existan leyes, declaraciones, reglamentos, que protejan eficazmente el acceso de todos los derechos humanos, ya que al existir estas normativas que garantizan la exigibilidad y cumplimiento de los derechos, se estaría fomentando una vida digna para todos los seres humanos.

El Artículo 1, 3 y 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. (UNESCO, 2008: 12)

Los refugiados vienen arrastrando problemas muy graves, en el momento que entran a otro país su situación se complica por varias razones, por no contar con su documentación, por no encontrarse regularizados vienen sin nada, y lo que es más grave es que en su país de origen sufrieron amenazas ya sea por parte de la guerrilla o por los paramilitares, incluso perdieron a un familiar, es muy delicada sus situación, lo que más necesitan es recibir protección del Estado de acogida, y sentirse incluidos por el medio que los recibe.



Las personas buscan la protección de otros países cuando sus gobiernos no son capaces o no tienen la capacidad de proteger a sus ciudadanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tiene la responsabilidad de unir esfuerzos con los países, para brindar protección a las personas en situación de desarraigo y encontrarle soluciones permanentes (ACNUR y la Protección Internacional, 2006: 11)

La protección internacional, tiene como objetivo garantizar que todas las mujeres, hombres, niñas, y niños que están bajo la competencia del ACNUR tengan acceso equitativo a sus derechos y que puedan ejercerlos de acuerdo con el derecho internacional. (ACNUR y la Protección Internacional, 2006: 12)

El Ecuador es un país que acoge a los refugiados, por lo que a través de su legislación vigente en materia de refugio, les brinda protección y garantía a sus derechos humanos fundamentales.

“Los gobiernos son responsables de proteger los derechos humanos de todas las personas en situación de movilidad, además el ACNUR trabaja apoyando a los países para garantizar que las personas bajo su jurisdicción, puedan ejercer sus derechos humanos básicos, y así puedan vivir dignamente”. (ACNUR y la Protección Internacional, 2006: 14)

Esta Declaración habla de que los derechos humanos es para toda persona, y que se tiene que aplicar de manera correcta y adecuada, sin discriminar a la población extranjera ya que los derechos humanos le siguen al ser humano a cualquier parte del mundo y por ningún motivo se los pierde, hay que respetar a las personas de diversas culturas, costumbres y principios, ser conscientes de que son sujetos de derechos y que por el mismo hecho se debe respetar sus derechos de manera plena.

1.2. CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE REFUGIADOS DE 1951

Como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, el problema de los refugiados alcanza gran relevancia dentro de la comunidad internacional. En



principio, se considera que se trata de un problema transitorio motivado por los desastres de la segunda guerra mundial. (Pérez, 2003: 230).

Debido a que el problema de los refugiados no había sido resuelto después de la guerra, se creó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, que fue adoptada por una Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas el 28 de julio de 1951 y entró en vigor el 21 de abril de 1954. (ONU, 2011:5)

Definición de Refugiado:

Artículo 1 establece que para los efectos de la presente Convención, el término "refugiado" se aplicará a toda persona:

2) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. (ONU, 1954: 2)

Lo que pretende esta Convención de 1951, es solucionar los problemas que atraviesan los refugiados como consecuencia del conflicto armado, y detalla de manera muy explícita lo relacionado con la temática del refugio. Aplicándose de esta manera un proceso justo, humanitario que proteja efectivamente e internacionalmente a las personas en necesidad de protección internacional, el cual les otorgue un estatuto legalmente reconocido.

De acuerdo con la Convención de 1951, una persona es un refugiado tan pronto como reúne los requisitos enunciados en la definición, lo que necesariamente ocurre antes de que se determine formalmente su condición de refugiado. La determinación de la condición de refugiado es un proceso que se desarrolla en dos etapas. En primer lugar, es necesario comprobar los hechos



que son del caso. En segundo lugar, es preciso aplicar las definiciones de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 a los hechos así comprobados. (Organización de las Naciones Unidas: Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado, 2011:10)

Cláusulas de Exclusión para no otorgar el Estatuto de Refugiado:

De acuerdo a lo que establece la Convención, no podrá ser considerada refugiada una persona por las siguientes razones:

Por haber cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, o por haber cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en el como refugiada; y que haya sido encontrada culpable por actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas. (ONU, 1954: 3)

Es importante que el Estado Ecuatoriano a más de dar protección a todo refugiado, también preste la vida y seguridad de toda persona que es un derecho esencial de todo ser humano.

Principio Primordial para un Refugiado y Solicitante de Refugio el Principio de la No Devolución:

El artículo 33 de la Convención de 1951 establece que:

Ningún Estado Contratante podrá por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas. (ONU, 1954: 9)

El principio de no devolución, es un derecho fundamental de toda persona en necesidad de protección internacional, ningún estado, o autoridad puede deportar a un refugiado a su país de origen.



En conclusión, la Convención de Ginebra de 1951, es un instrumento internacional positivo ya que es aplicado de manera internacional, debido a su contenido que es jurídicamente relevante y aplicable en la actualidad, garantiza esencialmente el derecho a la no devolución de las personas en necesidad de protección internacional.

1.3. PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS DE 1967

La problemática de los refugiados es uno de los temas más complejos que enfrenta en la actualidad la comunidad mundial y por ello es objeto de intensos debates en las Naciones Unidas, que siguen buscando medios más eficaces para proteger y asistir a este grupo especialmente vulnerable, compuesto por un 80% de mujeres y niños. (ANUR, 2011: 7)

El Protocolo de 1967, es un documento que busca proteger a todas las personas que hayan sufrido violaciones a nivel general de sus derechos humanos.

Todos los solicitantes de asilo y los refugiados, sin excepción, gozan de los derechos y libertades fundamentales puntuados en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Por lo tanto, la protección de los refugiados debe contemplarse en el contexto más amplio de la protección de los derechos humanos. (ACNUR, 2011: 7)

Al entrar en vigencia el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, se elimina toda la limitación geográfica que existía con la Convención, lo que se permite con este instrumento que las personas sean reconocidas como refugiadas a nivel general, por la violencia generalizada, y no sólo por lo que establece la Convención de Ginebra de 1951 que sólo serán reconocidos como refugiados, las personas que encuadren dentro de casos específicos de persecución, por raza, religión, nacionalidad, opinión política imputada, el Protocolo ampara y protege a los refugiados de todas las partes del mundo y



establece que toda persona puede ser reconocida como refugiada por causas variadas y generales que pongan en riesgo su vida, libertad y seguridad.

1. Los Estados Partes en el presente Protocolo se obligan a aplicar los artículos 2 a 34 inclusive de la Convención a los refugiados que por el presente se definen.
2. A los efectos del presente Protocolo y salvo en lo que respecta a la aplicación del párrafo 3 de este artículo, el término "refugiado" denotará toda persona comprendida en la definición del artículo 1 de la Convención, en la que se darán por omitidas las palabras "como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y ..." y las palabras "... a consecuencia de tales acontecimientos", que figuran en el párrafo 2 de la sección A del artículo 1.
3. El presente Protocolo será aplicado por los Estados Partes en el mismo sin ninguna limitación geográfica; no obstante, serán aplicables también en virtud del presente Protocolo las declaraciones vigentes hechas por Estados que ya sean Partes en la Convención de conformidad con el inciso a del párrafo 1 de la sección B del artículo 1 de la Convención, salvo que se hayan ampliado conforme al párrafo 2 de la sección B del artículo 1. (Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967, artículo primero)

1.4. CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA OUA POR LA QUE SE REGULAN LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DE PROBLEMAS DE LOS REFUGIADOS EN ÁFRICA

La Convención de la OUA, fue aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno el 10 de septiembre de 1969. Se originó para regular los mecanismos a seguir para el reconocimiento del estatuto de refugiado, desde la especificidad de la situación africana; en la cual el número de refugiados /as, en ese momento, se incrementaba drásticamente por los conflictos de los países y en algunos casos por la tiranía de algunos Estados. Se hace



distinción entre los /as refugiados /as que buscan proteger su vida y los que pretenden, desde el extranjero, fomentar la violencia y los conflictos en sus países de origen. (Chaves, 2006: 41-42)

Ninguna persona debería ser violentada, agredida, discriminada, excluida, maltratada, mucho menos que su vida, seguridad, libertad, integridad sea amenazada por terceros, los Estados deben hacer todo lo que está a su alcance para precautelar, proteger, velar por los derechos de todas las personas que están en necesidad de protección internacional, todo ser humano se merece tener una vida digna libre de toda violencia, en paz, tranquila y estable.

El Artículo Primero de la Convención de la OUA en sus literales 1 y 2 se establece las dos definiciones de refugio:

1. A los efectos de la presente Convención el término "refugiado" se aplicará a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera regresar a dicho país.

2. El término "refugiado" se aplicará también a toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad. (Organización de la Unidad Africana, 1969: 2)



El Artículo Primero de la Convención numeral 4, señala que en los casos siguientes la presente Convención dejará de aplicarse a toda persona que goce de la condición de refugiado:

- a) si esa persona se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad, o
- b) si, habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente, o
- c) si ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad, o
- d) si voluntariamente se ha establecido de nuevo en el país que ha abandonado o fuera del cual ha permanecido por temor de ser perseguida,
- e) si, habiendo desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales esta persona fue reconocida como refugiado, no puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad,
- f) si ha cometido un delito grave de carácter no político fuera del país de asilo después de haber sido admitida como refugiado en dicho país,
- g) si ha violado gravemente los objetivos perseguido por la presente Convención. (OUA, 1969: 2)

Todo ser humano tiene derecho a un trato igualitario, sin importar su condición social, color de la piel, sexo, edad o nacionalidad, por lo tanto el país de acogida está en la obligación de darle una adecuada protección y que sus derechos se cumpla a cabalidad, el Estado debe dar las garantías necesarias para que la población en necesidad de protección puedan desarrollarse, crecer y tener un mejor futuro con expectativas para mejorar su calidad de vida, sin embargo a pesar de tener derechos también tienen obligaciones que cumplir y respetar en el país de acogida.

Respecto del país en que se encuentra, todo refugiado tiene deberes que entrañan, en especial, la obligación de acatar las leyes y los reglamentos



vigentes así como las medidas encaminadas a mantener el orden público. Además, deberá abstenerse de toda actividad subversiva dirigida contra un Estado miembro de la OUA. (OUA, 1969: 3)

Además esta Convención en su artículo cinco establece las cláusulas de exclusión, no serán merecedoras del estatuto de refugiado, las personas que hayan cometido un delito contra la paz, de guerra y de lesa humanidad, también las personas que hayan cometido delitos comunes fuera del país de su origen antes de ser admitida, o que hayan sido encontradas culpables por actos contrarios a los principios de esta Convención. (OUA, 1969: 2)

El Artículo 5 de la Convención de la OUA establece lo siguiente:

Se respetará en todos los casos el carácter esencialmente voluntario de la repatriación, y ningún refugiado será repatriado en contra de su voluntad. En colaboración con el país de origen, el país de asilo deberá adoptar las medidas adecuadas para que los refugiados que soliciten su repatriación puedan regresar sanos y salvos. El país de origen, al recibir a los refugiados que regresan al mismo, deberá facilitar su reinstalación, concederles todos los derechos y privilegios que concede a sus nacionales y sujetarlos a las mismas obligaciones. (OUA, 1969: 4)

Todo refugiado puede regresar de manera voluntaria a su país de origen, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para garantizar que su regreso sea bajo condiciones seguras, tanto el gobierno de origen como receptor deben proteger a la población refugiada, asegurando que el regreso de esta población va ser en circunstancias que les permita ejercer sus derechos. Estas personas para regresar a su país de origen tendrían que tener una protección efectiva, y esto sólo se lograría con el cese definitivo de los grupos irregulares que operan en Colombia, sin embargo, los refugiados por el momento no pueden regresar a su país por la presencia aún activa de grupos subversivos.



En conclusión, lo que pretende este instrumento internacional, es dar protección a todo ser humano que por diferentes motivos su vida esté en peligro, su aplicación también es para las personas que sufren violaciones a sus derechos por situaciones y conflictos que existan en su país de origen, que requieran de una atención efectiva y prioritaria.

1.5. DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE REFUGIADOS

La Declaración de Cartagena sobre refugiados fue adoptada por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios", en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984.

A partir de fines de la década de los setenta, la presencia masiva de refugiados adquirió en América Central proporciones inéditas. Los gobiernos y las comunidades de acogida no estaban familiarizados ni preparados para este tipo de corriente emigratoria sin precedentes en América Latina, caracterizadas por contener dentro de ellas a los sectores más marginados de la población con presencia significativa de poblaciones indígenas como los mayas de Guatemala en México y los Miskitos nicaragüenses en Honduras.

Durante la década de los ochenta, más de dos millones de personas fueron desarraigadas a causa de las encarnizadas guerras civiles que se libraron en El Salvador, Guatemala y Nicaragua. Las personas más directamente afectadas por estos conflictos eran principalmente de comunidades rurales pobres. Toda Centroamérica se vio afectada por estos movimientos de refugiados que, además de derivar del conflicto regional, contribuían a él.

La condición del refugio está estrechamente relacionada con los derechos humanos. Por lo tanto, las violaciones de los derechos humanos no sólo son una de las principales causas de esta movilización humana sino que también, descartan la opción de la repatriación voluntaria, mientras persista la situación de peligro de este grupo. En algunos casos, los derechos de los refugiados son ignorados o desconocidos, por ello durante el proceso de solicitud de asilo, muchos tienen que



hacer frente a medidas restrictivas que les niegan el acceso a territorios seguros. En oportunidades los solicitantes de asilo y los refugiados son detenidos y devueltos a la fuerza hacia lugares donde su vida, su libertad y su seguridad corren peligro. Muchos son atacados por grupos armados; otras veces son reclutados por las Fuerzas Armadas o reclutados por la fuerza por grupos armados para combatir en conflictos civiles. Además, los solicitantes de asilo y los refugiados también son víctimas de agresiones racistas y xenófobas. (ACNUR, 2011: 7)

La Declaración de Cartagena sobre Refugiados, es un documento más amplio y general que brinda protección por motivos de la violencia generalizada que ponga en riesgo y perturbe la seguridad de las personas en situación de refugio.

La Declaración de Cartagena señala que es esencial:

Apoyar la labor que realiza el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Centroamérica, y establecer mecanismos directos de coordinación para facilitar el cumplimiento de su mandato, además manifiesta que toda repatriación de refugiados debe ser de carácter voluntario, y para facilitar la repatriación de los refugiados, se deben establecer comisiones tripartitas integradas por representantes del Estado de origen, el Estado receptor y el ACNUR. También se debe fortalecer los programas de protección y asistencia a los refugiados, sobre todo en los aspectos de salud, educación, trabajo y seguridad. (Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, 1984: 2)

Aunque no es un instrumento jurídico vinculante muchos Estados le han tomado como base para la protección de los refugiados, esta Declaración de Cartagena es un aporte importante para implementar, fortalecer, promover y fomentar programas que permitan el acceso efectivo de los refugiados a los servicios sociales básicos como trabajo, salud, alimentación, vivienda, educación.

La Declaración de Cartagena da una definición ampliada de refugio, señalando lo siguiente:



Que en vista de la experiencia recogida con motivo de la afluencia masiva de refugiados en el área centroamericana, se hace necesario encarar la extensión del concepto de refugiado, teniendo en cuenta, en lo pertinente, y dentro de las características de la situación existente en la región, el precedente de la Convención de la OUA (artículo 1, párrafo 2) y la doctrina utilizada en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De este modo, la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. (Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, 1984: 3)

La definición de la Declaración de Cartagena es ampliada y generalizada, se analizan situaciones colectivas y no individuales, lo que hace este instrumento es reconocer a una persona como refugiada basándose en experiencias vividas por los otros habitantes del sector, y no es necesario que esa persona haya vivido un persecución directa, basta que las otras personas estén siendo amenazadas para que las otras personas puedan ser reconocidas como refugiadas.

En esta Declaración de Cartagena se toman en cuenta las características propias de la época y se permite que el refugio sea otorgado a grupos de personas que son víctimas directas o indirectas de fenómenos como las guerras. (Chaves, 2006: 81)

Es importante respetar el derecho a la no devolución, puesto que es un principio fundamental el cual debe ser garantizado por el Estado, se debe amparar y dar protección a las personas en necesidad de protección especial y que están en una situación extrema de vulnerabilidad.



“La Declaración de Cartagena señala importancia y significación del principio de la no devolución, como piedra angular de la protección internacional de los Refugiados”. (Ruiz, 2001: 112)

“La Declaración de Cartagena constituye un enfoque regional innovador y creativo para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los refugiados, caracterizado por su integralidad y flexibilidad para encontrar soluciones”. (Franco y Santistevan, 2004: 118)

La Declaración de Cartagena al fomentar programas de emprendimiento, está apoyando a que la población refugiada salga adelante, pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades; tiene un enfoque orientado a encontrar respuestas y soluciones al problema de refugio, fomentando así proyectos y programas productivos para que la población refugiada pueda desarrollarse a nivel personal y sean proactivos.

Establece el compromiso de llevar a cabo programas y proyectos con miras a la autosuficiencia de los refugiados y estudiar las posibilidades de lograr su integración a la vida productiva del país que los acoge, posibilitando así el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, priorizando la asistencia de los refugiados en materia de salud, educación trabajo y seguridad. (Franco y Santistevan, 2004: 119)

“Algunos países de la región, han incorporado a la Declaración de Cartagena en su legislación nacional, mientras que otros la utilizan como guía para brindar la protección a los refugiados”. (ACNUR y la Protección Internacional, Programa de Iniciación a la Protección, 2006: 22)

En conclusión, la Declaración de Cartagena, es adoptada para dar protección internacional a las personas refugiadas, a más de garantizar el acceso al procedimiento de elegibilidad, no solo por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política imputada y pertenencia a determinado grupo social, sino que incluye a las personas que huyen por la violencia generalizada,



conflictos internos o cualquier situación que ponga en peligro la vida de esta población vulnerable, además fomenta programas productivos con el apoyo del gobierno e instituciones que trabajen en el tema de refugio, para que las personas en necesidad de protección internacional puedan ser autosuficientes.

2. NORMATIVA ECUATORIANA.-

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008

En las dos últimas décadas del siglo pasado y en la primera del siglo XX La sociedad ecuatoriana se había sensibilizado frente a los derechos de las personas en movilidad humana, tanto en lo que se refiere a la migración a causa de los sufrimientos y violaciones de derechos que los propios migrantes ecuatorianos hacia los Estados Unidos y otros países como por la presencia de desplazados por la violencia en Colombia que terminaban ingresando al Ecuador en calidad de solicitantes de refugio; para el 2008 el número de colombianos a quienes el Ecuador había concedido protección en calidad de refugiados sobrepasaba los 50 mil, siendo con mucho el país más generoso, entre los vecinos de Colombia. Ello explica que esta sensibilidad fuera acogida y expresada en la normativa Constitucional de Montecristi un importante cuerpo de doctrina muy de avanzada en torno a éstos problemas de la movilidad humana.

La República del Ecuador ha mantenido como principio esencial de su política de Estado, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos, y la promoción y defensa de los derechos fundamentales de todas las personas, sin excepciones. Aquellos principios se encuentran consagrados en los textos de la Constitución Política del Estado y de todos los instrumentos jurídicos internacionales vigentes para el Ecuador, destinados a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos. En este ámbito, el proceso de la Revolución Ciudadana que vive el Ecuador implica asegurar en calidad de garantía constitucional el derecho a la libre movilidad humana, como demostración efectiva de la vigencia de los derechos humanos de todas las personas, tanto compatriotas establecidos fuera del territorio nacional como ciudadanos extranjeros radicados en nuestra Patria, independientemente de su



condición migratoria. En este importante grupo de personas, se incluyen los refugiados o solicitantes de refugio en el Ecuador. (ACNUR, 2011: 21)

El Artículo 9 de la Constitución establece que: "Las personas extranjeras que se encuentren en territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos." (Constitución de la República del Ecuador, 2008: 6)

Los derechos tanto de nacionales como extranjeros deben ser respetados de manera igualitaria, todo ser humano merece tener un trato digno e humanitario, toda persona debe recibir un buen trato.

"Como señala el Artículo 11 literal 2 de la Constitución todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades." (Constitución de la República del Ecuador, 2008: 6).

Igualdad que debe ser aplicada de manera general sin distinción de raza, religión, color, sexo, nacionalidad, etc; igualdad que incluye a emigrantes, inmigrantes, refugiados y extranjeros en general.

Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), no son meras aspiraciones u objetivos si no derechos constitucionales jurídicamente exigibles, como por ejemplo los relativos al trabajo, la salud, la educación o la seguridad social tienen la misma importancia y obligatoriedad que los derechos civiles. (Grijalva, 2006: 3-4).

Es así que si no se respeta el derecho a la vida, a la integridad, a la seguridad, tampoco se está respetando los derechos sociales, esto quiere decir que para que exista un efectivo ejercicio y cumplimiento de los derechos, se tienen que garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y civiles, ya que todos tienen estrecha relación y están ligados entre sí.

Según la Constitución Ecuatoriana las normas contenidas en convenios internacionales, forman parte del ordenamiento jurídico del Ecuador y



prevalecen sobre las leyes y otras normas de menor jerarquía. (Grijalva, 2006: 8)

Cuando un país firma y se ratifica en un Convenio, se compromete a proteger, velar, resguardar y garantizar los derechos humanos de todas las personas migrantes, y de las personas que necesitan de protección internacional.

Los refugiados son personas vulnerables, que tienen problemas tanto físicos como emocionales, son personas que tienen que atravesar por situaciones duras y dolorosas. La situación que les toca vivir es difícil y compleja, ya que sus derechos son violentados constantemente, lo que buscan los refugiados al país que llegan es seguridad y el cumplimiento efectivo de sus derechos.

Es importante recalcar que las normas de la Constitución no son meras declaraciones de objetivos o buenas intenciones, sino que son mandatos jurídicos, es decir que son tan o más obligatorios que la ley y por tanto su violación puede acarrear responsabilidades legales. (Grijalva, 2006: 16)

Por tanto respetar y hacer respetar los derechos humanos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales es el principal deber de todos los funcionarios y autoridades del Estado Ecuatoriano.

Hay que hacer hincapié en que la condición de refugiado es intrínseca a la persona; es decir, basta con que se configuren los presupuestos determinados en la legislación nacional e internacional, para que las personas sean consideradas como tales. Esto quiere decir que por diversas circunstancias falta de información, imposibilidad de acceso físico a los puntos de registro, carencia de recursos económicos para movilizarse, existe población que aún no ha solicitado refugio de manera formal y por tanto, no forma parte de las estadísticas oficiales. (Informe sobre Movilidad Humana, Ecuador 2011, 2012: 13-14)

Muchas personas aún no se encuentran visibles, por varias razones: una es porque no tienen recursos económicos para poder transportarse al lugar donde tienen que regularizar su situación legal, otra porque se adoptan nuevas leyes



ecuatorianas vigentes que limitan el acceder a un proceso de elegibilidad, y otra porque desconocen que existe una institución que se encarga del proceso de documentación para el reconocimiento legal de su caso.

El Estado se compromete al reconocimiento del estatus de residentes a todas las personas que necesitan de protección internacional, pero también tiene que exigir a la comunidad internacional su compromiso, principalmente económico, para que el Estado pueda reconocer todos los derechos que les son inherentes a ese grupo vulnerable de la población. (Burbano, 2012: 23).

Toda persona tiene derecho a entrar a otro país, sin que le sancionen por ingresar de manera irregular, son seres humanos que necesitan de una protección efectiva por parte del Estado receptor, además sus derechos tienen que ser respetados y cumplidos de una manera plena.

El Artículo 40 de la Constitución dice: Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.
2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.
3. Precautelará sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.
4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.



5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.
6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.
(Constitución de la República del Ecuador: 2008, 10)

Toda persona tiene como derecho fundamental a solicitar refugio y que se le siga un procedimiento de elegibilidad justo, de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente en materia de refugio.

El Artículo 41 de la Constitución establece que:

Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad. El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley. (Constitución del Ecuador, 2008: 10)

La Constitución del Ecuador, es garantista esencialmente en el tema de derechos de todo ser humano que se encuentra en territorio ecuatoriano, sin hacer distinción de clase, nacionalidad, religión; es la norma suprema que debe ser acatada tanto por instituciones como por cualquier ciudadano.

La Constitución en su Artículo 43 señala lo siguiente:

Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria



preferente y especializada. Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna. (Constitución del Ecuador, 2008; 10)

2.2. DECRETO PRESIDENCIAL 1182 SOBRE REFUGIADOS

De estudios de la (repositorio.uasb.edu.ec, 2014) se recogen aquí un par de párrafos que ubican las circunstancias que rodearon la expedición del Decreto 1182:

“Las estadísticas del Ministerio de Relaciones Exteriores, actualizadas hasta febrero de 2013 en su página web, determinan que en el Ecuador se han recibido 164.528 solicitudes de reconocimiento de la condición de persona refugiada y que de estas, solo 55.282 han sido reconocidas. En el 2009, el Ecuador implementó el programa de Registro Ampliado en la Frontera Norte como parte de la Política del Ecuador en materia de Refugio (2008), documento en el cual se señalaba a este programa como un “hito para el país” y se explicaba sus beneficios de la siguiente manera: En el contexto específico de Ecuador, la implementación del Registro Ampliado no sólo satisfaría las necesidades de protección de la población colombiana presente en su territorio, sino que además contribuiría de manera significativa a la reducción de casos pendientes de resolución en el sistema de asilo individual y favorecería la integración local de aquellas personas en necesidad de protección internacional que ya llevan un tiempo asentadas en el territorio nacional”

“Este esfuerzo realizado por el Ecuador para cumplir con sus obligaciones de protección internacional con respecto a la población refugiada, basado en el reconocimiento, la exigibilidad de derechos y la protección, fue abandonado con la expedición en mayo de 2012 del Decreto Ejecutivo No. 1182, Reglamento para la Aplicación en el Ecuador del Derecho de Refugio. Su emisión presentó varios cambios problemáticos con respecto a sus antecesores. Por ejemplo, este instrumento legal eliminó la definición de persona refugiada contenida en la Declaración de Cartagena de 19845 que había sido reconocida por el Ecuador desde 19876. Por otro lado, el



Decreto 1182 formalizó una etapa de admisibilidad previa al proceso regular de asilo, sin establecer las garantías del debido proceso”.

Nos detenemos en lo que sigue en los artículos del Decreto.

El Artículo Nueve del Decreto 1182 establece lo siguiente:

Ninguna persona será rechazada o excluida en la frontera, devuelta, expulsada, extraditada, o sujeta a medida alguna que le obligue o exponga a retornar al territorio donde su vida, libertad, seguridad o integridad estén en riesgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.

Sin embargo, conforme a los artículos 32 y 33 de la Convención del Estatuto de los Refugiados de 1951 sobre devolución, expulsión o extradición, la disposición precedente no se aplicará para las personas refugiadas o solicitantes de refugio que sean consideradas por razones debidamente fundamentadas, como un peligro para la seguridad del país o el orden público, o que habiendo recibido condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad ecuatoriana. (Decreto Ejecutivo 1182, 2012: 4-5)

La normativa vigente que regula el procedimiento de refugio es un Decreto presidencial, numerado 1182 y emitido el 30 de mayo del 2012. En este Decreto se define qué persona será considerada como refugiada y por lo tanto otorgada la protección internacional, quién determina la condición de refugiado, cuáles son las entidades estatales encargadas de los procesos de solicitud, cuáles son los pasos a seguir, los tiempos, documentos, renovaciones, posibles recursos de apelación y puesta en revisión y revocatoria de los casos. (Servicio Jesuita a Refugiados y Migrantes Ecuador, 2012: 5-6)

El Decreto 1182 contiene el procedimiento para solicitar refugio, cuáles son los pasos que tiene que seguir la persona para ser aceptada o no como refugiada, es un Decreto más restrictivo e imperativo, además señala las cláusulas de exclusión y cesación, abarca todo el proceso de regularización de una persona en necesidad de protección internacional.



El Decreto 1182 en sus artículos dos y tres establece que:

- Toda persona podrá invocar la condición de refugiado/a dentro de las fronteras nacionales y se garantizará el acceso al procedimiento para la determinación de la condición de refugiado/a, autorizando su permanencia en el país hasta que se haya decidido definitivamente sobre su solicitud.
- Las personas refugiadas tendrán en el territorio nacional los mismos derechos y deberes que las personas ecuatorianas de acuerdo a la Constitución de la República y la legislación pertinente. Las personas refugiadas admitidos en el Ecuador se comprometen a respetar la Constitución y las Leyes del Ecuador y a no intervenir en asuntos políticos internos ni en aquellos que comprometan la seguridad nacional o los intereses internos y/o externos con su país de origen. (Decreto Ejecutivo 1182, 2012: 3)

Esta normativa nacional ampara, protege y vela por los derechos tanto de las personas que solicitan refugio, como de las personas que han sido reconocidas legalmente como refugiadas, este Decreto es de carácter humanitario creado para dar una correcta protección a los refugiados, asimismo para garantizar un procedimiento de elegibilidad justo, equitativo y con rectitud. Asimismo es un documento actual efectivo ya que incorpora la definición de refugiado y bajo qué parámetros una persona será evaluada para adquirir el estatuto de refugiado, es importante contar a más de instrumentos internacionales con leyes nacionales que garanticen efectivamente el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas en necesidad de protección internacional.

El Artículo 8 de este Decreto establece que toda persona:

Será reconocida como refugiada en el Ecuador, toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera de su país de nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del



país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. (Decreto Ejecutivo 1182, 2012: 4)

Esta normativa, contempla también las mismas cláusulas de exclusión que están amparadas en la Convención del 1951, las cuales establecen que una persona no será merecedora del estatuto de refugiado por haber cometido crímenes de guerra, contra la paz y de lesa humanidad, o por haber cometido un grave delito común, fuera del territorio ecuatoriano, antes de ser admitida en él, y por haber sido encontrada culpable por actos contrarios a los principios de las Naciones Unidas. (Decreto Ejecutivo 1182, 2012: 5)

Según la normativa vigente, esto es el decreto ejecutivo No 1182, la Comisión de Elegibilidad funciona bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y se encuentra integrada de la siguiente manera:

Una persona designada por Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, uno de los cuales presidirá la Comisión, una persona designada por el Ministerio del Interior y, una persona designada por el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos. (Paredes, 2013: 24)

En el Decreto Ejecutivo No 1182 que regula el tema relativo al status de refugiado, este principio se encuentra consagrado en el artículo 12, y expresa:

No se impondrán sanciones administrativas por causa de su entrada o permanencia irregular, a las personas en necesidad de protección internacional que, llegando directamente del territorio donde su vida, libertad, integridad o seguridad estuvieren amenazadas siempre y cuando se presenten a las autoridades, dentro de los primeros 15 días desde su llegada, que manifiesten su necesidad de protección internacional; y, que aleguen causa justificada de su entrada o permanencia irregular. (Paredes, 2013: 28-29)



El Artículo 27 del Decreto Ejecutivo 1182 establece:

Toda solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado será presentada, dentro de un plazo de 15 días posteriores al ingreso a territorio ecuatoriano, directamente por la persona interesada o por un representante debidamente autorizado, ante las siguientes autoridades:

1. Ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, o
2. Ante las autoridades competentes del Ministerio del Interior, Policía Nacional o Fuerzas Armadas, en los lugares donde no existan oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, o

Las solicitudes que no reúnan estos requisitos no serán admitidas. (Decreto Ejecutivo Presidencial 1182, 2012: 10)

Es esencial que esta normativa, contemple la no sanción de las personas que entran de manera irregular ya que se trata de causas netamente humanitarias, este decreto es garantista de derechos, sin embargo, también es restrictivo en cuanto darles un plazo de quince días posteriores a su ingreso para presentar su solicitud esto es inconstitucional, limitativo y se está violentando su derecho de solicitar asilo.

El artículo 41 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente:

Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008: 33)



Concuerdo con esta normativa, en cuanto al proceso de admisibilidad es correcto que como primer paso se realice un análisis previo, para saber si la persona es o no admitida al procedimiento de elegibilidad, ya que toda persona tiene derecho de solicitar refugio, sin embargo, no toda persona recibirá el estatuto de refugiada.

Existen programas de inclusión económica y social, que apoyan a los refugiados para que puedan desarrollar sus destrezas y habilidades tales como: HIAS que cuenta con el Servicio de Orientación Laboral, que tiene como objetivo insertar a las personas refugiadas en el área laboral, lo que hace la persona encargada de este servicio es visitar a los empleadores, para poder establecer contacto y acuerdos que les permita a las personas refugiadas tener oportunidades laborales. Otro programa que es muy importante en cuanto al tema de inclusión es la Corporación Mujer a Mujer, el personal que trabaja en esta dependencia les brinda apoyo a la población refugiada, con talleres de emprendimientos, manualidades con el objetivo de que esta población puedan tener una buena integración en la sociedad de acogida, tengan acceso al trabajo y también puedan formar sus propios negocios. Otro programa es la Casa María Amor, las funcionarias de esta entidad trabajan en temas sociales tales como la Lavandería Comunitaria, en donde se establecen lazos de hermandad y también es un medio que les permite a las personas refugiadas tener para el sustento diario de su familia. A pesar de que existen estos programas que dan apoyo a los refugiados en temas sociales y económicos, no es fácil para estas personas conseguir empleo o tener sus propios negocios, debido a los estereotipos sociales que tienen que enfrentar por ser de nacionalidad colombiana, existe rechazo, discriminación, integrarse es difícil, lograr una vida estable no es fácil. Salir adelante es un trabajo largo que poco a poco lo pueden conseguir, con la ayuda de instituciones humanitarias que trabajan con el fin de que las personas refugiadas tengan una mejor calidad de vida, a través de una inclusión social y respetando los derechos humanos de las personas en necesidad de protección internacional.



Según lo que establece el Decreto 1182 en su Artículo 62 es que:

Las personas solicitantes de la condición de refugiado/a y los/las refugiados/as reconocidos/as, podrán acceder, de conformidad con la normativa establecida, a los programas gubernamentales de inclusión económica y social y podrán acudir a cualquier institución estatal u organismo público o privado, nacional o internacional, para solicitar la asistencia que requieran, según las necesidades, posibilidades y recursos disponibles, mientras mantengan su condición. (Decreto Ejecutivo 1182, 2012: 17)

El Decreto Ejecutivo 1182, promueve programas de emprendimiento para que los refugiados puedan tener un proyecto de vida digna, y gozar efectivamente de sus derechos.

3. NORMATIVA DE ACNUR APLICABLE EN ECUADOR

3.1. EL STATUS MIGRATORIO Y LA APLICACIÓN DERECHOS.

Al buscar asegurar un tratamiento humanitario para un grupo de personas especialmente vulnerable, el derecho internacional de los refugiados está íntimamente relacionado con el derecho internacional de los derechos humanos, que se concentra en preservar la dignidad y el bienestar de los individuos. (ACNUR, Introducción a la Protección Internacional, 2005: 33).

Las personas refugiadas reconocidas legalmente tienen la Visa 12 IV, mientras que los solicitante de refugio cuentan con el carnet provisional, quienes permanecen en el país hasta que sus situación se regularice, en lo que respecta al trabajo tanto refugiados como solicitantes pueden acceder a este derecho, de acuerdo al Decreto 1182.

En término generales digamos que los refugiados y los solicitantes tienen los mismos derechos; en cuanto al acceso a los servicios de salud, educación, permanencia regular en el país, traslado de tránsito por todo el territorio ecuatoriano, la limitación del ejercicio de actividades políticas es igual para los solicitantes, en esos términos generales son los mismos derechos, ella manifiesta que la diferencia entre un



refugiado y un solicitante, es básicamente el estatuto migratorio que poseen, el solicitante de refugio es la persona que está dentro de un proceso, y que por lo tanto hasta que dure el proceso tiene que estar en el país hasta que las autoridades emitan una resolución. Mientras que un refugiado; es aquella persona que ya habiendo culminado el proceso fue reconocido por las autoridades ecuatorianas de la comisión como un refugiado, y que por lo tanto esta persona tiene a partir del reconocimiento, una visa de residencia temporal, es una visa tipo 12 IV, el solicitante simplemente tiene un carnet provisional, no tiene un estatuto migratorio reconocido; los solicitantes si tienen acceso al trabajo, es algo que está determinado en nuestra normativa interna, entonces ellos no por su condición migratoria tienen algún tipo de limitante, en esa situación específica de trabajo. (Funcionaria ACNUR, Cuenca, 2015)

3.2. NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE APLICA EL ACNUR PARA PROTEGER A LOS REFUGIADOS

Existen leyes nacionales e internacionales que brindan una protección efectiva a las personas en necesidad de protección internacional, esta normativa vigente es aplicada para garantizar, precautelar y exigir el cumplimiento de todos los derechos humanos fundamentales de la población refugiada

Ella señala que en cuanto a la normativa nacional, estamos hablando de la Constitución en varios artículos entre ellos el 40, 41, también del Decreto Ejecutivo 1182 que está vigente desde el 30 de mayo del 2012, la Ley de Extranjería; porque ahí se determina específicamente este tipo de Visa que es la 12 IV, en cuanto a la normativa internacional está la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Ginebra del 51, está la Declaración de Cartagena, son las dos normas internacionales que comúnmente se aplican y que es en donde se determina la definición de refugiado, que se establece hoy por hoy en nuestra normativa interna, que es el Decreto 1182, este decreto ejecutivo es un instructivo; sin embargo, dentro de ese instructivo también se establece quien es un refugiado, ahí está la definición tanto de la Convención como de la Declaración, en lo demás también plantea como es el procedimiento para solicitar refugio, ante que autoridades se lo puede hacer, cuál es la función que cumple la Comisión que determina la condición de refugiado, en qué casos a la persona se le puede retirar la condición de refugiado. (Funcionaria ACNUR, Cuenca, 2015)



Procedimiento para solicitar refugio, consiste en primer lugar en realizar un proceso de admisibilidad para saber si es o no un caso de refugio, si existe caso para refugio se le realiza el registro, posteriormente se le efectúa una entrevista la cual es realizada por uno de los funcionarios de Elegibilidad, y por último esta la respuesta de si se la acepta o no como persona refugiada para procederle a otorgar el refugio.

Ella explica en que consiste el procedimiento, el cual se lo divide en tres fases: la primera es la fase de accesibilidad, en el momento en el que una persona acude a una de las oficinas de las Coordinaciones Zonales, en ese momento la persona es registrada en un sistema; al cuál sólo tiene acceso la Dirección de Refugio como tal por temas de confidencialidad, luego de eso la persona pasa por una entrevista, luego de la entrevista la Dirección de Refugio, es la encargada de acuerdo al Decreto Ejecutivo 1182 de determinar de que si la petición es admitida o no a trámite, si es admitida a trámite pasa a la segunda fase que es ya la de solicitud de refugio, se la da la condición de solicitante de refugio se le documenta como tal, con un carnet provisional el cuál va ser válido por tres meses, con posibilidad de renovación las veces que sean válidas hasta que las autoridades de la Comisión para determinar la condición de refugiado decidan sobre el caso, y finalmente la tercera fase está ya en el trabajo que efectúa la Comisión; a través, de la resolución que emiten, que será el de reconocerle a la persona como refugiada, o negarle dependiendo de las circunstancias declaradas en la entrevista, dependiendo de la investigación que se hace respecto a las hechos que la persona menciona, respecto al contexto del país de donde proviene la persona, las razones por las cuales llega al Ecuador, y porque plantea específicamente la solicitud de refugio, luego de toda esa valoración la Comisión definirá de si le reconoce o no como refugiado. Y el tiempo para dar una respuesta es de cuatro meses, con una posibilidad de extensión de cinco meses, si su solicitud no es aceptada, tienen la posibilidad de interponer un recurso de impugnación, sea este de apelación, sea este de reposición, sea el extraordinario de revisión ante la instancia administrativa. (Funcionaria ACNUR, Cuenca, 2015)

Anteriormente la normativa vigente sobre el Procedimiento para solicitar Refugio era el Decreto Ejecutivo 3301, el mismo que fue derogado por el Decreto Ejecutivo 1182, que además de establecer el proceso para solicitar



refugio, incorporó lo del derecho al trabajo para solicitantes y la restricción de solicitar refugio los primeros quince días de su llegada.

Como estado parte de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, Ecuador adoptó a través del Decreto Ejecutivo 3301 un procedimiento para la determinación de la condición de refugiado aplicable en su territorio. El procedimiento involucra, además del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Gobierno, al ACNUR y a sus agencias socias. Cada actor tiene un papel específico, siendo el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de su Comisión de Elegibilidad, el organismo político del Estado responsable por la decisión acerca del reconocimiento o no de la condición de refugiado en primera instancia, y la persona del Ministro de Relaciones Exteriores en segunda instancia. La población refugiada en Ecuador se encuentra bajo la protección del Estado y, por lo tanto, tiene derecho a acceder a los servicios públicos esenciales que le garanticen seguridad y una vida digna. De esta forma, el ACNUR y sus agencias socias tienen como misión; apoyar al Estado Ecuatoriano en la adopción y ejecución de políticas públicas orientadas al bienestar de estas comunidades y, de igual forma, de los poblados ecuatorianos que acogen y reciben a esta población, víctima de guerras y persecuciones. (Navas, Sieber, Gottwald, 1976-2004: 33-35).

3.3. CAUSAS POR LAS CUÁLES SE LE PUEDE REVOCAR LA VISA A UN REFUGIADO EN ECUADOR

Las personas que cometieron delitos de lesa humanidad en su país de origen, y fueron reconocidos en el país receptor como refugiados, al descubrir que cometieron estos delitos:

La ley define algunas situaciones en las cuales en términos generales, se le puede revocar la visa, por poner un ejemplo una persona que al momento de solicitar refugio omitió y no informó sobre la perpetración de un delito grave común cometido en el país de donde provino, entonces que si habiendo sido reconocido en el transcurso de tiempo que haya pasado, el Estado Ecuatoriano detecta esta situación, ella manifiesta que el Estado podría considerar el tema de la revocatoria. (Funcionaria ACNUR, Cuenca, 2015)



3.4. CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS Y SOLICITANTES.

Como expone la funcionaria del ACNUR, en lo que respecta al cumplimiento de los derechos tanto de refugiados como de solicitantes, ha existido un avance considerable, tienen apertura y acceso a muchos de sus derechos, sin embargo, en cuanto al trabajo continúan teniendo trabas y se violenta constantemente este derecho.

Ella señala que determinar si se cumplen o no, es un poco complicado; habrán casos muy puntuales de los cuáles si hemos conocido que por a o b circunstancias no han podido acceder algún tipo de servicio, en la salud, en la educación por citar algunos; sin embargo, en términos generales pienso que el Ecuador ha avanzado mucho en ese tema, porque la realidad actual ya no es la misma de hace varios años atrás, antes habían muchas complicaciones desde el mismo hecho que no se podían registrar dentro de un sistema informático, porque las personas refugiadas poseían un número de pasaporte, o cédula de identidad que no cumplía con la cantidad de dígitos similares a la de la ciudadanía ecuatoriana, por esa razón se veían con la limitación de asegurarse al seguro social, porque en el sistema ecuatoriano se contemplaba llenar diez dígitos, y el número de cédula colombiana tiene ocho dígitos. En la actualidad esa situación ha cambiado, la institución pública ha buscado alternativas, ahora pueden acceder al servicio que presta la seguridad social, a través de la afiliación con la generación de un número específico, igual en el tema de acceso a la salud antes habían muchas limitantes por discriminación, ella explica que ahora más bien se ha avanzado mucho, la población está muy consciente, dependiendo de la zona donde resida puede acceder a un centro de salud; ese centro público dependiendo de la gravedad del caso lo remitirá al Hospital que corresponda, dependiendo de la localidad donde residan, este o no la persona afiliada, generalmente la población refugiada realizan trabajos de manera informal, por buscar esa independencia, entonces no necesariamente van a estar afiliados, ella dice que ya no es el problema común, sino puntual que se pueda presentar dependiendo del caso. (Funcionaria ACNUR, Cuenca, 2015)



3.5. EL RESPETO AL DERECHO DE LA NO DEVOLUCIÓN, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE MIGRACIÓN

El derecho a lo no devolución, es el pilar fundamental de toda persona en necesidad de protección internacional, el mismo que tiene que ser respetado, garantizado y protegido por todas las autoridades del país receptor, se tiene que resguardar la vida de las personas refugiadas, las cuáles no puede regresar a su país por temas de seguridad.

El artículo 33 de la Convención de 1951 protege a los solicitantes de asilo y refugiados contra lo que podrían ser graves violaciones de derechos humanos, como la tortura y las persecuciones y hasta asesinato y ejecuciones. Conforme el mencionado artículo, “Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligren por causa de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas”. Tal artículo del principio de no devolución, también conocido en el Derecho Internacional como el principio de non refoulement, el cual ha sido aceptado como pilar fundamental y, por lo tanto, parte esencial de la estructura jurídica que compone la protección internacional de los refugiados y solicitantes de refugio. (Navas, Sieber, Gottwald, 1976-2004: 26)

Ella señala que no han recibido ningún reporte; si se llegase a presentar o se presenta esta situación es en casos muy puntuales, en la actualidad se ha procurado en informar a las autoridades, a las instituciones privadas y a la población refugiada, conozcan de los derechos que tienen y obviamente las obligaciones que tienen, si hay casos son muy puntuales, pero ella manifiesta que en la mayoría de casos las autoridades actúan como corresponde. (Funcionaria ACNUR, Cuenca, 2015)

La protección internacional de los refugiados comienza por garantizar su admisión en un país de asilo seguro, el otorgamiento de asilo y asegurar el respeto de sus derechos humanos fundamentales, incluyendo el derecho a no ser regresado forzosamente a un país donde su seguridad o su supervivencia estén amenazadas (principio de no devolución, o non-refoulement), termina



sólo con la obtención de una solución duradera. (ACNUR, Introducción a la Protección Internacional, 2005: 13)

La situación del refugiado cuando comete un delito en el país de acogida, es ser procesado y juzgado con las leyes ecuatorianas.

Ella dice que un refugiado va a ser procesado, y juzgado de acuerdo a la normativa vigente en el Ecuador, va ser juzgado en las mismas condiciones que cualquier otra persona Ecuatoriana, en el caso específico de la Visa que posee que es la Visa 12 IV, dependiendo del delito cometido, podrá ser el caso susceptible de revisión y con la posible revocatoria. (Funcionaria ACNUR, Cuenca, 2015)



CAPÍTULO II

EL CONTEXTO COLOMBIANO Y LAS CAUSAS DEL DESPLAZAMIENTO DE REFUGIADOS A ECUADOR

1. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS PARAMILITARES Y DE LA GUERRILLA.

La violencia colombiana tiene raíces estructurales de larga data y comenzó su escalada en la década de los 70 tras la muerte de Gaitán que cerró el paso a una propuesta política. El “socialismo democrático” que un día fundamentó la razón de las luchas agrarias y sindicales en Colombia le cerró los espacios a la política para que prevalecieran las armas. Los guerrilleros buscan convertirse, por la fuerza, en interlocutores válidos y únicos de la sociedad marginal frente al Estado. Para ello ocupan territorios y obligan a la población rural y semiurbana a huir. (<https://alhim.revues.org/522>)

Es muy pertinente la afirmación según la cual “la apropiación, el uso y la tenencia de la tierra han sido motores del origen y la perduración del conflicto armado” abre un camino para explorar estas dimensiones que lo hacen condición de viabilidad de la nación y que conducen a momentos fundacionales de la misma. En la formación social colombiana los grupos de poder han generado distintas modalidades de apropiación de los recursos y de control de su población, separando a las comunidades de sus tierras y territorios tradicionales y limitando el acceso a los mismos mediante procedimientos en los que se han combinado el ejercicio sistemático de la violencia con políticas de apropiación y distribución de las tierras públicas. (Fajardo, 2014: 5-6)

La presencia y actuación de la guerrilla ha sido fuerte y poderosa por varios años, han logrado infundir miedo en la población refugiada, en especial sobre las personas que habitan en las zonas rurales, este grupo irregular se ha ido apoderando de tierras y propiedades de muchos Colombianos a través de amenazas, violencia, tortura y muerte de familiares, por estos motivos la población se ve obligada a huir dentro de su propio país o fuera del mismo, las



personas que forman parte de las filas de las FARC, son sanguinarias, crueles, asesinos y terroristas que nos les importa nada con tal de lograr su objetivo, no tiene conciencia de sus actos, obran con malicia y de manera despiadada asesinando a personas que nos les colabora, que no tienen ideales, creencias, religión opiniones totalmente distintas a las de este grupo.

También se originaron los Paramilitares, son un grupo de ex militares del gobierno que en un inicio se formaron para parar y detener las acciones de la guerrilla, ideal que cambio y tomo un giro totalmente distinto, se convirtió en un grupo irregular armado, terrorista y sanguinario, que asesinaban a sangre fría a gente inocente sin importarles nada, sin alma, sin conciencia matan a cualquier persona que se les cruza en su camino.

El Estado colombiano, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), los paramilitares y ciertas empresas nacionales e internacionales. Durante la época de la Violencia (los 1950), las FARC se formaron como una reacción al ambiente de terror y la ausencia del estado de derecho (sobre todo en las zonas rurales) que había en Colombia. Las FARC aparecieron en este contexto como una milicia familiar de autodefensas liderada por Manuel Marulanda Vélez (alias Tirofijo), y devinieron las FARC oficialmente en 1966. Además de las FARC, había varias organizaciones guerrilleras menores como el Ejército de Liberación Nacional, el Ejército de Liberación Popular y el Movimiento 19 de Abril (estos dos últimos se desmovilizaron en los años ochenta). (Schussler, 2009: 32)

El grupo guerrillero todavía no ha sido vencido; sin embargo, ha ido perdiendo control de la gran parte de los pueblos que gobernó hace diez años y también varios de sus líderes han muerto o han sido capturados recientemente, entre ellos Raúl Reyes (asesinado en el bombardeo de un campamento en la selva ecuatoriana el primero de marzo del 2008 por las Fuerzas Armadas Colombianas mientras dormía), Simón Trinidad (capturado en Quito en el 2004 y encarcelados en los Estados Unidos) y Tirofijo (muerto de un ataque cardiaco en marzo del 2008). Una de las muestras más claras de su debilidad fue la liberación de Ingrid Betancourt el 2 de julio del 2008. El grupo guerrillero tiene muy poco apoyo en Colombia, y mantiene su guerra debido al



reclutamiento forzado, la extorsión (la vacuna), el tráfico de drogas y los secuestros. (Schussler, 2009: 32)

Con la muerte de algunos de sus líderes y encarcelamiento de otros, la guerrilla se ha ido debilitando ya no tiene el mismo poder que antes, y ya no están tan arraigados como en años anteriores, el haber perdido a las personas que guiaban a este grupo les ha convertido en un grupo más débil y con menos fuerza para poder aprovecharse de personas inocentes a quienes amenazaban constantemente por su poder arbitrario y tiránico. Actualmente han perdido el poder de gobernar pueblos que estaban bajo su mando de manera opresiva y abusiva.

Por otro lado, están los grupos paramilitares. Aunque su aparición está ligada al creciente uso de cocaína en los Estados Unidos, los grupos paramilitares se formaron por diversas razones:

Entre ellas, la defensa de dueños de plantaciones, ganado, materias primas (minas y petróleo), y fábricas frente a la amenaza guerrillera, la persecución de secuestradores guerrilleros, la protección de narcotraficantes y la venganza en contra de la guerrilla por razones personales. Utilizan la misma forma de organización (grupos pequeños y flexibles) y financiamiento (narcotráfico) que la guerrilla, pero más que enfrentar directamente a la guerrilla, prefieren masacrar y desplazar pueblos enteros en un intento de quitarle a la guerrilla el ambiente humano en que opera. (Schussler, 2009: 33)

En conclusión, la población refugiada, que llega al Ecuador son personas que vienen huyendo de la persecución de grupos irregulares que operan en el país de Colombia, que poco a poco han ido adquiriendo fuerza y poder para tener control absoluto del referido país, por medio de actos ilícitos y coercitivos hacia la población colombiana, dejándoles vulnerables e indefensos hasta apropiarse de sus propiedades; a través de la fuerza, amenaza y violencia, buscando seguridad y libertad. Al llegar al Ecuador encuentran que existen organizaciones que apoyan y trabajan para los refugiados, las cuales tienen como función común ayudarles en su adaptación y que puedan acceder



manera efectiva a todos los servicios básicos vitales que por ley les corresponde a la población en situación de refugio.

2. CAUSAS DEL DESPLAZAMIENTO DE LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS ADULTOS.

Este acápite hace referencia a varios testimonios, que fueron realizados a las personas refugiadas y solicitantes de refugio, con el propósito de conocer cuáles fueron las causas que les motivaron a salir, cuál fue el detonante que les impulso a tomar la decisión de salir definitivamente de su país de origen, en estos relatos estas personas manifiestan la situación que vivieron en ese momento por amenazas de grupos irregulares.

Las causas por las cuáles las personas de origen colombiano solicitan refugio en el país, no puede ser presentada a cabalidad. No obstante, un artículo publicado en diciembre del 2003 por Carmen Pérez da cuenta de las siguientes causas:

- Amenazas y reclutamiento forzoso de hijos menores de edad para los distintos grupos armados.
- Amenazas personales a individuos con cargos públicos.
- Enfrentamientos de grupos armados.
- Fumigaciones en varios departamentos.
- Destrucción de pueblos enteros. Percepciones de los actores armados de que los pobladores de la zona son colaboradores de alguna de las partes en conflicto.
- Masacres, secuestros, violaciones, torturas.
- Pobreza generalizada, total abandono por parte de los gobiernos a las comunidades de frontera.
- Políticas de seguridad del Gobierno de Uribe. (Pérez, citado por Rivera,



2007: 28)

Amenazas y reclutamiento forzoso a hijos menores de edad por los distintos grupos armados, amenazas personales a individuos con cargos públicos, enfrentamientos de grupos armados, fumigaciones en varios departamentos, destrucción de pueblos enteros, percepciones de los actores armados de que los pobladores de la zona son colaboradores de alguna de las partes en conflicto, masacres, secuestros, violaciones, torturas, pobreza generalizada, total abandono por parte de los gobiernos a las comunidades de frontera, políticas de seguridad del Gobierno de Uribe. (Schussler, 2009: 36)

Las personas al tener que desplazarse los convierte en personas más indefensas y vulnerables, tienen que salir adelante en otro país, con otras costumbres y sin saber que les depara su futuro.

Hay muchísimas personas desplazadas por diversas razones y por muchos actores (la guerrilla, los paramilitares, los terratenientes, las organizaciones de narcotráfico, las pandillas, las empresas nacionales y transnacionales y el ejército colombiano), pero todos comparten el hecho de tener el desplazamiento como la raíz central de su vulnerabilidad. Esta vulnerabilidad generada por el desplazamiento tiene dos dimensiones: lo que quedó atrás y lo que le espera al refugiado en Ecuador. (Schussler, 2009: 46)

En el caso de los hombres, había personas provenientes de Bogotá, una de la cuales fue amenazada por paramilitares y pandillas en un barrio del sur de la ciudad, otro fue testigo de un problema entre la policía nacional y la delincuencia y, por tal motivo, se vio involucrado en un caso judicial que luego tuvo repercusiones de persecución y atentado en su contra, dos personas fueron amenazadas por paramilitares; en el caso de un hombre proveniente de Medellín, este fue amenazado por pandillas; en otro caso uno de los hombres delató a un narcotraficante en un proceso judicial y posteriormente sufrió amenazas y persecución. (Ortega, Alcalá, 2007: 71)



Al convertirse una persona en refugiado, su vida cambia y da un giro inesperado, tiene que buscar los medios necesarios para lograr estabilidad tanto emocional como física. Además es primordial que busquen la ayuda adecuada para lograr adaptarse en el nuevo entorno y llegar a ser regular en el país receptor.

Realidades de los Refugiados que les motivaron a salir de su país de origen

Las causas que motivan la salida de sus lugares de origen son diversas y reflejan la multipolaridad del conflicto colombiano entre las cuales podemos señalar las siguientes:

Según el testimonio, primero sale el esposo y va en búsqueda de refugio al Ecuador, después viaja la mujer para reunirse con su pareja ya que el tema de la violencia que viven ya no les permite estar en su país, no reciben protección y seguridad a su vida.

La mayoría de ellas viajan al Ecuador para reunirse con sus esposos, ellos tuvieron que salir primero. Una mujer en particular manifestó que el problema había sido suyo y que por eso había tenido que refugiarse, en el caso de ella no deseó identificar al actor del conflicto que motivó su salida. (Ortega, Alcalá, 2007:72)

En otros casos la salida se produce luego de una situación prolongada en la que se aguanta la tensión hasta que ya no es posible hacerlo y se hace inminente el desplazamiento. (Ortega, Alcalá, 2007: 72)

La población de Colombia viven con miedo, temor e inseguridad por su vida y la de sus familiares, sufren constantemente amenazas, son perseguidos por diversos motivos tales como por pertenecer algún partido político, por ser de otra ideología, por denunciar delitos de narcotráfico, por apoyar al gobierno, estas personas están más expuestas y corren el riesgo de perder sus vidas, ya no es posible vivir de manera tranquila y en paz en su país, por lo que se ven obligados a salir de su lugar de nacimiento, para buscar refugio y acogida en



otro país.

El impulso que lleva a alguien abandonar su hogar, es la persecución, que puede incluir tortura, acoso, violencia sexual, detención arbitraria o prolongada, así como otras graves violaciones o amenazas de los derechos humanos. Normalmente el perseguidor será alguien relacionado con las autoridades de gobierno, pero en algunas situaciones los perseguidores pueden ser agentes no estatales, como un grupo rebelde e irregular. (Introducción a la Protección Internacional: Protección de las personas de la competencia del ACNUR, 2005: 111)

Los organismos, que trabajan directamente con población refugiada, aseguran que cada vez ingresan más mujeres cabeza de familia, varias de ellas viudas y algunas embarazadas. Muchas de estas colombianas en situación de refugio llegan solas o con sus hijos, y encuentran muy pocas oportunidades laborales.

Los reportes de entrevistas de HIAS narran las historias de los refugiados:

Por eso Estoy Aquí:

Empezaré por su niñez, fue triste porque eran pobres, pasaban necesidades como hambre y desnudez. Ellos tuvieron que trabajar desde muy niños tantos sus hermanos hombres como las mujeres. Vivían siempre en el campo lidiando con ganado, criando chanchos y gallinas. Ella estudio ya grande, se casó joven, cuando ella tenía 24 ya tenía sus tres hijos. Hace doce años que está separada de su esposo, con el cual tuvo una vida muy triste porque era muy borracho y le maltrataba. Ella se fue a vivir con sus hermanos; pero la dicha no le duró mucho porque cuando pensó que iba a tener una vida mejor le tocó irse del lado de ellos, por todas las amenazas de esta gente que llegaba a la finca tapados la cara con pasamontañas, y con armas pidiendo que se les pagaran las vacunas que ellos cobraban cada mes, sus hermanos le mandaron a vivir en Cali. Pasó un mes desde que le mandaron, cuando le llegó la noticia que a sus hermanos los habían matado en la misma finca donde vivía. Ella decidió venir a este país, en el año 2004, no le ha sido fácil estar aquí, han sido muy discriminados por ser colombianos, sus hijos no han podido estudiar porque les tratan mal, no les quieren dar trabajo, y están mal económicamente. (Organización Hebrea de Ayuda a Inmigrantes y Refugiados HIAS, 2011: 89-90)



Existen varias mujeres refugiadas que son cabezas de familia, que tienen que enfrentar problemas en el campo laboral, problemas en la educación de sus hijos, son discriminadas, son rechazadas, tienen que trabajar duramente, para eso tienen que pasar por situaciones que ponen en riesgo su integridad, su vida y seguridad, con esto no quiero decir que la población refugiada del sexo masculino no tenga problemas de integración en el país de acogida, también son rechazados, discriminados y explotados en el ámbito laboral.

Volver a Empezar:

Es partir de cero, es retomar lo que ya se ha hecho pero en un escenario distinto, con costumbres diferentes, con todas las ventajas y desventajas que conllevan el volver a empezar en un país diferente al propio. Ella es colombiana, tiene 41 años, proviene de una familia humilde pero de buenas costumbres, a ella le enseñaron lo que era tener ética y valores, tiene dos hijos. Todo empezó hace años, ella vivía en una zona rural, zona comprometida por la guerrilla, allí tuvieron inconvenientes, salieron de ese lugar por amenazas, por este motivo vinieron para el Ecuador, vendieron algunas cosas para poder viajar. Los primeros seis meses fueron duros, no conocían a nadie, la gente tiene desconfianza y recelo a los colombianos, es normal, ella manifiesta que a los refugiados les tienen mala fama. (HIAS, 2011: 117)

Como dice el testimonio, llegar a otro país es volver a empezar, buscar alternativas de supervivencia y estabilidad en el ámbito laboral.

La protección internacional comprende una gama de actividades concretas que tienen como objetivo garantizar que toda la población en necesidad de protección internacional, que está bajo la competencia del ACNUR tenga acceso equitativo a sus derechos y que puedan ejercerlos de acuerdo con el derecho internacional. Lo principal de estas actividades es ayudar a estas mujeres, hombres, niñas y niños a reconstruir permanentemente sus vidas. (ACNUR y la Protección Internacional, 2006: 12)

De acuerdo al testimonio siguiente, las Autodefensas es un grupo que infunde miedo sobre sus víctimas, a ellos no les importa violentar los derechos de



gente inocente con tal de conseguir su objetivo, adquirir más poder, vulnerar a los más débiles que no pueden defenderse y violentar de manera constante sus derechos.

Floro:

Una mañana del año 1998, él estaba con su yerno, cuando regresaban por un camino directo al taller, a las 6:30, un vecinos le gritó Floro, miren que llegó el ejército, él le contestó, eso no me importa, no tenemos nada pendiente con la Ley, no acabó de contestar eso, cuando de repente les abordaron cuatro individuos armados y dijeron sigan por la plaza, él le contestó ¿puedo entrar a la casa a llamar a Flora quien era su esposa, y a sus hijos y nietos?, le contestaron con groserías y gritando le ordenaron seguir. Cuando llegaron a la mal llamada plaza, ya estaban cien personas y se veía gente uniformada y armada, por todos lados. Un tipo de tez moreno se les acercó y les dijo “Somos las Autodefensas Armadas de Colombia”, prosiguieron a pedirles los documentos de identidad y a hacer fila de uno, quitándoles la camisa. Estuvieron tres días en la mayor zozobra, humillación y el día martes en la noche, el grupo de autodefensas se empezó a desplazar río arriba hasta otro pueblo llamado “P”. (HIAS, 2011: 24-25-26-27)

A la población masculina la guerrilla les obliga a insertarse a sus filas para ser parte de su grupo, no pueden negarse si lo hacen son amenazados de muerte, por lo que se ven obligados a salir de su país de origen para buscar protección en otro país diferente al suyo, llegan sin nada y tienen que empezar una vida desde cero.

Miguel Ángel:

A su hermano y a él unas guerrilleras de las FARC les invitaron a unas reuniones para conocer las ideologías y las costumbres de ese grupo, jamás fueron, sin embargo, no dejaban de insistir. En ese pueblo mataban gente todos los días, obligaban a todo el pueblo a escuchar conferencias de ellos, el comandante “T” dio la orden de que les reclutaran. Su madre habló con el comandante y afortunadamente lo convenció. El mencionado comandante les dijo que se fueran esa misma noche, sino, les mataban, se fueron a Bogotá, donde su mamá pidió protección, pero no les



quisieron dar. Su mamá se presentó en algunos organismos donde les dieron ayuda y el registro como desplazados. No podían seguir en Colombia, su madre se fue en busca de un sitio seguro, en otro país. Después su hermano y él tomaron la misma decisión y se fueron. Fue muy triste cuando cruzaron la frontera, pero sabían que del otro lado iban a estar mejor. (HIAS, 2011: 19-20)

La población refugiada a más de sufrir amenazas en contra de su vida, tener que abandonar su país, tienen que atravesar un largo camino lleno de obstáculos y peligros que ponen en riesgo su seguridad, durante su trayecto viven una constante lucha por sobrevivir y mantenerse a salvo, les toca enfrentar y ver la muerte de un ser querido, ser testigos de masacres por parte de grupos irregulares sanguinarios que no les tiembla la mano y menos tienen conciencia cuando asesinan a un ser humano.

Floro:

Cuando los paramilitares llegaron al aeropuerto, lo primero que hicieron fue adueñarse del mencionado lugar, lugar en el cual le quitaron la cabeza a L, quien era el encargado, y jugaron fútbol con ella, después fueron al centro y fue cuando sucedió la masacre más grande que ha vivido Colombia, donde más de 300 personas fueron asesinadas. El a dirigirse al río para pescar, empezó a encontrar cadáveres. Al llegar los paramilitares y guerrilleros, inmediatamente secuestraron a su hija Paca, tuvieron que pagar una suma de dinero por el rescate. A su hijo menor Pipe, lo convencieron para que se insertara en la filas de la guerrilla. Al descubrir esto, les tocó sacarlo. Por este acto nos empezaron a extorsionar con mayor fuerza, a su hijo mayor, Pupo, lo atacaron y le pegaron seis tiros, pero el Dios del cielo no permitió que muera, se logró salvar. (HIAS, 2011: 24-25-26-27)

Las personas refugiadas viven y presencian masacres, torturas, actos inhumanos perpetrados por parte de grupos sin conciencia, que no les tiemblan la mano al momento de asesinar y destruir la vida de muchas personas inocentes.

La vulnerabilidad, implica que hay la probabilidad de que los problemas en un ámbito de la vida, desencadenen problemas en otros ámbitos. El Juana Catalina Carrión Solis



desplazamiento causa problemas legales, los problemas legales causan problemas al intentar acceder a otros recursos básicos: y los problemas al intentar acceder a recursos básicos causan una gran inestabilidad cotidiana para los refugiados. (Schussler, 2009: 51)

La situación que se vive en Colombia es delicada ya que los grupos irregulares van adquiriendo poder, fuerza y apoyo de más personas para doblegar a los más vulnerables, se adueñan de sus propiedades, obligan a la gente joven a insertarse en su filas, son personas que no tienen conciencia y les gusta infundir miedo a través de amenazas para conseguir lo que buscan de sus víctimas.

El modus operandi de estos grupos irregulares es atacarse mutuamente acusando a la víctima de que es informante de los paramilitares, o viceversa, sólo con el objetivo de infundir miedo para poder apropiarse de su propiedad y así adquirir más poder. En Colombia por mucho tiempo, es la guerra civil más complicada de las Américas, las fuerzas paramilitares bajo el paraguas de las Unidades de Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), constantemente etiquetan a las personas desplazadas como simpatizantes de la guerrilla. A menudo denuncian a los campesinos de esta manera porque desean su tierra. (ACNUR e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2001: 47)

3. LOS COLOMBIANOS QUE LLEGAN A ECUADOR COMO REFUGIADOS

Los refugiados colombianos cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos para ser solicitantes de refugio y merecer recibir la protección del estatuto de refugiados:

Un refugiado es una persona que está fuera de su país de origen o de residencia habitual y no puede o no quiere regresara él debido a:

- Fundado temor de persecución por una de las razones establecidas en la Convención de 1951;



- Serias o indiscriminadas amenazas a la vida, la integridad física o la libertad resultantes de violencia generalizada o acontecimientos que perturban seriamente el orden público. (Introducción a la Protección Internacional: Protección de las personas de la competencia del ACNUR, 2005: 14)

Los refugiados colombianos que llegan a nuestro país provienen de distintos departamentos, sin embargo, no a todos se les otorga la visa de refugio, depende de su situación que realmente tengan causas reales, específicas, que hayan sufrido una persecución directa para que se le pueda otorgar el estatuto de refugio.

En términos porcentuales, para el 2002 las personas colombianas que llegaron a Ecuador procedían de Nariño 24%, Cauca 23%, Putumayo 12% y Valle del Cauca 12%. Las principales rutas de entrada están localizadas en las provincias ecuatorianas de Esmeraldas, San Lorenzo y San Mateo, Carchi, Rumichaca. (Rivera, 2007: 28)

Cabe aclarar que los refugiados no sale de su país de manera voluntaria, sino que se ven obligados abandonarlo por motivos de seguridad y la falta de protección de su gobierno, cada país que recibe a un refugiado se hace responsable de brindar y garantizar la debida protección a esta población para que pueda tener un trato igualitario, y el efectivo ejercicio de sus derechos humanos fundamentales.

Los desplazados campesinos pobres e indígenas, son quienes generalmente huyen a los centros urbanos, y encuentran que la discriminación es especialmente intensa. En Colombia, las familias desplazadas de zonas rurales indígenas o pobres han sido hostigadas o detenidas por las autoridades en las zonas urbanas. (ACNUR e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2001: 44)

Las personas refugiadas de las partes rurales, son más vulnerables y con más tendencia a ser discriminados, corren el riesgo a ser más manipulados por parte de los grupos irregulares y a ser blanco fácil de ser víctimas potenciales



tanto de la guerrilla y de los paramilitares, estos grupos aprovechan de su poder para infundir miedo en esta población con el propósito de apropiarse de su propiedad, sin importarles no sólo operan con amenazas, sino que también matan para conseguir su objetivo, no tienen códigos y menos principios.

Esto es lo que es un Refugiado, una persona que vive amenazada, perseguida, que tiene que afrontar y presenciar la muerte de un familiar por uno de los grupos irregulares, ver que uno de sus hijos es obligado a insertarse en una de las filas de estos grupos, vivir secuestros, masacres, tienen una vida muy difícil, por lo que tienen que seguir adelante, superarse, tratar de tener una vida normal, protegerse y tratar de sobrevivir día a día.

El Ecuador es un país que siempre ha tenido apertura en cuanto al ingreso de personas en necesidad de protección especial, tiene como objetivo primordial dar seguridad, protección y exigir el cumplimiento efectivo de los derechos de los refugiados, al ser un país que otorga las garantías necesarias a los refugiados hace que esta población ingrese continuamente a este estado por el constante compromiso humanitario que se mantiene en beneficio de estas personas y para que las mismas puedan tener una adecuada integración.

El Estado Ecuatoriano ha mantenido un permanente compromiso para garantizar el reconocimiento del estatus de refugio individual y por afluencia masiva. También respetará y garantizará los principios de no devolución y no sanción penal por violación a la normatividad migratoria vigente cuando sea materia de asilo y refugio, igualmente, tomará las decisiones y ejecutará las acciones necesarias para lograr la efectiva inclusión o inserción de estas personas. En ese sentido, el Ecuador se compromete a cumplir con los compromisos adquiridos en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo de 1967, la Declaración de Cartagena de 1984, en la medida de sus realidades y posibilidades y con un enfoque de solidaridad y corresponsabilidad, tanto con el Estado Colombiano como con la comunidad internacional. (Política del Ecuador en Materia de Refugio, 2008: 15)



En conclusión, el Ecuador se encuentra frente a la necesidad de diseñar y poner en práctica nuevas políticas creativas que faciliten la búsqueda de soluciones adecuadas a un sistema de asilo oportuno y efectivo de las personas con necesidad de protección internacional. Este desafío ha implicado la obligación del Estado Ecuatoriano de otorgar protección y consecuentemente proporcionar legalidad migratoria, con el estatus de refugiado, a todas las personas extranjeras que demuestren necesitar esta protección. La inclusión de las personas con necesidad de protección requiere un enfoque territorial, es decir que se dirige obligatoriamente hacia las comunidades receptoras de solicitantes de protección internacional en su conjunto, incluyendo a refugiados y población residente en iguales condiciones, procurando contribuir al desarrollo de la comunidad en general. (Política del Ecuador en Materia de Refugio, 2008: 27)



CAPÍTULO III

POBLACIÓN REFUGIADA EN LA CIUDAD DE CUENCA

1. ANTECEDENTES: LA POBLACIÓN REFUGIADA Y SU SITUACIÓN EN ECUADOR

El Ecuador a partir del año 2000, empieza a recibir refugiados de nacionalidad Colombiana, para brindarles protección a sus derechos, de conformidad y apegado a la normativa legal vigente tanto nacional como internacional que ampara a los refugiados.

La entrada al segundo milenio significó para el Ecuador asumir una serie de retos en materia de protección internacional humanitaria expresados en sus distintas formas. Si bien en décadas pasadas existieron experiencias de asilo político ya que desde los años cincuenta, personas de origen guatemalteco llegaron al país en busca de refugio y en los setenta y ochenta lo hicieron cantidades importantes de ciudadanos provenientes del Cono Sur que escaparon de las dictaduras militares, es a partir del año 2000 que el Ecuador se constituye como el primer receptor de población colombiana en búsqueda de refugio, tanto en el continente como a nivel mundial. (Riaño, Villa, 2007: 11)

Según los primeros estudios realizados, el total de población colombiana proyectada para la Frontera Norte es de 84.494 personas. De estas el 70% (58.838 personas) declara estar en Necesidad de Protección Internacional (NPI), es decir, son personas que salieron de Colombia por motivos relacionados a la situación de violencia interna en su país de origen y/o violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en Colombia. (ACNUR, 2011: 37)

El Ecuador, es un país que otorga el refugio para dar protección internacional a las personas en necesidad de protección física, que vienen huyendo de la violencia, y vienen a este país en búsqueda de protección efectiva a sus derechos humanos fundamentales.



En el momento actual, es necesario ampliar los criterios para enfrentar los fenómenos de migración y refugio en sus distintas modalidades. De manera fundamental, es urgente fortalecer el marco de protección de los derechos humanos de las personas que están movilizándose hacia nuestro país, especialmente quienes buscan protección internacional, mediante la generación de planes y programas de atención y prevención. (ACNUR, 2011: 21-22)

Al existir desplazamiento masivo, se está violentando gravemente los derechos de estas personas que huyen por la violencia generada por los grupos irregulares, sin embargo, existe normativa tanto nacional como internacional vigente, que ampara los derechos de las personas en necesidad de protección internacional, legislación que protege, garantiza y exige el cumplimiento de los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

La mayoría de las situaciones de desplazamiento forzoso es generada por la persistencia de violaciones de derechos humanos. Los refugiados tienen los derechos establecidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, y en otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, al igual que cualquier otro individuo (nacional o no nacional) bajo la jurisdicción del Estado. Además, el respeto de los derechos humanos, tanto en el país de origen o de residencia habitual y el país de asilo, permite la búsqueda de soluciones duraderas para las víctimas de la migración forzosa. Por lo tanto, las normas y estándares de derechos humanos nutren, complementan y fortalecen la protección de refugiados. (ACNUR, 2011: 67)

El Ecuador a diferencia de otros estados fronterizos con Colombia, es un país con una larga tradición humanitaria que como signatario de la Convención de Ginebra y otros tratados internacionales contra la tortura y la protección de los derechos humanos ofrece protección a personas en búsqueda de asilo. (Riaño, Villa, 2007: 13)

Si bien en Quito se tuvo una asistencia más elevada de personas que provenían de Bogotá, en Ibarra y San Lorenzo



participaron personas llegadas tanto de los departamentos fronterizos de Putumayo y Caquetá como de departamentos como el Valle del Cauca, Tolima, Antioquia y la Costa Atlántica. La gran mayoría de estas personas arribaron al Ecuador entre el 2002 y el 2004 y cerca de la mitad tenían reconocimiento como refugiados, mientras que a la otra mitad su solicitud de refugio les había sido rechazada o estaban a la espera de los resultados de su apelación. (Riaño, Villa, 2007: 14).

En la ciudad de Cuenca, se encuentra personas que vinieron de los departamentos del Cauca, Quindío, Caquetá, ingresan a nuestra ciudad porque dicen que es más tranquila, la gente es amable y hay más unión familiar.

Vienen al Ecuador por motivos de seguridad, sin embargo, el entorno al cual llega es totalmente distinto a la que imaginaban, es difícil exigir sus derechos y que los mismos se cumplan. Cabe indicar que si encuentran paz, protección, seguridad a su vida, libertad e integridad que su gobierno no les supo brindar

Los refugiados, para proteger su vida de los grupos irregulares que operan en Colombia, buscan mejores alternativa de vida en otros sitios de Colombia y en Ecuador, sin embargo, al momento de llegada al país vecino, a pesar de la cantidad de leyes, acuerdos internacionales y documentos oficiales que tiene que ver con status y derechos de los refugiados, hay varios casos en que la letra de la ley no corresponde con la realidad que viven. (Pérez, 2003: 2)

Los datos efectuados por el censo, nos puede brindar información relevante para saber sobre qué tipo de población extranjera reside en nuestro país, y cuáles fueron los principales motivos que les impulso a salir de su país de origen, además visualiza el perfil socioeconómico actual de las personas en necesidad de protección internacional, sin embargo, cabe mencionar que no toda la población refugiada se encuentra registrada en el censo, una de las causas es porque tienen miedo a exponerse a una situación que ponga en peligro su vida, o porque simplemente no quiere ser vistos y prefieren mantener un bajo perfil por temas de seguridad.



En unos momentos se registraba a la población refugiada y en otros no, pero la información de los censos nacionales es la más adecuada para tener un panorama relativamente actual de estas personas. Tomando en consideración ese detalle, se utilizan las cifras del VI Censo Nacional de Población y V de Vivienda efectuado en noviembre del 2001. Este censo no especifica si la población colombiana registrada es refugiada o inmigrante temporal, pero nos brinda una idea de las características sociales y económicas. (Rivera, 2007: 21)

Para el 2001, el número de ciudadanos colombianos residentes en el Ecuador fue de 51.556, de los cuales 24.305 eran hombres y 27.251 mujeres. El 65,7% estaba viviendo en áreas urbanas y el 34% en periferias y áreas rurales.

Por grupos de edad, los datos presentaron las siguientes cifras

Menores de edad de entre 0 y 17 años.....16%.

De 18 a 65 años..... 75%.

Más de 65 años..... (...) 9%. (Rivera, 2007: 21)

Es evidente que la mujer sufre más violencia de género que el hombre, ya que al ser tan vulnerables sus derechos son constantemente violentados, al no contar con un buen ingreso económico están expuestas a sufrir acoso, chantaje por parte de las autoridades, de los empleadores que abusan de del poder que tienen para ejercer presión y violencia sobre ellas. Además sufren de explotación laboral en su lugar de trabajo, no les pagan o reciben una mínima remuneración que no ayuda para cubrir los gastos y menos solventar a su familia, son maltratadas y acosadas sexualmente.

En relación con el género, se deben tomar en cuenta las



vulnerabilidades y acciones, tanto de hombres como de mujeres. En este sentido, las mujeres inmigrantes mantienen un estado de doble discriminación porque han sido víctimas de abusos. Son vulnerables al acoso sexual que favorece embarazos no deseados, VIH/Sida, y en muchos casos son extorsionadas para lograr favores de agentes de autoridad. (Rivera, 2007: 35)

Al hombre refugiado que sufrió discriminación, no le aseguraron de acuerdo a la ley, a este hombre le rechazaron, violentaron su derecho a tener un seguro social, actualmente se encuentra bien está trabajando de manera formal, bajo dependencia y se le paga todos los beneficios de ley.

Buenas tardes, por ser Colombiano a uno si le discriminan, cuando yo trabajé en el proyecto de la Mutualista Azuay, una señora de nacionalidad de española no me quería, decía que no hay seguridad con una persona Colombiana, y por esa persona me sacaron de ese trabajo, me dijeron que demande por este abuso, sin embargo; deje las cosas ahí y también tuve problemas con la Mutualista Azuay en lo que respecta al tema del seguro, no me aseguraron y tampoco demande. Actualmente estoy muy bien el tema laboral, trabajo como guardia de un condominio me pagan bien y lo justo, me dan todos los beneficios de ley y me encuentro asegurado, estoy contento, ya que la gente de esa Urbanización me quiere, y confían en mi trabajo. (Participante 4, hombre de 45 años, grupo focal)

Los refugiados en la ciudad de Cuenca han recibido apoyo de instituciones como el ACNUR, Corporación Mujer a Mujer, DR, HIAS que trabajan en temas de integración local para que la población refugiada pueda acoplarse al entorno que lo rodea y tenga una mejor calidad de vida, estos organismos apoyan a esta población para que pueda salir delante y dejar atrás lo que vivió.

Cada Estado es responsable de garantizar que los derechos de sus ciudadanos sean respetados. Por lo tanto, sólo hay necesidad de protección internacional cuando esta protección es denegada o no se puede alcanzar de otra forma, por lo que la principal responsabilidad de brindar protección internacional, descansa en el país a donde la población refugiada ha ido en busca de asilo. (ACNUR, 2005: 13)



Los refugiados y solicitantes de refugio, son seres humanos que independientemente de su nacionalidad, tienen derechos adquiridos que deben ser respetados, garantizados y protegidos por las autoridades, instituciones, sociedad y el Estado en especial.

2. EL CONTEXTO DESDE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS DENTRO DE LA SOCIEDAD.

Para el acercamiento de la realidad de los refugiados en la ciudad de Cuenca, se utilizó como metodología la de los grupos focales, con el propósito de tener una visión grupal de su situación actual, que expresen su sentir en lo que respecta a los aspectos de integración en la sociedad de acogida, si sus derechos se están cumpliendo y si están accediendo a los mismos. Además hay que recalcar, que para este estudio fue de vital importancia emplear la referida metodología, porque se pudo conocer a la vez desde distintos puntos el enfoque integral del cumplimiento y acceso de sus derechos.

Se efectuó dos grupos focales: el primero fue de mujeres, que se realizó en las instalaciones de la Corporación Mujer a Mujer, participaron siete mujeres, el segundo grupo fue de hombres, se lo realizó en una peluquería ubicada en el centro de la Ciudad en la calle Presidente Córdova, participaron cuatro varones. Se hicieron grupos de mujeres y de hombres, debido a que las situaciones que presentan son totalmente diferentes, de acuerdo a los testimonios emitidos por los refugiados en la ejecución del grupo focal.

Además se realizó un análisis por categorías de derechos, debido a que era muy relevante conocer de manera detallada, el cumplimiento y garantía de los derechos a las personas en necesidad de protección internacional, el orden no implica importancia, ya que considero que todos los derechos son esenciales y primordiales, ya que están entrelazados y ligados entre sí.



2.1 DERECHO AL TRABAJO.

Al principio le fue difícil, por el típico motivo de la discriminación, ella estuvo trabajando en una casa haciendo aseo tres veces por semana, y no se de repente la señora le dijo que le iba a llamarla cuando la necesite, y nunca más le volvió a llamar, no le contactó de nuevo porque ella era Colombiana, porque como hizo algo que para ella era algo mal, y para ella fue algo que estaba bien, en el trabajo que tiene ahora, pues ella ha notado que no valoran lo que hace. (Participante 2, mujer de 40 años, grupo focal)

De acuerdo con los grupos focales de hombres y mujeres realizados para esta investigación, se encontraron algunos casos, donde se continúan violentando los derechos laborales, a pesar de que la constitución señala de manera clara la igualdad de derechos. Según el testimonio de una mujer colombiana, existen aún formas de discriminación en el trabajo, que pueden ser producto de diferencias culturales entre empleador y trabajador, pero que influye en la pérdida de su trabajo.

En el trabajo a ella le iba bien mal, cuando llegó comenzó a trabajar en un almacén de celulares, ahí trabajo solo un mes porque el dueño del almacén mencionó que el pago iba ser de 70 dólares, que eso iba empezar a pagarle mientras aprendía, también ella estuvo trabajando en restaurantes por días, no le pagaban por el solo hecho de ser colombiana; decían en esta semana le pago y nunca le pagaban, no le daban el dinero porque como los colombianos son ladrones. (Participante 3, mujer de 37 años, grupo focal)

Al realizar este grupo, uno se puede dar cuenta que las personas Ecuatorianas tienen temor de contratar a la población refugiada, por el sólo hecho de ser Colombianas, además esta población es encasillada, se les tacha como ladrones, son rechazadas por la sociedad receptora y son discriminados de manera constante.

Ella dice que la discriminación nunca acaba, prácticamente, como dicen sus compañeras si se busca trabajo le preguntan de dónde es, ella dice que es Colombiana, lo que le responden: a no que pena ya dimos el trabajo, durante estos 4



años ha trabajado en varias partes, pero la discriminación sigue ahí, sobre todo los jefes llegan a propasarse con ella por el hecho de ser Colombiana, y cuando les ponen un alto entonces le dicen que no te la tires de santa, le dicen con palabras soeces y feas, entonces más bien ella dice que tiende abrirse camino independiente, porque no le dan trabajo fijo. (Participante 5, mujer de 42 años, grupo focal)

Es difícil para algunas personas refugiadas adaptarse en un nuevo país, donde la cultura, costumbres y tradiciones es distinta a la suya, no es fácil integrarse en un medio que es cerrado, entorno que le cuesta abrirse a los cambios y a la población que está en situación de movilidad humana.

Si se ha topado con gente buena, pero la mayoría le discriminan, en especial la semana pasada ella estuvo con sus compañeras en Socio Empleo, (la participante 2, ella dice si me acuerdo con una cara de decepción), les fue pésimo, ella manifiesta que si terminó el curso de manicure y pedicure no quiso darse por vencida tan fácilmente, pero la mayoría de sus compañeras eran Ecuatorianas, le colaboraron mucho y salieron a su favor, hasta varias de sus compañeras se disgustaron y la defendieron, a ellas les pisoteaban por el hecho de ser Colombianas. (Participante 5, mujer de 42 años, grupo focal)

La discriminación que la población refugiada: tiene que vivir constantemente se debe principalmente porque son de nacionalidad Colombiana, hay población Ecuatoriana que aún no aceptan a los refugiados colombianos, los estereotipan como delincuentes y narcotraficantes.

Una profesora quiteña se cogió solo con las colombianas, les empezó a tratar mal, les dijo primero Ecuador. (Participante 4, mujer de 52 años, grupo focal)

La señora se llama Consuelo es de Quito, les dijo a las Ecuatorianas debían ponerse las pilas que para que no contraten a gente extranjera, que primero Ecuador. (Participante 3, mujer de 37 años, grupo focal)

Varias colombianas, entraron a formar parte de un grupo integrado también por personas ecuatorianas, para trabajar como productoras que siembran, a raíz de esta agrupación se formó una red, que hacen un aporte



anual de 50 dólares, y mensual dan una cuota de 4 dólares, o sea que prácticamente hacen la empresa ellas mismas, tienen seguro y todos los beneficios, cuando empezaron iniciaron con el básico, les pagaban por horas, tienen contrato, están seguras tienen todo, pero les pagan por horas porque trabajan para el municipio, el municipio paga un porcentaje por alimentación de los niños, ellas manejan un salón y ahí hacen comidas para vender, es un proyecto productivo. (Participante 7, mujer de 50 años, grupo focal)

A otras personas, en cuanto al tema laboral están bien ya que han podido ser parte de un proyecto productivo que les permite crecer, seguir adelante, tener todos los beneficios de ley, perciben un sueldo fijo que les permite solventar los gastos del hogar, además este proyecto les motiva, incentiva, les impulsa a valerse por sí mismos y a ser más proactivos.

Manifiesta que está muy bien, trabaja para una empresa de ventas que es de Quito, se abrió una oficina aquí la cual se hace cargo, esta dos años laborando, dice que a él le pagan todos los beneficios de ley, no ha tenido ningún problema en el campo laboral, está muy contento por tener un trabajo formal y bajo dependencia, le tratan bien y le pagan puntual, dice que más puede pedir. (Participante 1, hombre de 33 años, grupo focal)

Según el testimonio receptado a la población masculina, sus derechos laborales son menos vulnerados, debido a que han podido conseguir trabajo, perciben una remuneración justa, ya que el empleador cumple con lo que está dispuesto en la ley, además el buen trato que da el empleador es esencial para que la población refugiada, se sienta a gusto con el trabajo.

Es lamentable saber que existen personas que maltraten a otro ser humano, las personas deberían apoyar a la población refugiada ya que necesitan protección y que sus derechos sean garantizados de manera efectiva. Es importante que fomentar la integración local de estas personas para que puedan tener una vida digna, y así puedan disfrutar de los servicios sociales a los cuales tienen pleno derecho.



Persona Indocumentada con dificultades en cuanto al acceso al trabajo:

Si ha tenido problemas en el trabajo, esencialmente en lo que respecta al tema de documentación, él se dedica al comercio informal, esto es a la venta de cds con lo cual le ha ido bien, prefiere trabajar independientemente; ya que de esta manera se raja laborando para poder tener una vida digna, además así el dinero le llega directamente a él con su esfuerzo y dedicación, sin tener que estar esperando el sueldo de un empleador que quien sabe cuándo le pagará, y si será explotado. (Participante2, hombre de 28 años, grupo focal)

Realizar este grupo focal, nos permite tener una visión más clara en lo que respecta al ejercicio de los derechos de la población refugiada en la ciudad de Cuenca, hay personas que no han tenido inconvenientes en el campo laboral, existen personas que si han tenido problemas y explotación en el trabajo, hay otro grupo que les va mejor trabajando de manera independiente sus ingresos son mejores y no están esperando un sueldo que posiblemente sea poco para el trabajo que desempeñan, las mujeres presentan mayores problemas laborales que los hombres ya que son mayormente intimidadas, amenazadas y acosadas por sus empleadores.

2.2 DERECHO A LA VIVIENDA.

En lo referente al derecho a la vivienda, tanto las mujeres refugiadas como los hombres refugiados han sufrido discriminación y transgresión al referido derecho, se les niega el arriendo por el acento y esencialmente por ser de nacionalidad Colombiana, sin embargo, hay que recalcar de acuerdo a los testimonios que he podido obtener de los grupos vocales que no es regla general, a otras personas les ha ido bien en lo que respecta al tema de vivienda, han podido acceder a este derecho y la población ecuatoriana no les ha negado el derecho al arriendo.

Es importante señalar que hay gente que no les apoyan, les discriminan y les niegan sin ningún motivo el derecho a la vivienda violentando uno de los



derechos fundamentales que tiene la población en necesidad de protección especial.

Hay bastante discriminación, cuando se quiere arrendar un cuarto lo que siempre le dicen es que ya está arrendado, cuando el letrero sigue con letras grandes y en mayúsculas SE ARRIENDA, le dicen que no, que simplemente no quieren arrendar a los Colombianos, si ningún motivo, y sin darle ninguna explicación válida, sino por el sólo hecho de ser de otra nacionalidad no les permiten acceder a este servicio. (Participante 1, hombre de 33 años, grupo focal)

En estos dos testimonios, a las dos personas refugiadas les ha ido bien en cuanto al acceso a la vivienda, en su camino han aparecido personas buenas, solidarias, humanas, que les han brindado apoyo, protección y seguridad, es bueno saber que hay gente que está ayudando a la población refugiada para que puedan gozar de sus derechos.

No ha tenido problemas, más bien a él le ha ido bien, claro está que habla de algunas personas, porque hasta el momento no ha tenido dificultad en cuanto al acceso a este servicio. (Participante 2, hombre de 28 años, grupo focal)

No ha tenido problemas le han arrendado siempre, él trabaja 10 años para una Arquitecta, que es constructora, y ella le ha dado vivienda en las obras que ella realiza ya que ha depositado su confianza en él, y le gusta su trabajo, ahora los dueños de las casas de ese proyecto son sus Jefes, ellos quisieron que el siga siendo el guardia y confiaron en él. (Participante 4, hombre de 45 años, grupo focal)

Es evidente que con el testimonio que se ha puesto a continuación, algunos ecuatorianos no quieren y no tienen apertura para arrendar a la población refugiada simplemente por la nacionalidad, es fuerte la discriminación que viven los refugiados ya que vienen marcados desde su país de origen, se escucha que son de Colombia y algunos ecuatorianos inmediatamente los relaciona e identifica con la delincuencia que existe en su país.

En lo que respecta a vivienda, al frente de su casa hay dos cuartos desocupados, ella se fue hablar en compañía de una señora Colombiana, y la señora



dueña de casa al darse cuenta de que eran de nacionalidad Colombiana, inmediatamente les dijo que el cuarto ya estaba ocupado, cuando en realidad estaba desocupado, la discriminación que viven en este país es fuerte. (Participante 7, mujer de 50 años, grupo focal)

2.3 DERECHO A LA SALUD.

Al preguntarles sobre este derecho, la población refugiada masculina contesto que han tenido buena apertura en cuanto al tema de salud, han sido atendidos de manera pronta y adecuada, por excelentes profesionales, conocieron el lado humanitario y respetan el trabajo que realizan. Además los médicos brindan un servicio eficiente, responsable al paciente tanto nacional como extranjero, demostrando que escogieron esa carrera para salvar vidas, que su entrega y pasión por su profesión es incondicional.

El manifiesta que si ha podido acceder a los servicios de atención médica sin ningún problema, él se encontraba enfermo, en un centro de salud le atendieron pronto, fueron muy profesionales, y le dieron una atención de primera. Le han brindado mucho apoyo y un trato muy humano hacia su persona, nunca le han tratado mal por ser de otro país. (Participante 1, hombre de 33 años, grupo focal)

Al escuchar estos relatos, uno se emociona al saber que existen médicos que ejercen su profesión de manera eficiente, que atienden a las personas sin distinción de raza, color, religión, nacionalidad, es rescatable tener gente tan honorable y solidaria a personas que están en situación de movilidad humana.

En el tema de salud, se ha podido apreciar y ver que hay médicos entregados a su profesión, que dan el trato que realmente se merece un ser humano en cuanto a la salud, él no ha tenido nada grave; sin embargo, si se ha enfermado y cuando ha recurrido al centro de salud le han atendido bien y le han dado trato humano. Cuando él se enfermó, se fue a un médico particular, le revisó, le trato muy bien, él no tenía dinero ese momento para pagarle, entonces el médico le dijo que primero es su salud, y que después arreglan lo del pago, un gran ser humano. (Participante 3, hombre de 41 años, grupo focal)



En lo que respecta al siguiente testimonio de una mujer de 50 años, lo que ella supo manifestar en su relato es que existió negligencia médica, lo que ella expuso es que fue expuesta a muchos abusos y el derecho a la salud fue violentado gravemente, este caso es totalmente opuesto a los testimonios que relataron el grupo de hombres que tuvieron una atención de primera; por el contrario esta mujer tuvo que ser operada varias veces sin tener mejoría en la mano, denunció su situación y tuvo que recurrir a varias instituciones que no le dieron ninguna respuesta para resarcir el daño causado a su salud, después de acudir a varias instancias, le operaron nuevamente de la mano dejándole bien; sin embargo, esta persona sufrió constantemente daños a su salud y a su persona. A pesar de haber recibido negativas de parte de la Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos, Fiscalía, nunca se detuvo, puso la denuncia y exigió su derecho, pese haber sido negado repetidamente.

En el trabajo, le empezó a doler la muñeca terriblemente, recibió un golpe que le afectó mucho la mano, entonces se acercó al Seguro Social en el cual no le atendieron, en el trabajo empezaron a explotarle, no le pagaban el sueldo, en vista de eso ella se dirigió al Ministerio de Trabajo, para poder exponer su malestar, después de eso le operaron en una clínica particular, el médico que le operó le dañó los tendones de la mano, a raíz de eso le volvieron a operar tres veces, con la ayuda de su abogado y del Ministerio de Trabajo se presentó la demanda, le pagaron porque presentó una queja, en la segunda cirugía el médico le operó en un pasillo, ahorita que ella lo piensa y analiza y manifiesta que fue estúpida al dejarse operar en un pasillo. Se dirigió a la Defensoría del Pueblo no hicieron nada, luego ella fue a la Fiscalía para colocar la denuncia, mandaron a un médico legista le evalúo la mano no servía, y no hicieron nada, después le revisó un buen médico, le operó, y con esta última cirugía la mano le quedó bien. (Participante 7, mujer de 50 años, grupo focal)

Hace poco se acercó al Centro de Salud de Totoracocha, manifestó que más de un mes tenía un dolor en el brazo, entonces le derivaron a una asistente, ella les dijo que ya lleva tiempo con este dolor que tenía que hacerse una revisión, que tenía que operarse, lo que ella le dijo es que así sea de operarse, no le iban ayudar, le comentó que era de Colombia, inmediatamente le cambio el aspecto a rostro, no le



hizo la revisión y no lo atendió bien, en cuestión de salud le ha ido bien mal.
(Participante 1, mujer de 43 años, grupo focal)

Los testimonios de mujeres, fueron distintos a los testimonios de los hombres, éstos últimos manifestaron que en lo que respecta a la salud no han tenido problemas, han recibido una atención efectiva por parte de los médicos, por el contrario, las mujeres no están conformes con el servicio de salud que han recibido, ya que fueron discriminadas por el acento, recibieron una pésima atención, fueron atendidas por la asistente, simplemente no pudieron acceder a este servicio.

2.4. DERECHO AL SEGURO SOCIAL.

En cuanto a este tema, manifiestan haber sido aseguradas de manera legal al seguro social, que más bien les ha ido bien y se ha respetado este derecho, cabe aclarar que sólo la población refugiada, que trabaja de manera dependiente ha sido asegurada, ya que los refugiados que trabajan desde la informalidad no tienen acceso a este derecho debido a su situación que es doblemente vulnerable.

El Estado como tal, al exigir documentos que el refugiado no tiene para poder acceder a la educación, al negarles su derecho a trabajar o explotarles constantemente, al no permitirles pedir un préstamo, al ordenar por medio del Decreto Ejecutivo 1182 que se presenten dentro de los 15 días de su llegada a solicitar refugio sino lo hacen se les niega, se les está violentando constantemente el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho a acceder al sistema financiero, el derecho de tener un estatuto legal, y en especial el derecho a la protección a su vida, el Estado les está dando una efectiva protección, está garantizando los derechos humanos fundamentales de todo refugiado y solicitante de refugio?



Acceso al Crédito:

Aportó al IESS por cinco años, cuando él solicitó un crédito quirografario, no le querían dar porque le dijeron que no tiene una cédula de identidad. El no pudo abrir una cuenta bancaria, por el documento de identidad, por eso se les dificulta acceder a los servicios del sistema financiero. (Participante 1, hombre de 33 años, grupo focal)

El Estado debería informar más sobre sus derechos a ciertas entidades que desconocen del tema de refugio. Las personas que trabajan en las entidades financieras, deberían respetar su derecho a acceder a los servicios bancarios. (Participante 2, hombre de 28 años, grupo focal)

2.5. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Tanto profesores como estudiantes deben respetar el derecho a la educación que tienen sus compañeros que son de otra nacionalidad, la labor de los docentes es enseñar de manera igualitaria a todos los niños, sin importar su nacionalidad, color, sexo, hay que concientizar y a sensibilizar a la población ecuatoriana, para que los refugiados colombianos tengan plena acceso a la educación como derecho fundamental de todo menor, tanto docentes, estudiantes e instituciones educativas deben respetar lo que señala el Acuerdo 337, que todo menor de cualquier nacionalidad tiene derecho a la educación.

Este Acuerdo fue emitido por el Ministerio de Educación el 26 de septiembre de 2008. Tiene la intención de garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en condición migratoria vulnerable. El Acuerdo 337, garantiza el acceso y permanencia de niños, niñas y adolescentes, sean ecuatorianos o extranjeros, que por su situación de movilidad humana no cuenten con todas las facilidades, sobre todo legales y formales, para ingresar al sistema educativo. (Acuerdo Ministerial 337, 2008)

El artículo 1 de este Acuerdo dice que para el acceso y permanencia en niveles pre-primario, primario y medio en el sistema educativo ecuatoriano, un



estudiante extranjero, sin importar si su condición migratoria es regular o irregular, puede usar como documentos válidos y suficientes:

1. El documento de identificación de refugiada/o y el certificado provisional de solicitante de refugio.
2. Cédula, pasaporte u otro documento similar por medio del cual se pueda identificar al estudiante, en el caso de quienes no hayan podido legalizar su estadía en el país o no se les haya concedido la condición de refugiado/a. No será necesario que se tenga visa o una estadía legal vigente. (Acuerdo Ministerial 337, 2008)

Algunas personas, si han tenido inconvenientes con el acceso a la educación, ya que sus hijos empezaron a ser discriminados por ser de nacionalidad Colombiana, les toco ir a explicar y decir que ellos tienen los mismos derechos, los profesores les trataban mal, decían que todo lo que pasaba era por culpa de los niños Colombianos; sin embargo; poco a poco la gente les fue aceptando, y poco a poco han podido integrarse. (Participante 4, hombre de 45 años, grupo focal)

Algunas personas, han tenido a sus hijos estudiando, sin embargo, una profesora no les quería, les trataba mal, les discriminaba, por toda esa situación sus hijos se sentían mal, no rendían como debían y obviamente perdieron el año escolar, hacían los deberes, llegaban y los presentaban, y les decían esto está mal, les llamaban y les decían que no había presentado tal cosa, que no participó en cierta actividad, les hacían la vida imposible, les exigían mucho papeles que estaban fuera de su alcance, además eso era discriminatorio y no se les debía exigir. (Participante 1, mujer de 43 años, grupo focal)

3. VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS ADULTOS Y ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

El país que recibe a la persona refugiada, debe darle una protección efectiva a sus derechos, los mismos que deben ser respetados y garantizados por el gobierno, son personas muy vulnerables a quiénes se les debe brindar seguridad y apoyo tanto físico como emocional.



Los refugiados deben ser instalados lejos de las fronteras, si hay un conflicto vigente en su país de origen, para que no estén en riesgo de ataques a través de las fronteras o de operaciones de infiltración de elementos armados. De manera general, el país de asilo debe asegurarse de proteger a los refugiados de la violencia criminal, en particular la motivada por racismo o xenofobia, incluyendo tortura o tratamiento inhumano o degradante por parte de funcionarios. (Introducción a la Protección Internacional: *Protección de las personas de la competencia del ACNUR*, 2005: 131)

La situación que viven los refugiados tanto mujeres como hombres, es difícil y delicada, esta población vienen de Colombia con problemas graves, su vida corre peligro, aparte de todo eso llegan a nuestro país a enfrentar otros problemas: como discriminación por ser de nacionalidad Colombiana, sufren de xenofobia, son encasillados y los tildan como delincuentes por la situación que vive su país, son rechazados por la sociedad, sus derechos diariamente son vulnerados por diversos factores

Al principio fue difícil, por el típico motivo de la discriminación, y estuvo trabajando en una casa haciendo aseo tres veces por semana, y no se de repente la señora le dijo yo le llamo cuando la necesite, y nunca más le volvió a llamar, si será porque era Colombiana, porque como hizo algo que para ella fue algo mal, y para ella fue algo bien, en el trabajo que tiene ahora pues ha notado que no valoran lo que ella hace. (Participante 2, mujer de 40 años, grupo focal)

Si se ha topado con gente buena, pero la mayoría le discriminan, en especial la semana pasada con las compañeras estuvieron en Socio Empleo, (la participante 2 dice si me acuerdo con una cara de decepción), les fue pésimo, si terminó el curso de manicure y pedicure, no quería darse por vencida tan fácilmente, la mayoría de compañeras eran Ecuatorianas, le colaboraron mucho y salieron a su favor, hasta varias compañeras se disgustaron y le defendieron, les pisotearon por el hecho de ser Colombianas. (Participante 5, mujer de 42 años, grupo focal)

Si las personas refugiadas, no pueden integrarse en el país de asilo porque su situación no se regulariza, porque no logran integrarse al medio, porque no reciben la protección efectiva, o porque su vida continúa corriendo peligro en el



país que lo recibe, pueden ser considerados como casos para remitir a la Unidad de Reasentamiento, cabe aclarar que esto no es un derecho, es una opción que no es aplicada para todos los casos, y es sólo para los casos de protección física y de seguridad.

Cuando un refugiado no se le puede garantizar protección a sus derechos, en el primer país en el cual solicitó asilo, puede ser que busquen dicha protección en otro país, y esto puede ocurrir si aún refugiado se le ha negado acceso a los procedimientos de determinación del estatuto, si le ha sido imposible regularizar su situación, si no ha recibido la ayuda adecuada aún después de ser reconocido como refugiado, si está en peligro físico en el país de asilo o si no tiene acceso a soluciones duraderas. Para prevenir que los refugiados tengan que movilizarse en búsqueda de asilo, es importante construir capacidades de protección en el primer país de asilo. (*Introducción a la Protección Internacional: Protección de las personas de la competencia del ACNUR*, 2005: 137)

Algunos refugiados les cuesta integrarse en el país receptor, porque sus derechos a diario no se cumplen y son vulnerados por diversos actores, además constantemente son discriminados por ser de nacionalidad Colombiana, les cuesta conseguir trabajo, también no cuentan con las garantías y protección adecuada para exigir el cumplimiento efectivo de todos sus derechos, constantemente están sufriendo atropellos a sus derechos sin que puedan hacer algo al respecto, ya que sus quejas no son acogidas y receptadas, les cuesta integrarse, por tal motivo buscan protección en otro lugar.

La discriminación nunca acaba, prácticamente como dicen las compañeras uno va a buscar trabajo le preguntan Usted de donde es, ella dice que es Colombiana, a no que pena pues ya dimos el trabajo, durante estos 4 años ha trabajado en varias partes, pero la discriminación sigue ahí, sobre todo los jefes que llegan a proposarse por el hecho de ser Colombiana, y cuando les ponen un alto entonces le dicen que no te la tires de santa, les dicen cosas con palabras soeces y feas, entonces más bien tienden abrirse camino independiente, porque no les dan trabajo fijo. (Participante 5, mujer de 42 años, grupo focal)



Tener un estatuto legal de reconocimiento como refugiado, no les asegura el cumplimiento pleno de sus derechos, a pesar de ser reconocidos como refugiados se les ha dificultado acceder a sus derechos humanos fundamentales, y no tener el estatuto les convierte en personas más vulnerables, sus derechos son por ende violentados y negados de manera masiva, tanto los solicitantes como los refugiados sufren de discriminación, de xenofobia, de rechazo, la protección, seguridad jurídica y el cumplimiento de sus derechos es insuficiente, ineficaz e inequitativo

Los refugiados reconocidos todavía son vulnerables, pero los refugiados no reconocidos son aún más vulnerables y nadie puede regresar a Colombia porque allá su vida está en peligro. La gran mayoría los que tienen documentos tanto como aquellos a los que les faltan, quedan vulnerables. (Schüssler, 2009: 48)

4. DERECHO A LA NO DEVOLUCIÓN

De acuerdo a estos dos testimonios, las autoridades abusaron de su poder, infundiéndole el miedo con amenazas, no se les respetó su derecho a la seguridad, al amenazarles con deportarles a su país, están poniendo en riesgo su vida, les ponen en peligro y vulneran este derecho fundamental, ya que son personas que vienen por motivos muy fuertes, por lo que necesitan una protección adecuada y que sus derechos se cumplan plenamente. Además de acuerdo a las versiones de la población refugiada, se pueda apreciar de manera clara que este derecho no se cumple y está siendo vulnerado constantemente.

Se sigue violentando este derecho, continúan con las detenciones arbitrarias y deportaciones, a ella la policía de migración le amenazaron que si no les daba algo a cambio le llevaban presa o le regresaban a su país, es terrible el abuso y la discriminación. (Participante 5, mujer de 42 años, grupo focal)

La policía de migración casi le deporta a su país de origen Colombia, llamó a la oficina de Refugio, inmediatamente actuaron y le dejaron; sin embargo su derecho ya



fue violentado, ellos no respetan ni el carnet de solicitante ni la visa de refugio, las autoridades de migración abusan de su poder y atropellan de manera grave sus derechos. (Participante 3, mujer de 37 años, grupo focal)

La población refugiada viene al Ecuador, para buscar protección, seguridad y garantía a sus derechos, al escuchar de que estas deportaciones arbitrarias por el abuso de poder de la policía de migración, de qué protección hablamos? y qué seguridad tenemos en el país de acogida?

En algunos casos, la policía de migración no respeta la legalidad que otorga tanto la credencial de solicitante como la visa de refugio, para circular libremente por el país, hacen caso omiso de eso, actúan de manera arbitraria realizando detenciones ilegales y en algunos casos deportándoles, exponiéndoles, poniendo en peligro la vida de la población refugiada y solicitante de refugio.

Para los refugiados no reconocidos formalmente como tales, la dificultad de acceder a recursos básicos significa enfrentar problemas tan básicos como la imposibilidad de circular por la ciudad, pues eventualmente la policía puede solicitar la cédula y el refugiado o será deportado, o, tendrá que sobornar a la policía. Cientos de Colombianos son deportados hacia su país natal cada mes, y en muchos de estos casos es una violación del derecho de no-devolución de refugiados que el Ecuador, en el Artículo 33 de la Convención de Ginebra de 1951 sobre Refugiados, ha prometido respetar y proteger. (Schussler, 2009: 51)

Según a los testimonios receptados por los grupos focales, el derecho a la no devolución, pese a ser un derecho fundamental para precautelar la vida de los refugiados simplemente no se cumple y se transgrede constantemente por las autoridades de migración, el personal de la policía exige a los refugiados su documento de identidad sin importarles en absoluto su Visa de Refugio y el Carnet de Solicitantes, que les acredita a permanecer de manera legal en el país; sin embargo, ignoran estas identificaciones y les amenazan con deportarles, esta población aparte de ser sobornadas, amenazadas tienen que pagarles para que no les deporten, pese a que es un derecho fundamental que



garantiza la protección y seguridad de la población refugiado, simplemente no se cumple, entonces de qué garantía hablamos?, qué protección reciben por parte del Estado? y de qué manera se cumplen los derechos de la población refugiada en el país.

En conclusión, el ejercicio de los derechos humanos en el tema de refugio es complejo y complicado, ya que los derechos humanos de la población refugiada no se cumplen de manera efectiva, de acuerdo a los testimonios receptados se aprecia con claridad que hay diferencias de género para la población masculina en lo que respecta al trabajo tuvieron más apertura y consiguieron trabajo de manera más fácil, en cambio para la población femenina en temas laborales se les dificultó conseguir trabajo; o, si encontraban trabajo les explotaban, les pagaban un sueldo bajo, o simplemente no les pagaban, además, su derecho a la no devolución no se cumple, se les detiene de manera arbitraria y en algunos casos hasta les deportan, el cumplimiento de los derechos humanos es un tema que se debe trabajar día a día para que los organismos, autoridades, instituciones cumplan y garanticen los derechos de las personas en necesidad de protección especial, esto sólo se puede dar con la colaboración del Estado Ecuatoriano, ACNUR y ONGs que trabajan para que la población refugiada goce de todos sus derechos humanos y pueda integrarse plenamente en la sociedad de acogida.



CAPÍTULO IV

ORGANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES QUE GARANTIZAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN REFUGIADA EN CUENCA.

Quiero manifestar que en este capítulo, se utilizó como metodología entrevistas con preguntas puntuales que fueron realizadas a un funcionario del ACNUR, a un funcionario de la Dirección de Refugio, y a un funcionario de la Corporación Mujer a Mujer, cuyo objetivo principal era conocer de su trabajo, de qué manera apoyan a la población en necesidad de protección especial, cuál es la misión que tienen en cuanto a la temática de refugio, de qué manera ayudan a la población refugiada y solicitante de refugio a integrarse en el país de acogida. Además, quiero manifestar que en el mencionado capítulo hago referencia al trabajo que realiza la Organización Hebrea de Ayuda a Inmigrantes y Refugiados, ya que trabajé por dos años en el Área de Protección Legal, conozco la situación que viven los refugiados en el país, si pueden acceder a sus derechos y como ha sido su adaptación en el nuevo entorno, debido a este antecedente no realice entrevista a esta entidad.

La población refugiada en Ecuador, según la Constitución del 2008 se encuentra bajo la protección del Estado, por lo tanto tiene derecho a acceder a los servicios públicos esenciales que le garanticen seguridad y una vida digna. De esta forma, cualquier organización nacional o internacional debe tener como misión apoyar al Estado Ecuatoriano en la adopción y ejecución de políticas públicas orientadas al bienestar de estas comunidades. En este sentido, se analiza la participación de los principales organismos encargados de la defensa de la población refugiada en la ciudad de Cuenca, encabezada por ACNUR, la Dirección de Refugio adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y de Movilidad Humana, y organizaciones no gubernamentales locales.



1. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR.

1.1. El ACNUR y la protección de refugiados.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), fue establecida como un órgano subsidiario de la Asamblea General mediante la Resolución 319 (IV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de diciembre de 1949. El mandato del ACNUR es brindar, con una base humanitaria y apolítica, protección internacional a los refugiados y buscarles soluciones permanentes. (ACNUR, 2005: 7)

El ACNUR ejerce un papel fundamental, en lo que respecta al tema de refugio, es un organismo que brinda protección internacional y la búsqueda de soluciones duraderas para la población en refugio, para que de esta manera puedan integrarse al país de acogida.

1.2. El ACNUR y sus Soluciones Duraderas.

El ACNUR, tiene como la misión la protección internacional de personas refugiadas en el mundo y la búsqueda de soluciones duraderas en tres ámbitos: la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento como tal.

Ella manifiesta que la misión del ACNUR, está ligada a nuestro mandato que es la protección internacional de las personas refugiadas en el mundo y la búsqueda de soluciones duraderas para ellos, estas soluciones duraderas que se trabajan a nivel mundial son tres: es la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento. La repatriación voluntaria se da cuando los conflictos armados finalizan, y las personas que huyeron de ese país porque su vida se encontraba amenazada, pueden regresar a su país cuando termina el conflicto, existan las condiciones de seguridad y condiciones dignas para su vida. Estas personas salen de su país de origen, y llegan a un tercer país en busca de la protección que su país de nacionalidad no les puede dar o garantizar. Y cuando se terminan los conflictos armados, las situaciones de violencia, el ACNUR



hace el papel de mediador, entonces los gobiernos de estos países se reúnen y cuando ven que hay estos acuerdos de paz, existan las garantías necesaria, la seguridad y dignidad para que las personas regresen a su país apoyan con esa solución duradera (Funcionaria de ACNUR, Cuenca, 2015.)

ACNUR, es una organismo que brinda protección, asistencia, asesoría, remisiones, esto lo hace con el apoyo, colaboración de sus agencias socias, que detectan los casos de protección específica para hacer la respectiva remisión para reasentamiento, y esta solución duradera es sólo para ciertos casos.

Entonces ella señala que su rol ante la gente, es brindar orientación a las personas en necesidad de protección especial, pero la gente se acerca más para conocer sobre el proceso de reasentamiento si es que puedan aplicar al mismo; aquí Cuenca trabajamos con la Corporación Mujer a Mujer que es su socio legal llevan todo lo que es trabajo social, y su otro socio es HIAS ellos dan la asistencia psicológica, tiene el programa de Orientación Laboral, estos son los servicios que se brinda a las personas, y los refugiados acceden directamente a los socios ya que ellos son los que les van brindar los servicios. (Funcionaria ACNUR, Cuenca, 2015)

En el caso concreto del refugio colombiano, esta oficina se ampara en la ley de reparación de víctimas del 2014 para pedir información a Colombia y conocer sobre la situación de seguridad del lugar adonde regresaría el refugiado a futuro para garantizar un retorno seguro y digno.

Ella explica que existe una ley de reparación de víctimas que salió el año 2014, que pueden aplicar los refugiados para regresar a Colombia. Tienen un cruce de información con ACNUR Colombia, con el objetivo para saber cómo está el lugar a donde va a regresar el refugiado, para obtener una información veraz de lo que está sucediendo en esos lugares, se recaba todo esta información para saber si es seguro, si hay condiciones de seguridad y dignidad para que las personas puedan regresar. (Funcionaria ACNUR, Cuenca, 2015)



1.3. Apoyo del ACNUR, a los refugiados colombianos para su integración frente a situaciones de discriminación, xenofobia.

Una prioridad fundamental de toda persona es el derecho al trabajo para poder tener una vida digna, estable, segura, es a través de las oportunidades laborales que pueda llegar a tener un refugiado, si esta población accede a un buen trabajo, con un buen sueldo, donde se le afilie al seguro, se le de todos los beneficios de ley, se le motive y no se le explote, hará que la persona refugiada pueda integrarse de manera efectiva y pueda acceder a todos sus derechos sin dificultad.

Desde el 2012 muchas personas quedaron fuera del proceso por este artículo de los quince días que establece el nuevo Decreto Ejecutivo 1182, a raíz de esto vimos otra alternativa migratoria, eso es desde mediados del dos mil catorce que es la Visa Mercosur, los requisitos son mínimos, no importa que las personas hayan estado por mucho tiempo como irregulares; esta Visa es bastante ágil, se da una respuesta máximo en dos meses, no tiene costos muy altos, el rato que acceden a esta visa tienen su condición migratoria regular por dos años, con esta visa puedan trabajar y acceder a todos sus derechos, una vez que cumplen los dos años las personas puedan acceder a la residencia, pero uno de los requisitos es que las personas tienen que comprobar que tiene una situación económica estable, a través de tener una filiación al seguro social, lo cual es bien complicado; además, esta visa tiene que estar estampada en el pasaporte, esta visa si tiene un costo, es fácil acceder a esta visa.

La otra es la visa de amparo, ella señala que se puede acceder cuando la persona tenga un hijo ecuatoriano, o este casada con un ecuatoriano, para acceder a la visa de amparo, tiene que tener la de Mercosur, no tiene que transcurrir los dos años para la de amparo, ellos apoyan cuando ven que es caso de refugio, además financian el trámite para que puedan acceder a la Visa Mercosur, les apoyan con el pasaporte, con las apostillas, tienen que sacar los antecedentes penales en Guayaquil,



como ACNUR financian el pago de todo estos gastos. (Funcionaria ACNUR, Cuenca, 2015)

1.4. Criterios que maneja el ACNUR para el reasentamiento de las personas refugiadas en un tercer país.

El reasentamiento implica el traslado permanente de refugiados a un tercer país, es un instrumento de protección para los refugiados, cuya vida, libertad, seguridad, salud, y otros derechos fundamentales, están en riesgo en el país de asilo. (ACNUR, Introducción a la Protección Internacional, 2005: 153).

El reasentamiento, no es un derecho sino una opción propuesta por ACNUR para proteger, precautelar, brindar seguridad a las personas refugiadas que no logran integrarse en el país de acogida, y que ya no cuentan con la adecuada protección física para salvaguardar su vida.

No es un derecho, es un opción que se propone a las personas para que puedan mejorar sus condiciones de vida en otro país, hay una serie de criterios que tiene el ACNUR para reconocer si las personas pueden o no aplicar al reasentamiento, por ejemplo estos criterios son analizan si existen víctimas de tortura, casos de falta de protección física porque los persecutores se encuentran en el país de asilo, continúan teniendo problemas con los persecutores, entonces no pueden desarrollar su vida de manera correcta, se les asesora en lo que respecta a esta otra alternativa de trasladarles a otra país, otro criterio mujeres solas con hijos y están a cargo de una familia numerosa, es bien difícil que pueda salir adelante, pueden caer en la prostitución o prostituir a sus hijos, menores no acompañados, o casos médicos y graves que el país de asilo no tiene esas respuestas de salud para estos casos, tienen problemas de discriminación que no han podido integrarse, ACNUR no toma la decisión de enviarles a otro país quienes viajan a otro lugar. (Funcionaria ACNUR, Cuenca, 2015)

En lo que respecta al reasentamiento, se hace mención a las cuotas las cuales son limitadas, a qué se refiere con esto, es que los países que reciben a las personas refugiadas solo aceptan un número establecido de refugiados, sólo



es para ciertos casos ya que el reasentamiento es una opción y más no un derecho.

Hay un criterio de países en el mundo que otorgan cuotas, para que personas refugiadas puedan vivir de una manera estable en esos países, para el Ecuador hay cuotas con Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia, aquí en la región con Brasil y Argentina, el país es el que decide si acepta o no el caso, los socios identifican los casos según estos criterios, presentan los casos a la Unidad de Reasentamiento, esta unidad empieza hacer toda una investigación, hace una serie de entrevistas bien detalladas y exhaustivas, para conocer la situación de refugio de las personas, las dificultades que tiene acá, para ver si aplican esos criterios, además se verifica información con el país de origen, para ver qué está pasando en Colombia, de los lugares de donde ellos dicen que provienen, para que no haya situaciones de fraude, para ver cómo estaba la situación allá, y ver si concuerdan con lo que ellos les han informado, después se prepara el caso y es presentado a uno de estos países. Y después vienen los delegados de los países, hacen nuevamente una ronda de entrevistas a las personas, ahí determinan y toman la decisión de si es o no aceptado el caso, para que esas familias puedan viajar. (Funcionaria ACNUR, Cuenca, 2015)

1.5. El cumplimiento de los derechos de la Población Refugiada

Es importante que exista un trabajo proactivo, coordinado y en equipo entre todas las instituciones del Estado, para que la población en necesidad de protección internacional pueda tener una adecuada apertura a todos los servicios, puedan gozar plenamente de sus derechos, para que los mismos sean respetados, exigidos, garantizados y cumplidos por parte de la sociedad civil, instituciones y organismos del Estado.

Ella indica en lo respecta al derecho al trabajo, hay tanta explotación laboral, como puede ser posible que un empleador pueda darle esas condiciones tan indignas de trabajo, les tienen trabajando más de las horas permitidas por la ley, con unos salarios sumamente bajos, estas personas no están aseguradas, poquísimas personas pueden acceder al seguro, en el área legal, los casos que se han iniciado siempre es en temas laborales, en lo que respecta a la vivienda es otra dificultad, es otro derecho que no se cumple, más que nada hay muchísima discriminación al



momento de alquilarles, y si les alquilan por ser extranjero, les cobran un precio muy alto, además viven en condiciones de hacinamiento, bastante precarias de vivienda no es justo, en cuanto a la salud y educación hay acceso, pero siempre hay situaciones de discriminación, en cuanto a la salud es donde hay más cobertura, pero siempre hay discriminación no por ser refugiado sino por ser colombiano, en cuanto a la educación pueden ingresar a los centros educativos, pero la relación entre padres, alumnos, profesores, hay muchísima discriminación y rechazo. (Funcionaria ACNUR, Cuenca, 2015)

El Estado Ecuatoriano permite el ingreso y la circulación al país de todo extranjero, además, toda persona tiene derecho a acceder al procedimiento de elegibilidad y recibir una protección oportuna y efectiva.

En términos generales, el Estado Ecuatoriano brinda protección y garantía, a través del proceso de solicitud de refugio, el cual está abierto a todos los extranjeros de cualquier nacionalidad, esta protección internacional se da tras un reconocimiento; el cual lo determina la Comisión de Refugiados en el Ecuador y al momento que se da este reconocimiento, la persona refugiada tiene los mismo derechos, y obligaciones que cualquier persona ecuatoriana en términos generales, con la limitación del ejercicio de actividades políticas. Entonces específicamente en Cuenca, los derechos que se precautelan por parte del Estado hacia la población refugiada, es el acceso al trabajo, el acceso a la salud, el acceso al estudio, básicamente esos derechos. (Funcionaria ACNUR, Cuenca, 2015)

2. La Dirección de Refugio (DR)

2.1. Análisis de la respuesta del Estado para dar soluciones a la Problemática de Refugio.

Es importante que instituciones, ONGs, sociedad civil y el Estado tomemos conciencia a través de acciones concretas, en lo referente a la protección y garantía efectiva de los derechos de los refugiados, además de fomentar e impulsar planes, proyectos para mejorar la calidad de vida de la población refugiada, ayudarles a integrarse en la sociedad receptora es esencial, sólo así la población refugiada en necesidad de protección internacional podrá acceder



a los servicios básicos vitales, hacer que sus derechos se cumplan, se respeten y se exijan de manera plena.

La protección internacional comprende una gama de actividades concretas que tienen como objetivo garantizar que todas las mujeres, hombres, niñas y niños que están bajo la competencia del ACNUR tengan acceso equitativo a sus derechos y que puedan ejercerlos de acuerdo con el derecho internacional. El principal de estas actividades es ayudar a estas mujeres, hombres, niñas y niños a reconstruir permanentemente sus vidas. (ACNUR y la Protección Internacional, 2006: 12)

El refugiado colombiano al llegar al Ecuador, su vulnerabilidad aumenta aún más. En muchos casos, la persona desplazada pierde sus documentos, sin los mismos existen pocas posibilidades de que se apruebe su solicitud de refugio en Ecuador. Si tiene consigo los documentos, las posibilidades se mejoran, pero las dos terceras partes de los solicitantes no se aprueban o siguen esperando una respuesta definitiva. Las personas que tienen problemas en ser aceptados tienen todas las facetas de sus vidas dificultadas, quedando en un limbo migratorio llamado "la zona gris", y los que recibe estatus oficial no salen mucho mejor. Los refugiados reconocidos todavía son vulnerables, pero los refugiados no reconocidos son aún más vulnerables y nadie puede regresar a Colombia porque allá su vida está en peligro. (Schussler, 2009: 48)

En síntesis, se pueden identificar tres elementos de la vulnerabilidad de los refugiados: 1) la vulnerabilidad por no tener estatus legal, 2) la vulnerabilidad por no poder acceder a recursos básicos y 3) la vulnerabilidad por no poder construirse una vida. (Schussler, 2009: 48)

De acuerdo a la entrevista, realizada a la Funcionaria de la Dirección de Refugio, el proceso de elegibilidad realizado a las personas de refugio continúa con el mismo procedimiento de registro y entrevistas. Lo que ha variado con la vigencia del nuevo Decreto Ejecutivo 1182, es que ahora la población refugiada tiene que presentarse a la DR hasta quince días de su llegada, posterior se les



realiza el proceso de admisibilidad para establecer si es, o no caso de refugio, si son motivo de refugio se les hace el registro, y por último la entrevista.

La Dirección de Refugio (DR), es un organismo adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador, tiene como misión llevar a cabo, con responsabilidad y sentido humanitario, el proceso de las solicitudes de refugio en el Ecuador, conforme a las normas jurídicas nacionales e internacionales; además, brindar apoyo a los Refugiados para su integración a la comunidad y difundir el respeto de sus derechos. Esto implica registrar los datos de los solicitantes de refugio, entrevistarles, recibir apelaciones de los solicitantes negados, asegurar que otras partes del Estado estén cumpliendo con sus deberes frente a los refugiados reconocidos, elaborar políticas públicas para los refugiados y velar por los derechos de ellos. (Schussler, 2009: 68)

2.2. La Misión de la Dirección de Refugio

La Dirección de Refugio desde mi punto de vista personal, tiene como propósito fundamental garantizar un proceso de elegibilidad justo, equitativo, transparente, efectivo y adecuado a la población refugiada, brindándoles apoyo, protección y seguridad a los derechos humanos fundamentales de toda persona en necesidad de protección especial.

Según la funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Verónica Machuca que está cargo de la oficina de la Dirección de Refugio y Apatridia, destaca que las coordinaciones zonales como la de Cuenca, está encargada de estudiar y tramitar los asuntos relacionados con el refugio y la apatridia.

El rol principal de la DR, es garantizar que se dé un proceso de elegibilidad efectivo, justo y conforme a la legislación vigente en lo referente a refugio, para que se pueda otorgar la Visa 12 IV para los casos que si sean de refugio por los motivos establecidos en el artículo primero de la Convención de Ginebra de 1951.



La Dirección de Refugio tiene como misión dirigir y elaborar la política de refugio y apatriadia, trabaja y negocia asuntos relacionados a estas dos materias, ella manifiesta que lo que busca básicamente es mejorar y estandarizar los procesos que están establecidos en sus dependencias dentro de las Coordinaciones Zonales como brazos ejecutores. (Funcionaria Dirección de Refugio, Cuenca, 2015)

2.3. El Rol que desempeña la Dirección de Refugio

La Dirección de Refugio, es la entidad dentro del Viceministerio, que tiene como objetivo determinar la política pública en materia de protección internacional, y determinar los lineamientos que serán aplicados a nivel de las áreas de atención dentro de las Coordinaciones Zonales, que son las que brindan la asistencia; o, atención al ciudadano. (Funcionaria Dirección de Refugio, Cuenca, 2015)

En la Dirección de Refugio trabajan siete personas que atienden diversas áreas, cuya función principal es precautelar y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de los refugiados.

La Funcionaria señala que la Dirección de Refugio como tal, tiene en este momento a siete personas trabajando en diferentes áreas; sin embargo, la Dirección de Refugio a su vez supervisa las actividades que realizan funcionarios dentro de las Coordinaciones Zonales, a nivel de país tienen varias oficinas que se han aperturado para brindar una asistencia o atención a los usuarios, éstas están actualmente en Tulcán, Ibarra, tenemos también en Santo Domingo, Lago Agrio, Esmeraldas, Guayaquil, Quito, y Cuenca. (Funcionaria Dirección de Refugio, Cuenca, 2015)

La debida interrelación que existe entre refugiados y derechos humanos nos ha sido puesta de manifiesto en sus varios ámbitos: causas, sujetos y soluciones. En efecto, muchos de los desplazamientos forzados se deben a la persistencia de violaciones de derechos humanos.

Los refugiados son sujetos titulares de derechos humanos fundamentales, consagrados tanto en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, como en los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos. Por otra parte, el respeto a los derechos humanos tanto en el país de origen, como en el país



de acogida favorece la búsqueda de soluciones para las víctimas de la migración forzada. En consecuencia, los derechos humanos nutren, complementan y fortalecen el régimen de protección de los refugiados. (ANUR, Derechos Humanos y Refugiados en las Américas, 2001: 21)

3. La Corporación Mujer a Mujer y su función en el tema de Refugio.

La Corporación Mujer a Mujer es una agencia socia del ACNUR, que trabaja ya desde hace varios años en el tema de violencia de género brindando apoyo a mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar, también brinda apoyo a la población refugiada a través de sus diferentes servicios que presta la misma, entre los cuáles están: el servicio que brinda la trabajadora social, el cual consiste realizar un análisis socioeconómico de la persona refugiada, para saber cómo está su situación actual en la ciudad, otro servicio es el de orientación legal, el cual consiste en patrocinar jurídicamente los casos que se presenten y dependiendo del tipo de trámite se derivará a la defensoría pública, además, la mencionada corporación trabaja de la mano con ACNUR, para brindar apoyo a las personas en necesidad de protección internacional, realizando un trabajo de asistencia humanitaria para que la población refugiada pueda integrarse en el país de acogida, pueda gozar plenamente de sus derechos, exigir el cumplimiento y garantía de los mismos.

Bueno su nombre es Fabiola Friere, trabaja en la Corporación Mujer a Mujer en el Proyecto de Asistencia Humanitaria para Refugiados, se desempeña como trabajadora social. La Corporación tiene dos ejes, el eje de violencia y el eje de refugio, en lo referente al eje de violencia que es el que se ha desempeñado hacia algunos años atrás, trabajan realizando denuncias y dando una atención integral a las personas víctimas de violencia intrafamiliar, y en el caso de las personas refugiadas con ellos trabajan en el área de integración, también lo que es el área legal buscando soluciones migratorias alternas para quienes no poseen documento por diversos motivos, y de acuerdo a la ley no pudieron acceder al refugio. (Funcionaria Corporación Mujer a Mujer, Cuenca, 2015)



3.1. Atención a Población Refugiada

Los refugiados, huyen de su país por la violencia generalizada que viven en ese lugar, vienen al Ecuador para solicitar refugio, el gobierno tiene que otorgarle todas las garantías y proteger sus derechos para que puedan tener una vida digna.

Los refugiados colombianos que huyen del conflicto bélico o de la persecución se encuentran en una situación muy vulnerable. No disfrutan de la protección de su propio Estado, de hecho es a menudo su propio gobierno el que amenaza con perseguirles. Si otros países no les permiten la entrada y no les ayudan una vez adentro, podrían estar condenándolos a muerte o a una vida insufrible en la oscuridad, sin sustento ni derechos. (ACNUR, la Protección de los Refugiados, 2007-2008: 7)

El 99% de las personas refugiadas son colombianas, por la cercanía que existe entre los países, al ser el Ecuador el país más cercano buscan refugio acá y al cumplir el Ecuador con los convenios internacionales que brindan refugio. Las personas que trabajan en la Corporación Mujer a Mujer, en lo que respecta al eje de violencia cuentan con diez personas, y en el eje de refugio están seis personas. (Funcionaria Corporación Mujer a Mujer, Cuenca, 2015)

3.2. Rol de la Trabajadora Social y el o la Abogada con la Población Refugiada

Tanto la trabajadora social como el abogado, realizan un trabajo integral y completo de la situación que viven actualmente las personas en necesidad de protección internacional, dependiendo de ese estudio que es fundamental se les brinda la asistencia requerida para cada caso en concreto, la labor que realizan es netamente humanitaria y solidaria hacia la población refugiada, en lo que respecta a la asesoría legal brindan un patrocinio eficaz en el caso de las visas y con respecto al resto de trámites legal dan un seguimiento constante de cómo está avanzando el proceso jurídico.



La Corporación Mujer a Mujer se encargan de orientar en las áreas sociales, lo que respecta salud, educación, vivienda, además de una orientación que brindan en el momento de recibir, realizan estudios socioeconómicos de la situación de las personas que llegan, o de las que ya se encuentran acá, y brindan asistencias de acuerdo a unos parámetros establecidos por el ACNUR, al ser una agencia social la Corporación, se rige por estos parámetros. La parte legal además de trabajar en temas de lo que es asesoría legal en diversos aspectos, principalmente se desempeña en lo que respecta al trámite de visas, el abogado se encarga de orientarles sobre la Visa Mercosur, Visa de Amparo, como alternativas migratorias para personas principalmente que no ha podido acceder al tema de refugio, el abogado no en todos los casos hace un patrocinio, mantienen un convenio con la Defensoría Pública en temas legales, para que con mayor patrocinio lo haga esta entidad, la Corporación patrocina principalmente el tema de visados, sin embargo, si hay el seguimiento de casos que se derivan a otras instancias. (Funcionaria Corporación Mujer a Mujer, Cuenca, 2015)

Los parámetros para realizar el análisis socioeconómico de las personas refugiadas, va a depender del grado de vulnerabilidad de las personas en necesidad de protección especial, como mujeres y hombres solas/os, mujeres con niños, familias con menores dependientes.

Depende la vulnerabilidad que presenta cada persona, y como ella supo explicar hay ciertos lineamientos establecidos por el ACNUR, que se enfocan principalmente sin dejar de lado a los otros grupos a mujer solas, mujeres con niños, familias con menores dependientes se les considera más, y les dan un trato más especial, sin dejar de lado a los hombres solos que también presentan cierta vulnerabilidad al momento de la llegada, sin embargo, para ellos si es un poco más limitado estas asistencias. (Funcionaria Corporación Mujer a Mujer, Cuenca, 2015)

3.3. Seguimiento que realizan para apoyar a la Población Refugiada

Realizar un seguimiento constante de la situación de la población refugiada, visualizará como la mencionada población se está adaptando en la ciudad,



cuáles son los problemas más recurrentes y así las organizaciones que trabajan en el tema de refugio, podrán actuar de la manera más adecuada para poder brindar la ayuda o asistencia necesaria, así poder actuar de manera rápida y dar soluciones efectivas al problema.

A través de las visitas, y el contacto permanente con las personas, cuando ellos se acercan acá se les explica que en el momento que ellos vean vulnerabilidades sus derechos, o se vean afectados de alguna u otra manera en el momento de su integración, ellos puedan recurrir acá, ella manifiesta que mantienen un contacto permanente, incluso ellos se acercan para comentar de cómo está su situación acá, cómo van en su barrio, cómo van en la escuela sus hijos, y cómo está el proceso de su documentación. (Funcionaria Corporación Mujer a Mujer, Cuenca, 2015)

3.4. La Ayuda Humanitaria que brindan a la Población Refugiada

La primera ayuda que se otorga a los refugiados, es fundamental para su desarrollo integral en el país de acogida, hay que guiarles e informarles a dónde deben acudir para que puedan adaptarse de manera correcta en el lugar de destino.

Hay protección internacional; cuando la protección nacional es negada o no se puede alcanzar de otra forma. En ese punto, la principal responsabilidad de brindar protección internacional descansa en el país a donde el individuo ha ido en busca de asilo, todos los Estados tienen el deber general de brindar protección internacional. El ACNUR tiene la responsabilidad de brindar protección internacional a los refugiados, con la ayuda humanitaria de sus agencias socias entre ellas la Corporación Mujer a Mujer. (ACNUR, Introducción a la Protección Internacional, 2005: 13)

Principalmente ese recibimiento al momento de la llegada, ella manifiesta que cuando la población refugiada viene sin una expectativa o perspectiva a futuro de su situación, el poder ubicarles en tiempo y espacio, y poder apoyarles tanto con asistencias como con orientación en donde se



encuentran esa es la forma de irles integrando (Funcionaria Corporación Mujer a Mujer, Cuenca, 2015)

La forma de que estas personas puedan integrarse desde la perspectiva de esta ONG, es a través de vinculación con otras instituciones de apoyo, las capacitaciones y talleres, para que puedan acceder de manera plena a sus derechos, que los mismos sean garantizados y así poder salir adelante integrándose de una manera adecuada en el país receptor.

Las capacitaciones, establecer contactos con otras instituciones de apoyo, establecer redes de apoyo, o a través de los talleres sacar habilidades de estas personas para que puedan iniciar una vida nueva acá en el país de acogida. (Funcionaria Corporación Mujer a Mujer, Cuenca, 2015)

Es importante difundir, informar y dar a conocer a la sociedad de acogida, a las instituciones y demás organismos de lo que es un refugiado, tanto sus derechos y obligaciones, es importante que conozcan que esta población tiene los mismos derechos que tiene un ecuatoriano, los cuales tienen que ser respetados y en caso de alguna vulneración de sus derechos, las personas en necesidad de protección internacional podrán recurrir a las instancias respectivas para poner su demanda, o denuncia.

3.5. Apoyo de la Corporación Mujer a Mujer cuando un derecho de una persona refugiada es violentado.

El asesoramiento legal, que brinda la corporación es para mediar y tratar que las partes lleguen a un acuerdo satisfactorio para el refugiado, antes de iniciar las acciones legales se analiza el caso, dependiendo de eso se deriva el caso para que se realice el trámite legal respectivo.

Dependiendo de la situación legal, dependiendo del requerimiento legal, hasta qué grado se puede llegar a recibir un patrocinio legal, si inicialmente se puede dar un primer acercamiento, una mediación, una orientación a las personas que sus derechos han sido vulnerados, ella dice que no se toma de inmediato una acción legal, sino poniendo en conocimiento a la



ciudadanía lo que es un refugiado, difundir a la población sobre la temática de refugio. (Funcionaria Corporación Mujer a Mujer, Cuenca, 2015)

3.6. Ayuda para que el derecho laboral se cumpla para la población en necesidad protección internacional.

En la actualidad, todavía las cuesta mucho a la población refugiada conseguir un trabajo digno y bajo dependencia, de acuerdo a lo señalado por la funcionaria de la Corporación Mujer a Mujer, esta población tiene mucha dificultad en cuanto al acceso a oportunidades laborales, por diversos motivos por desconocimiento del tema de refugio, porque la sociedad continúa siendo cerrada, por lo que se crean estereotipos, existe rechazo, discriminación, todo esto lleva a que los refugiados vivan constantemente explotados laboralmente, ganando sueldos bajos, no les aseguran al seguro social, debido a todos estos antecedentes la mayoría de esta población trabajan independiente en el comercio, para que una persona pueda vivir de una manera digna, el trabajo es un derecho esencial para lograr el objetivo de integrarse de una manera adecuada.

El apoyo legal que recibe por parte del abogado, dice que desde el área legal hay una intervención, primero una mediación con la persona que contrata, cuáles fueron los acuerdos al momento de contratar sin dejar de lado los derechos de la persona refugiada, aseguramiento, tomando en cuenta siempre estos derechos de las personas refugiadas, es difícil para ellos conseguir trabajo, pese a la difusión que existe sobre el tema, pesa más los estereotipos establecidos en la población en relación a estos ciudadanos, entonces se resisten mucho, desconocen sobre el documento de refugio, desconocen que tienen acceso a la seguridad social, o no quieren reconocer estos derechos que tienen la población refugiada, tienen muchas limitaciones ya que en su mayoría trabajan de manera independiente, realizan actividades ambulantes por las mismas trabas que ponen al momento de contratar. (Funcionaria Corporación Mujer a Mujer, Cuenca, 2015)



3.7. Apoyo al ejercicio del Derecho a la Educación de los Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados

En cuanto al derecho a la educación, existe un significativo avance ya que muchos niños, niñas y adolescentes refugiados han podido acceder a este derecho, hoy en día las instituciones educativas conocen sobre el tema de refugio, ya que se realizó una difusión a nivel educativo sobre el tema de refugio y en especial sobre el Acuerdo 337, que ampara tanto a nacionales, extranjeros como refugiados para que puedan acceder a la educación, señala también que no es necesario exigirles ninguna documentación, pese a esta disposición en algunas ocasiones les solicitan documentos que están fuera de su alcance, pero afortunadamente este derecho sí se cumple, sin embargo, la discriminación, la xenofobia, el rechazo, por ser de nacionalidad colombiana aún existe, la lucha es para erradicar la discriminación, sensibilizar a la población ecuatoriana para que tengan más apertura y sean más humanos en temas de refugio.

Actualmente ella dice que sí se avanzado bastante en ese aspecto, existen pequeñas limitaciones al momento de una inscripción, porque el documento no es reconocido por el sistema, sin embargo, el acceso ha avanzado bastante, existe mayor número de niños ingresados en educación fiscal, sin ninguna traba, sin ninguna limitación, existe discriminación en algunos casos pero ya no tan marcado. (Funcionaria Corporación Mujer a Mujer, Cuenca, 2015)

En el caso de las entidades financieras, siguen teniendo dificultades para acceder a préstamos les niegan el acceso, estas instituciones transgreden constantemente el derecho que tiene todo refugiado, el de acceder sin limitación alguna a todos los servicios bancarios.

En lo que respecta a este derecho, no habido ningún progreso. La limitante para personas refugiadas y solicitantes es grande, actualmente existe un convenio del ACNUR con el Banco del Pichincha, para lo que son aperturas de cuentas, para poder acceder lo que son cuentas de ahorros, cuentas corrientes, este convenio está desde octubre del año 2014 es bastante nuevo para la población refugiada, ella manifiesta



que hay bastantes limitaciones principalmente para lo que es el acceso a créditos es bien cerrada la banca, no les dan es bien limitado. (Funcionaria Corporación Mujer a Mujer, Cuenca, 2015)

3.8. Apoyo al ejercicio del Derecho a la Salud.

Es bueno saber que la población refugiada, si tienen acceso a la salud, que importante es conocer que este derecho si está siendo garantizado, protegido, respetado por parte de las instituciones que brindan salud, estar al tanto de que existe gente solidaria, humanitaria, que trabajan para apoyar a la población refugiada en temas de salud, es un paso grande que se ha logrado alcanzar en cuanto al cumplimiento de este derecho.

Ella dice que si se garantiza este derecho, como para población extraña aún existen limitaciones en ciertos aspectos no se cubre la totalidad, sin embargo, si hay un acceso directo sin ninguna traba. (Funcionaria Corporación Mujer a Mujer, Cuenca, 2015)

3.9. Incidencia de la sociedad civil organizada en Política Pública desde la perspectiva de los Derechos Humanos.

Es importante que el gobierno, genere una política pública activa, eficaz y de calidad en beneficio de que los derechos humanos de los refugiados se cumplan a cabalidad, además debe formular, elaborar y fomentar programas de inclusión de las personas en necesidad de protección internacional, promover acuerdos bilaterales para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los refugiados.

Para generar política pública positiva, es importante contar con el aporte y colaboración activa de la sociedad e instituciones del Estado, para que las personas que están en situación de movilidad humana como los refugiados puedan acceder de manera efectiva a todos los servicios básicos sociales y de la misma manera puedan exigir plenamente el cumplimiento de sus derechos.

Al hablar de derechos humanos, nos referimos a la garantía y a el ejercicio efectivo de los mismos, todas las personas nacemos con derechos, al violentar uno de ellos



estaríamos transgrediendo todos ya que van ligados entre sí, los derechos humanos son prioritarios y debemos respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

El Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador (PADH), dando continuidad al desafío asumido desde 2009, de propiciar un espacio anual de reflexión sobre la situación de la vigencia de los derechos humanos en el país, presenta el informe correspondiente al año 2011.

Este informe surge nuevamente del esfuerzo conjunto de organizaciones de la sociedad civil y la academia, y en este año se ve complementado con el aporte de algunas instituciones del Estado, propiciando así un espacio de reflexión plural y de debate sobre la vigencia efectiva de los derechos humanos.(Informe sobre Derechos Humanos Ecuador 2011, 2012: 6)

Es importante apoyar y fomentar la elaboración de este tipo de informes, que promuevan y garanticen los derechos humanos fundamentales de todo ser humano, organizarse en este tipo de espacios con la colaboración de la sociedad, y de entidades del Estado es un esfuerzo gratificante que sensibilizará y concientizará a la población en cuanto al efectivo cumplimiento de los derechos humano tanto para nacionales como para extranjero.

El Estado Ecuatoriano, está en la obligación de proteger y garantizar los derechos de los refugiados, acogiéndose tanto a la normativa nacional e internacional vigente que ampara a la población refugiada, además el gobierno conjuntamente con la sociedad, instituciones y organizaciones que trabajan en temas de refugio, movilidad y derechos humanos, deben elaborar proyectos, informes y documentos que formulen una política pública efectiva que defienda los derechos humanos fundamentales de los refugiados.

El Estado Ecuatoriano ha mantenido un permanente compromiso para garantizar el reconocimiento del estatus de refugio individual y por afluencia masiva, también respetará y garantizará los principios de no devolución, tomará las decisiones y ejecutará las acciones necesarias para lograr la efectiva inclusión o inserción de estas personas. (La Protección internacional de Refugiados en las Américas, 2011: 17)

De acuerdo a los testimonios manifestados a continuación, así como existen instituciones que apoyan de manera desinteresada a los refugiados, hay otras



que se aprovechan de la realidad que viven los refugiados para sacar ventaja y beneficio propio, se salen de su objetivo que es proteger a los refugiados y en vez de apoyarles para que se integren, les piden plata para que puedan vender su comida y artesanías, según lo expresan en sus relatos se fundaron para colaborar en la integración de la población refugiada, por lo que terminan haciendo otra cosa distinta que tiene como único objetivo sacar provecho sin importarles el daño que pueden causar a las personas en necesidad de protección internacional.

El MIRA, es una institución cuya misión es apoyar a los refugiados; sin embargo, él manifiesta que esta entidad empezó aprovecharse de la situación de vulnerabilidad de los refugiados. Este organismo cuando emprenden alguna actividad de desarrollo productivo, como por ejemplo una Feria Inclusiva para que los refugiados puedan vender sus productos, les dan carpas para que puedan vender su comida, artesanías, a cambio les cobran por el arriendo de las mismas por la suma de sesenta dólares, él dice que esto es absurdo que clase de apoyo y ayuda va ser esa (se enrojece). (Participante 4, hombre de 45 años, grupo focal)

El MIRA perdió los ideales, por los cuales se fundó se hizo más político. (Participante 1, hombre de 33 años, grupo focal)

En conclusión, el ACNUR, DR, y la Corporación Mujer a Mujer, trabajan activamente que es lograr la integración de los Refugiados Colombianos en el país de acogida, así como la protección y cumplimiento de sus derechos, además de apoyarles para que la población en necesidad de protección especial pueda adaptarse de la mejor manera, puedan tener una vida digna y estable. Ha habido resultados positivos en cuanto a la labor que realizan las referidas instituciones, han alcanzado grandes logros, tales como dar a conocer a la población nacional, instituciones y al Estado sobre la población refugiada. Además, de conseguir que los refugiados tengan acceso y apertura a sus derechos, también ha hecho que las personas refugiadas desarrollen sus potencialidades y capacidades, aparte les apoyan a que tengan una integración adecuada en el medio, a que puedan tener más oportunidades laborales, estos



organismos actúan efectivamente informando, orientando y apoyando a las personas en necesidad de protección internacional para que puedan ejercer sus derechos y recibir las garantías constitucionales para el cumplimientos de las mismas.



CONCLUSIONES

1. Tanto refugiados como solicitantes han podido acceder a sus derechos, claro está que en ciertos casos por diferentes situaciones no han podido disfrutar de algunos de sus derechos, en el caso puntual del trabajo, es difícil para ellos conseguir trabajos formales, por eso la mayoría se dedican a las actividades de comercio e independientes; es evidente que la situación actual ha cambiado debido al trabajo que realizar las entidades que trabajan en refugio, a través de la orientación, difusión e información que realizan estas instituciones para mantener al tanto a la sociedad civil, a las autoridades y demás instituciones acerca de lo que es un refugiado, han sensibilizado y concientizado a la población de acogida, para que acepten y respeten los derechos de los refugiados, sin embargo, la discriminación, xenofobia, rechazo y en ocasiones la transgresión de los derechos de las personas en necesidad de protección internacional aún existe, hay que seguir trabajando en mecanismos que mejoren la integración de la población colombiana en el país de acogida.



RECOMENDACIONES

Como principales recomendaciones, es que se pueda generar política pública adecuada y efectiva para garantizar el ejercicio pleno de los de derechos, tanto de las personas refugiadas como para los solicitantes de refugio. Es importante destacar en el caso de personas que no han sido reconocidas como refugiadas, tengan un fácil acceso a otro tipo de visa que le permita permanecer de manera regular en el país, estamos hablando de seres humanos que salieron de su país de origen dejando todo atrás, para ingresar a un nuevo entorno el cuál debería brindarles protección y seguridad a su integridad, libertad y vida.

Se sugiere, además, que existan más proyectos por parte del gobierno ecuatoriano para que la población refugiada, pueda acceder a micro emprendimientos para que puedan integrarse y tener una vida digna. También es necesario programas de sensibilización y conciencia, con capacitaciones dirigidas a toda la población nacional, con el objetivo de que sepan sobre refugio, que conozcan que son personas que tienen derechos, que reconozcan y respeten los mismos.

Adicionalmente, se proponen programas con la colaboración del gobierno, para combatir y erradicar de forma definitiva la discriminación, rechazo y xenofobia por parte de la sociedad de acogida hacia la población refugiada. Para lograr esto, se requiere contar con la ayuda y colaboración, de todos los organismos que trabajen en el tema de refugio, con las instituciones y con la población nacional.

También se recomienda, la creación de políticas públicas para fortalecer acciones de prevención y sanción para las personas que discriminan por raza, religión, nacionalidad, para las personas que exploten laboralmente a sus trabajadores



Se sugiere, además que las personas que trabajen en el tema de refugio, su objetivo primordial sea la ayuda humanitaria a esta población, que no sea su ego por sobresalir y ver quien mejor queda con lo que hizo, sino que su trabajo sea en beneficio y apoyo a la población refugiada, que el objetivo común sea ayudar a esta población a integrarse y acceder a todos sus derechos.

Es fundamental que los gobiernos cuenten con el apoyo de las ONGs, que trabajan para la integración de los refugiados, es indispensable que se creen estrategias de cooperación mutua para dar una adecuada protección a esta población tan vulnerable, es importante respetar los convenios internacionales que están vigentes y que amparan a los refugiados, además, se debería fomentar la elaboración de más acuerdos que garantice y protejan los derechos de los refugiados y solicitantes de la condición de refugio.

Es evidente que las mujeres y las niñas refugiadas, son una población más vulnerable que sufren mayores trabas, en cuanto al acceso a la educación se les exige documentos que les es imposible conseguir, se les explota en el ámbito laboral, ganan poco, trabajan horas excesivas de trabajo, lo que es más grave por el solo hecho de ser mujeres enfrentan acoso por parte de los empleadores y por ende los derechos de esta población son constantemente quebrantados. Además, se debe dar protección especial a los niños que están más expuestos a sufrir abusos tales como maltrato infantil, tráfico, explotación laboral, violencia, agresiones, se debe respetar las decisiones que ellos tomen en beneficio de su futuro y de su bienestar.

Es fundamental que tanto instituciones públicas como privadas, organizaciones, autoridades, la sociedad respeten íntegramente los derechos de la población en necesidad de protección internacional, además, es fundamental que se respete y proteja el derecho fundamental de todo refugiado y solicitante, que es el de la no devolución ya que al deportar o expulsar a esta población a su país de nacionalidad, corre un grave peligro y se está atentando



gravemente contra uno de los derechos fundamentales que es el de proteger y salvaguardar la vida de estas personas.

Los países deberían adherirse a los convenios existentes en materia de derechos humanos, de esta manera se daría una efectiva aplicación de los derechos, además, se estaría fomentando la igualdad de derechos para todos los seres humanos, ya que al no ser parte de estos tratados internacionales se les negaría a las personas en situación de movilidad humana la protección a sus derechos y se violentarían constantemente los mismos.

Es importante que esta población pueda gozar plenamente de sus derechos, puedan acceder a la vivienda, a la salud, a la alimentación, a los servicios bancarios, a la educación, a transitar libremente, a no ser deportado, a no ser discriminado, a obtener de manera justa su regularidad, derecho a la propiedad, tener derecho en especial al trabajo y al seguro social, al conseguir un trabajo estable, le garantizará una efectiva integración en la sociedad receptora, lograr que se respeten y se cumplan sus derechos humanos, lograrían adaptarse al nuevo medio y así conseguirían una vida digna y estable. Todo esto se puede lograr con el apoyo de la sociedad, de las instituciones, autoridades, el Estado, al trabajar de manera conjunta, solidaria, humanitaria se conseguirían grandes cambios en la conciencia y pensamiento de todos los seres humanos, así de esta manera se ejercerían efectivamente los derechos de esta población.

Los ecuatorianos debemos sensibilizarnos y tomar conciencia de la situación que viven actualmente las personas refugiadas dejan todo para empezar desde cero en otro país en donde asumen que van a ser protegidas, en varias ocasiones son las propias autoridades quienes no les dan seguridad, les maltratan y ponen su vida en peligro.

Es una buena recomendación, ya que no se pudo tener vigentes normas, decretos, disposiciones que atenten gravemente a los derechos humanos tanto de nacionales como extranjeros, en el caso de refugiados debe haber



ponderación de derechos, el derecho primordial a ser protegido es la vida, no se puede vulnerar este derecho. Por el contrario el Ecuador debe dar una respuesta efectiva y brindar una adecuada protección a los refugiados debido a su estado de vulnerabilidad, por lo que es obligación del estado dar seguridad, velar por el cumplimiento de los refugiados que vienen a nuestro país en busca de asilo, y para salvaguardar su vida.

En cuanto a la salud y educación, sería bueno que se formulen mecanismos de acción eficaces para que exista mayor apertura y acceso de los servicios públicos de salud y educación para toda la población y a la vez que se eliminan las barreras de ingreso a grupos de atención prioritaria. Entre los grupos de atención prioritaria se encuentran los inmigrantes y refugiados, como su nombre lo indica se les debe dar una atención prioritaria por ser casos de protección específica, darles una estadía digna y con atención a sus requerimientos básicos.



REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- ACNUR y la Protección Internacional. (2006).
- Burbano, M. (2012). Movilidad Humana e Integración Social en Ecuador de acuerdo al “Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013”. Madrid.
- Coalición por las Migraciones y el Refugio con el auspicio de Save The Children: “Informe sobre Movilidad Humana Ecuador 2011”. (2012). Quito-Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008)
- Chaves, M. (2006). Refugiados colombianos en Costa Rica: Atendidos por la Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAI). Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados. (1984). Cartagena-Colombia.
- Decreto Ejecutivo No. 1182. (2012). Presidencia de la República del Ecuador. Quito-Ecuador.
- Derechos Humanos y Refugiados en las América: Lecturas Seleccionadas. (2001). Editorama. San José-Costa Rica.
- Fajardo, D. (2014). Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana. Colombia.
- Feller, E. (2006). ACNUR y la Protección Internacional. (2006). Programa de Iniciación a la Protección. Primera Edición.
- Franco, L. & Santistevan. J. (2004). La Contribución del Proceso de Cartagena al Desarrollo del Derecho Internacional de los Refugiados en América Latina. Bogotá- Colombia.



- Grijalva, A. (2006). Derechos Humanos de Inmigrantes Internacionales, Refugiados y Desplazados en Ecuador. Quito.
- Introducción a la Protección Internacional: Protección de las personas de la competencia del ACNUR. (2005).
- La Protección de los Refugiados y el Papel del ACNUR. (2007-2008). ACNUR.
- Naciones Unidas: Convención de la OUA (Organización de la Unidad Africana) por la que regulan los aspectos específicos de problemas de los Refugiados en África. (1969). Entrada en vigor: el 20 de junio de 1974.
- Namihas, S. (2001). Derecho Internacional de los Refugiados. Pontificia Universidad Católica del Perú: Instituto de Estudios Internacionales.
- Navas, A. Sieber, J. Gottwald, M. (1976-2004). El Caso Ecuador, Perspectiva Histórica. ACNUR. Impreso en Venezuela.
- Organización de las Naciones Unidas: Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Entró en vigor: 1954.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Organización de las Naciones Unidas: Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado. (2011). Suiza-Ginebra.
- Ortega, C. Ospina, O. & Santacruz, L. (2012). Conclusiones no se puede ser Refugiado toda la vida. Refugiados Urbanos: El Caso de la Población Colombiana en Quito y Guayaquil. Quito-Ecuador.
- Paredes, S. (2013). El Procedimiento para obtener la Condición de Refugiado en la Legislación Ecuatoriana. Universidad de Cuenca. Cuenca-Ecuador.



- Pérez, C. (2003). Globalización, Migración y Derechos Humanos. La Situación de Refugio y Desplazamiento Forzado en Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador.
- Pérez, S. (2003). El Estatuto de “Refugiado” en la Convención de Ginebra de 1951. Universidad de la Rioja.
- Política del Ecuador en Materia de Refugio. (2008). Quito-Ecuador.
- Rivera, F., Ortega, H., Lar Reátegui, P., Riaño, P. (2007). Migración Forzada de colombianos: Colombia, Ecuador, Canadá. Corporación Región. Medellín-Colombia.
- Ruiz, J. (2001). El Derecho Internacional de los Refugiados: Desarrollos en América Latina y sus Perspectivas en el Nuevo Milenio. Universidad de Cuenca. Cuenca-Ecuador.
- Schussler, S. (2009). Entre Sospecha y Ciudadanía: Refugiados Colombianos en Quito. Ediciones Abya Yala. Quito-Ecuador.
- Servicio Jesuita a Refugiados y Migrantes Ecuador. (2012). Acceso al Procedimiento de Asilo con énfasis en menores no acompañados. Ecuador.
- Vázquez, P. (2009). Derechos Humanos desde la Interculturalidad: Insumos para una Educación Intercultural y Diversa. Cuenca-Ecuador.
- www.acnur.gob.ec.
- www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml.
- <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4431/1/04-TC-Ubidia.pdf>.
- <https://alhim.revues.org/522>.
- <http://www.acnur.org/el-acnur/historia-del-acnur/el-asilo-en-la-historia/>.



ANEXOS

ANEXO 1: DISEÑO DE TESIS

I TEMA: EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS ADULTOS EN LA CIUDAD DE CUENCA

II SELECCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL TEMA

SELECCIÓN

El tema objeto de mi investigación es el Ejercicio de los Derechos Humanos de los Refugiados Colombianos Adultos en la Ciudad de Cuenca.

CLASIFICACIÓN

Está dirigido al análisis del ejercicio de los derechos humanos de la población refugiada en la ciudad de Cuenca, si el Estado Ecuatoriano está velando eficazmente para dar una adecuada protección de derechos y cuáles son los efectos sociales, económicos y jurídicos que vive actualmente la población refugiada en el país de acogida.

ESPACIO

Cuenca- Ecuador

III PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema de refugio colombiano en el Ecuador, según un estudio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio, e Integración (MRECI) se inicia en el año 2000, sin embargo, los ecuatorianos no sólo desconocen los impactos que genera la violencia armada tales como dejar su casa, a la familia, presenciar la muerte de un familiar en manos de grupos irregulares, abandonar sus tierras en donde se siente arraigados, en fin dejar toda su vida para comenzar una nueva en un país totalmente extraño al suyo. Muchas veces se confunde el refugio con otras realidades como la inmigración económica que no



es más que la migración de personas por motivos económicos, además es voluntaria, donde las personas pueden regresar a su país de origen cuando lo deseen, esto no sucede con los refugiados ya que ellos salen de manera forzada y no puede regresar a su país hasta que el conflicto haya cesado, no existen garantías en el país de origen y en la sociedad de acogida la gente tiene una actitud de miedo, temor, toman una actitud xenofóbica. (MRECI, 2008:15)

Uno de los aspectos que se pretende analizar con esta investigación, es conocer cuál es la respuesta del Estado Ecuatoriano frente a las dificultades actuales que tienen que enfrentar los refugiados colombianos. Nuestro gobierno tiene que plantearse varios desafíos con miras al futuro, con la cooperación conjunta de organismos internacionales, para responder apropiadamente a la situación actual de refugio, más aun a sabiendas que no hay una solución cercana para que se termine definitivamente con el conflicto interno que sufre por muchos años Colombia.

Las realidades que tienen que enfrentar los refugiados en el Ecuador son muy duras, ya que se no se cumple con el derecho al trabajo, a la vivienda, a la educación, a la salud por el solo hecho de ser de nacionalidad Colombiana, la sociedad les rechaza, se los tacha como narcotraficantes, se les discrimina constantemente, sus derechos son violentados diariamente, por todas estas situaciones les cuesta adaptarse al nuevo contexto. Los refugiados conocen de sus derechos porque se les brinda constantemente talleres sobre derechos, de cómo exigirlos y a donde recurrir en caso de sean violentados, pero en la práctica los organismos encargados de brindar servicios sociales básicos tales como el Registro Civil, la Escuela San Roque, Ministerio de Educación, no ofrecen una atención adecuada a la hora de hacer cumplir los derechos de estas personas que están en necesidad de protección internacional, por lo contrario en algunos casos les niegan abiertamente y en otros casos a través de una serie de mecanismos que limitan el acceso de estas personas,



incrementando su situación de vulnerabilidad, no les dan un buen trato y se olvidan de que son seres humanos que tiene derechos.

Con esto me hago tres preguntas de investigación que van de la mano: ¿Qué hace el Estado Ecuatoriano para velar por el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de los refugiados?, Y para ello es necesario analizar también ¿Cómo es la situación actual de la personas colombianas refugiadas en Cuenca?, y ¿Conocen sus derechos y obligaciones?

Según un informe de la Organización Hebrea de Ayuda a Inmigrantes y Refugiados (HIAS), la mayoría de personas que se movilizan de su país por la presencia de grupos armados provienen de los departamentos de Nariño, Valle de Cauca, Putumayo y Cauca, muchas de estas personas viven en el sector rural, y otros son procedentes de la gran ciudad. Esta población ha sido desplazada porque los paramilitares, o la guerrilla se apropián de sus propiedades. También salen de su país cuando un grupo armado ve la presencia del otro grupo en cierta zona y piensan que los habitantes de ese sector son colaboradores de un grupo y los acusan de ser informantes. (HIAS, 2009-2011)

El conflicto armado que vive durante años Colombia, ha tenido mayor impacto entre campesinos, agricultores, gente de escasos recursos, etc., aunque progresivamente se ha ido extendiendo a toda la población como un mecanismo para ejercer autoridad por medio del terror. La población que tiende a salir de Colombia son mujeres solas, cabezas de familia con dos a tres hijos, o también mujeres acompañadas de su pareja y la misma situación pasa con los hombres, además de niños y adolescentes población que tiene mayor riesgo de vulnerabilidad, por lo que requieren mayor protección.¹

¹Este información es el resultado de los testimonios, que fueron recogidos por el autor cuando desempeñaba funciones de Asistente de Protección Legal de la Organización Hebrea de ayuda a Inmigrantes y Refugiados (HIAS), cuya labor primordial es mejorar las condiciones de vida y facilitar la integración de los solicitantes de refugio, refugiados e inmigrantes, en la cual trabajé durante dos años los cuales fueron muy gratificantes y enriquecedores.



Los habitantes de nacionalidad Colombiana, llegan al Ecuador en primer lugar porque su vida, libertad, integridad, seguridad está siendo constantemente amenazada por los grupos irregulares que operan en Colombia, situación que pone en grave riesgo la vida y vulneran notablemente los derechos de los refugiados y en segundo lugar por la cercanía que hay entre estos dos países, además es fácil el ingreso de la población colombiana a nuestro país.

Desde mi experiencia laboral y a través del trabajo en conjunto con otras organizaciones no gubernamentales y que se dedican a la labor humanitaria, la situación de la población refugiada que reside en Cuenca en lo que respecta a sus derechos es la siguiente:

En el ámbito laboral las personas refugiadas y solicitantes, muchas veces son explotadas, ya que por su necesidad de un ingreso económico aceptan realizar actividades sin contar ni con las garantías básicas, ni un sueldo básico y digno que les permita subsistir. A pesar de establecerse que todas las personas pueden acceder a la seguridad social (Organización de las Naciones Unidas ONU, 1951:7), este es uno de los espacios en los que mayores inconvenientes presentan puesto que el desconocimiento del tema de refugio provoca que los empleadores no los aseguren, o pongan trabas laborales. Razón por la cual es uno de los principales factores para que las personas no puedan exigir sus derechos.

Los refugiados en la ciudad de Cuenca, se dedican en su gran mayoría a las actividades de comercio informal, principalmente como vendedores ambulantes, también realizan trabajos de índole doméstico, labores artesanales y a la actividad de obreros, sin embargo, la mayoría se encuentran desempleados, se les hace difícil encontrar un empleo digno, o afín a su carrera que estudio en su país de origen, todo esto se debe a la fuerte discriminación social y laboral por ser de nacionalidad colombiana.

En el ámbito de la salud, este derecho se lo cumple a medias ya que el tema de discriminación que todavía es parte de la concepción de algunos médicos



del sector público en el país y sus imaginarios urbanos generan estas situaciones de riesgo.

En el ámbito de la vivienda, este derecho no se cumple, debido a que no tienen facilidad para acceder a un arriendo por el solo hecho de ser colombianos, la mayor parte de las personas emiten juicios de valor discriminatorios y xenofóbicos.

En el ámbito de la educación, la Constitución de la República en sus artículos 47, 66, 67 y 48, y el Acuerdo 337 del Ministerio de Educación del 2008 que hace referencia a los derechos que garantizan la educación para los niños/as y adolescentes sin ningún tipo de discriminación, ya que la educación es un derecho irrenunciable, sin embargo, esto no se cumple ya que en la mayoría de planteles no cuentan con una clara visión del concepto del tema de refugio, les exigen documentos de su país de origen que están fuera de su alcance, no es legal pedirles ya que es un derecho fundamental que tiene todo niño sin distinción de raza, nacionalidad, color, sexo, edad, religión, etc. Además el Estado, la sociedad y la familia deben fomentar el desarrollo integral de los niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. (Ministerio de Educación, 2008:1)

Este derecho es constantemente violentado por parte de las autoridades de migración, a pesar de portar el documento de identidad de refugio, o el de solicitante no lo respetan, transgreden gravemente este derecho y los deportan.

Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señala que:

“Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.” (ONU, 1951:9)



En lo que respecta a la responsabilidad del Estado, a pesar de que hay leyes que garantizan la adaptación de las personas refugiadas en el territorio Ecuatoriano, las mismas no son conocidas, ni de interés y no se cumplen a cabalidad para que los refugiados puedan ejercer efectivamente sus derechos. Por tal motivo es de suma importancia la formación y sensibilización del personal de las instituciones para el reconocimiento de los derechos de la población refugiada.

Es importante buscar soluciones tales como la integración, adaptación, que generen una inclusión social y económica de los refugiados en la sociedad ecuatoriana, el Estado Ecuatoriano no está en la capacidad de responder apropiadamente a tanto flujo de refugiado que entra al país, por lo que debe plantearse el apoyo de los organismos internacionales para solucionar este problema que es de competencia de todos.

IV IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Los desplazados en su país de origen hombres, jóvenes, mujeres, ancianos y niños han sido víctimas de violaciones a sus derechos, su integridad física y emocional ha sido violentada a través de distintos mecanismos tales como la fuerza, violencia, amenaza, ausencia de políticas públicas, todos ellos empleados con el propósito de generar miedo y terror y por último, obligar al sometimiento o al desplazamiento. Aquellas personas que salen de manera obligada lo hacen porque sienten que su vida o la de sus familiares peligra, desplazarse significa, por lo tanto una manera de proteger y de conservar su vida y la de sus familiares.

Es por eso que la importancia del presente trabajo de investigación, radica en el análisis de la realidad actual de los refugiados, la cual es muy delicada, debido a que son personas que tienen que enfrentar situaciones violentas, degradantes y humillantes en medio de la desprotección y el desamparo en el que quedan estas personas, ya que son víctimas de la violencia generalizada que se vive en Colombia.



Los refugiados, ya sea individual, familiar o colectiva, se ven obligados a perder y abandonar no sólo pertenencias y propiedades, sino lo más fundamental que son las relaciones y afectos que fueron formando con el transcurso de los años en su entorno. Las personas que huyen de su país de origen e ingresan a otro, pierden los referentes sociales y materiales, se deteriora su identidad social, se desestabilizan económica y emocionalmente.

El desplazamiento no solo significa un desplazamiento físico sino, la ruptura de todas las redes en las que la familia se ha conformado y mantenido, la destrucción de los planes individuales, familiares y sociales, en consecuencia un atentado a la integridad física y emocional de las personas en situación de refugio.

Lo que se quiere lograr con este trabajo de investigación, es que las personas en necesidad de protección internacional recuperen sus potencialidades, sean sujetos activos, productivos e independientes, conozcan de sus derechos los exijan y sepan a donde deben acudir cuando sus derechos son vulnerados, lograr que las autoridades, instituciones tanto públicas como privadas se sensibilicen y tomen conciencia de la situación actual que vive la gente refugiada, brindándoles la debida protección y que puedan acceder a la justicia sin ningún problema en el caso de que sus derechos sean transgredidos.

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, toda persona que migra y solicita refugio, debe recibir una respuesta eficaz, adecuada por parte del Estado Ecuatoriano, además el gobierno le debe brindar una verdadera protección internacional y velar efectivamente por los derechos de los refugiados. Así se señalan en los artículos 40 y 41:

Art. 40.- “Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.”

Art. 41.- “Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se



encuentran en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos.”

Art. 41.- “Establece también que el rol de las autoridades es hacer cumplir con el derecho fundamental de todo solicitante, y refugiado el de la no devolución.”

El gobierno no está precautelando, ni protegiendo a las personas que están en situación de refugio, por esta razón las autoridades abusan del poder que tienen, para realizar detenciones arbitrarias, los deportan o expulsan a su país de origen. Está claro que algunas instituciones del Estado Ecuatoriano no están garantizando el principio fundamental que rige para todo refugiado y solicitante de refugio que es el de la no devolución y está atentando gravemente con la vida, seguridad e integridad de esta población. Según un testimonio de un refugiado, señala que la Policía de Migración le exigió la cédula, a pesar de tener la visa que le da el reconocimiento legal de refugiado, fue detenido arbitrariamente y deportado atentando gravemente su derecho a no ser devuelto a su país de origen porque su vida corre peligro en ese lugar. (Hombre, Refugiado de 40 años, residente en la ciudad de Cuenca)

Por lo cual el objetivo de mi investigación, es hacer un análisis de cómo es la situación de los refugiados en la Ciudad de Cuenca, si las autoridades, instituciones, el Estado respetan y velan por el cumplimiento de sus derechos, como estas personas se han adaptado en la sociedad de acogida, si han podido acceder a los servicios básicos como a un trabajo digno, a la vivienda, a la salud, a la educación, etc. Todo esto se lo realizará con la ayuda y colaboración de organismos no gubernamentales, instituciones, fundaciones que trabajan con población refugiada y en temas humanitarios.

V MARCO TEÓRICO

Esta investigación se fundamenta en la normativa internacional de refugio, la cual nace de la Segunda Guerra Mundial.



El concepto de refugiado, es una expresión moderna que no tiene más de cien años. Surgió a partir de los desplazamientos de personas originados en la primera posguerra, pero tuvo mayor importancia internacional durante la Segunda Guerra Mundial a partir de las discusiones teóricas, jurídicas, políticas de la comunidad internacional sobre la persecución y exterminio por parte del nazismo de ciertos grupos y actores sociales. (Morales, 2010:12)

Sin embargo, la categoría de asilo ya existió desde la antigüedad con sus propias características. Así en Grecia como en Roma se permitió la admisión de personas perseguidas en el interior de los templos para de esa manera precautelar su vida. (Vasco, 2004:49)

“En la antigua Grecia, el asilo nace como un organismo que brindaba protección religiosa a las personas que eran víctimas de persecuciones, generalmente por razones políticas.” (Morales, 2010:20)

En la Biblia tanto el Antiguo como en el Nuevo Testamento, se encuentran ya citadas algunas referencias sobre la normativa del refugio:

Asimismo, en el Libro de los Números del Antiguo Testamento, Moisés escoge seis ciudades como lugares de refugio, tanto para los hijos de Israel, como para el extranjero, y para el que habita entre ellos. Además, en el Nuevo Testamento, en el Evangelio de San Mateo hay una referencia a la noción de refugiado al hablar del niño Jesús y de su familia. (Morales, 2010:21)

Esta práctica, entendida como un acto de misericordia divina se mantuvo en la Europa medieval cristianizada, al permitir a los perseguidos el acceso a las iglesias. (Vasco, 2004:49)

A principios del siglo XX, el problema de los refugiados empezó a suscitar el interés de la comunidad internacional, que por razones humanitarias, fue asumiendo la tarea de proteger y ayudar a los refugiados.

En este contexto se crea la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), comenzó a funcionar el 1 de enero de



1951, y fue creada en cumplimiento a una decisión de la Asamblea General de la ONU, el Alto Comisionado asume, entre otras, la función de proporcionar protección internacional a los refugiados. El principal instrumento del derecho internacional de refugiados, es la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, fue adoptado el 28 de julio de 1951 y entró en vigencia el 21 de abril de 1954. (ACNUR, 1992:4)

En esta Convención, por primera vez se define el término de refugiado que se aplica a toda persona.

Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país de donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. (ONU, 1951:2)

No obstante esta definición presenta una limitación geográfica, porque fue pensada para las personas que fueron desplazadas como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, por este motivo la ONU consideró necesario ampliar esta definición para poder dar protección a todos los refugiados por lo que se creó el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, que entró en vigor el 4 de octubre de 1967, el mismo que contiene una definición que supera los límites temporales y geográficos de la anterior.

A los efectos del presente Protocolo y salvo en lo que respecta a la aplicación del párrafo 3 de este artículo, el término “refugiado” denotará toda persona comprendida en la definición del artículo 1 de la Convención, en la que se darán por omitidas las palabras “como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y...” y las palabras “... a consecuencia de tales acontecimientos”, que figuran en el párrafo 2 de la sección A del artículo 1. (ONU, 1967:1)



Las definiciones enunciadas en la Convención de 1951 y en el Protocolo de 1967 relacionan cada categoría de refugiado a su origen nacional, al territorio del que salieron y a la falta de la protección diplomática de su país de origen. Con ese tipo de definición por categorías, la interpretación era sencilla y no suscitaba grandes dificultades al determinar quiénes eran refugiados. (ACNUR, 1992:3)

También la ONU vio la necesidad de crear la Convención de la Organización de la Unidad Africana, la cual empezó a funcionar 10 de septiembre de 1969, cuya función es reglamentar los aspectos referentes al problema de refugio en África. Esta Convención contiene la definición del Protocolo de 1967, la cual establece que:

El término “refugiado” se aplicará también a toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad. (ONU, 1969:2)

El Estado Ecuatoriano es parte de la ONU desde el 21 de diciembre de 1945 y como miembro se compromete a dar protección a la población refugiada, a cumplir con sus obligaciones, a velar, a respetar y a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de esta población tan vulnerable.

Los derechos y obligaciones de los refugiados se establecieron en la Convención de Ginebra de 1951, razón por la cual el Estado Ecuatoriano debe garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos, permitiéndoles a los/as refugiados/as y solicitantes de asilo, satisfacer sus necesidades básicas, tener una vida digna con miras a tener un futuro más próspero, promoviendo así su integración en la sociedad de acogida, sin embargo, en el caso de los refugiados esto no se cumple, convirtiéndoles en una población vulnerable,



expuesta al maltrato, discriminación, rechazo y a la violación constante de sus derechos.

A partir del año 2000 muchas personas de nacionalidad colombiana huyen de su país de origen por los efectos del conflicto armado que perdura durante años en Colombia. Sin embargo, la intervención del gobierno Ecuatoriano en lo que respeta al problema de refugio es todavía insuficiente, lamentablemente en la práctica los derechos de los refugiados no se cumplen y lo más grave aún es que son violentados constantemente.

En este sentido el Ecuador dentro de la normativa nacional sobre refugio, cuenta con el Decreto 3301 de 1992, el cual hace referencia al procedimiento para obtener el estatuto de refugio, también manifiesta los derechos y obligaciones de los refugiados en el territorio Ecuatoriano, sin embargo, esta ley no establece el derecho al trabajo para los solicitantes, derechos que es primordial para la ejecución de otros derechos humanos.

Lo que hace necesario una intervención humanitaria por parte del Estado Ecuatoriano como respuesta a esta situación de crisis, ya que el país de origen no puede garantizar los derechos de la población y menos darles una efectiva protección.

Por lo tanto se creó el Decreto 1182, el mismo que derogó a la ley anteriormente mencionada. Este decreto establece:

En su Art. 62.- Las personas solicitantes de la condición de refugiado/a y los/las refugiados/as reconocidos/as, podrán acceder, de conformidad con la normativa establecida, a los programas gubernamentales de inclusión económica y social y podrán acudir a cualquier institución estatal u organismo público o privado, nacional o internacional, para solicitar la asistencia que requieran, según las necesidades, posibilidades y recursos disponibles, mientras mantengan su condición. (Decreto Ejecutivo 1182, 2012: 17)



Con esta normativa se está garantizado el derecho al trabajo de los solicitantes, permitiéndoles tener una vida digna y en igualdad de condiciones, sin embargo, este Decreto en su artículo 12 literal 1 establece que las personas se deben presentar los 15 primeros días para solicitar refugio, con esta disposición se está restringiendo y limitando este derecho que es fundamental para que puedan legalizar su situación en el país de acogida.

Es de suma importancia conocer de qué manera está interviniendo el Estado Ecuatoriano, si cuenta con la colaboración activa de organismos internacionales, para hacer frente a la problemática de refugio ya que es compleja y si los derechos de la población en necesidad de protección internacional están siendo ejercidos, respetados y protegidos con efectividad.

VI PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1. ¿Qué hace el Estado Ecuatoriano para velar por el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de los refugiados?
2. ¿Cómo es la situación actual de las personas colombianas refugiadas en Cuenca?
3. ¿Conocen los refugiados sus derechos y obligaciones?
4. ¿Conocen los ecuatorianos los derechos y obligaciones de los refugiados?
5. Cómo los refugiados/as se insertan y se adaptan en la sociedad ecuatoriana, y se les está permitiendo un efectivo acceso a los servicios básicos?
6. Quiénes son las personas colombianas en situación de refugio, que realidades presentan, y que problemas enfrentan actualmente con mayor frecuencia en la sociedad receptora?

VII HIPÓTESIS

Este proyecto de investigación contribuirá a:



- Las personas refugiadas están cada vez más empoderándose y presionando al Estado, en cuanto a la exigencia de una solución efectiva en el ámbito económico y social, en especial en lo que respecta al trabajo.
- No existe un compromiso efectivo por parte del Estado en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes y no está dando una protección internacional efectiva.
- Los derechos humanos, y los derechos de los refugiados no están plenamente garantizados para la población colombiana en situación de refugio en el Ecuador, además el Gobierno no les da la debida atención, por lo que es importante señalar que existe rechazo, discriminación, maltrato, incluso odio a esta población tan vulnerable por parte de las autoridades, instituciones y sociedad de acogida.
- Las leyes que amparan a los refugiados no se cumplen, que la respuesta que da el Estado frente a la problemática de refugio es insuficiente y que el Ecuador no está velando por un efectivo cumplimiento de los derechos humanos de los refugiados.

VIII OBJETIVOS

Objetivo General:

Analizar el Ejercicio de los Derechos Humanos de los Refugiados Colombianos, adultos en la Ciudad de Cuenca, que implica el conocimiento y el ejercicio de sus derechos, la situación actual y los problemas que tienen que enfrentar constantemente en la sociedad de acogida.

Objetivos Específicos:

- Analizar la normativa de refugio a nivel nacional e internacional y conocer los mecanismos que existen actualmente para solucionar el problema de refugio.



- Analizar la situación en la que viven los refugiados/as desde la visión de derechos humanos.
- Realizar un análisis de la situación socioeconómica actual de la población refugiada en la Ciudad de Cuenca y examinar cómo intervienen los actores sociales, instituciones, autoridades, organismos encargados de dar protección en lo que respecta al ejercicio efectivo de los derechos de la población en necesidad de protección internacional.
- Realizar un análisis en cuanto al cumplimiento, respeto y ejercicio pleno de los derechos de los refugiados por parte del Estado Ecuatoriano.

IX METODOLOGÍA

Tipo de Investigación:

El problema a tratarse tiene incidencia directa con el aspecto social, familiar, económico, político y jurídico, el objetivo principal de esta investigación es el estudio de la aplicación de la norma jurídica en el ejercicio de los derechos humanos de los refugiados/as.

El presente trabajo responde a las características de una investigación de tipo descriptivo, para identificar como está la situación actual de los refugiados en la Ciudad de Cuenca. Además, la investigación será explicativa con el fin de poder exteriorizar los problemas que atraviesan los refugiados en la sociedad receptora siendo muy comunes la dificultad que tienen para integrarse debido al rechazo, discriminación por parte de la sociedad de acogida, también se les pone trabas en cuanto al acceso a servicios, sus derechos son transgredidos continuamente, también es muy importante señalar si el Estado Ecuatoriano está interviniendo eficazmente en la protección y cumplimiento de los derechos de la población refugiada.



Método de Investigación:

Dentro de los métodos generales se utilizará el método inductivo, ya que se partirá del análisis de hechos reales que tienen que afrontar la población refugiada en el momento que cruzan la frontera Ecuatoriana y en qué condiciones están viviendo en el país receptor. Asimismo, se utilizará el método analítico para establecer los principios fundamentales constantes en las leyes que protegen a los refugiados.

La técnica de recolección de datos, será mediante la investigación bibliográfica, la cual se realizará en libros, revistas, artículos de prensa, información legal y cualquier material bibliográfico que contenga información con respecto al tema de investigación. También se pretende a través de entrevistas no estructuradas que se realizará a profesionales que pertenecen a las instituciones que trabajan en orientar, informar y dar protección a la población refugiada colombiana adulta, las entrevistas que se realicen serán de tipo no estructuradas porque depende de la disponibilidad del funcionario, si está autorizado a dar información ya que el tema de refugio es complejo y en la mayoría de los casos es confidencial por ser de carácter delicado.

Además, se realizará encuestas a la población refugiada colombiana adulta para realizar un sondeo de la situación en la que se encuentran en cuanto al acceso a servicios y cumplimiento de sus derechos, estas investigaciones las realizaré en la Sala de Espera de la Dirección de Refugio con previa autorización, en esta sala diariamente suele haber un número estimado de 10 a 15 personas, al realizar este tipo de trabajo podré identificar las realidades más comunes de la población refugiada, si sus derechos se cumplen o no y si se están integrando de manera adecuada.

También se cuenta con un documento de Memoria y Testimonio de Personas refugiadas que viven en el Ecuador que será de ayuda para la elaboración de mi investigación.



X ESQUEMA TENTATIVO

Introducción

Capítulo I

Marco Normativo

1. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.
2. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967.
3. Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los Refugiados en África de 1969.
4. Decreto 1182.
5. Declaración de Cartagena de 1984.
6. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
7. Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina, 16 de noviembre del 2004.
8. Constitución de la República del Ecuador.

Capítulo II

Población Refugiada en la Ciudad de Cuenca

1. La población refugiada en situación de refugio en la Ciudad de Cuenca.
2. ¿Quiénes son los refugiados colombianos?
3. Realidades de los Refugiados que les motivaron a salir de su país de origen.



4. Situación actual de los refugiados colombianos adultos en la Ciudad de Cuenca.

5. El contexto desde la perspectiva de derechos dentro de la sociedad.

5.1 Derecho al Trabajo.

5.2 Derecho a la Vivienda.

5.3 Derecho a la Salud.

5.4. Derecho al Seguro Social.

5.5. Derecho a la Seguridad.

5.6 Derecho a la Libre Circulación.

5.7 Derecho a la No Discriminación.

6. Derecho a la No Devolución, si se cumple, y si está siendo respetado por parte de las autoridades.

7. Adaptación de los refugiados al nuevo entorno social.

Anexos

- Testimonios de Refugiados.

- Encuestas para conocer sobre la situación actual de los refugiados.

Capítulo III

El Contexto Ecuatoriano y su posición frente a la problemática de Refugio

1. Causas del desplazamiento de los refugiados colombianos adultos.

2. Violación a los Derechos Humanos de los refugiados colombianos adultos.

3. Actuación de los Grupos Paramilitares y de la Guerrilla.



4. Análisis de cumplimiento de los derechos de los refugiados colombianos adultos.
5. Análisis de la respuesta del Estado para dar soluciones a la problemática de refugio.
6. Manejo de la Política Pública desde la perspectiva de los derechos humanos.

Capítulo V

Organismos que trabajan en defensa de la Población Refugiada

1. El trabajo que realiza el ACNUR en cuanto a la protección de refugiados.
2. La actuación de la Dirección de Refugio (DR), cual es el procedimiento para solicitar el estatuto de refugio, si el mismo está siendo efectivo y está dando respuestas rápidas a las solicitudes presentadas.
3. El papel que desempeña la Corporación Mujer a Mujer dentro de la temática de refugio.

V.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

VI. REFERENCIA BIBLIOGRAFÍA

1. Acuerdo 337 del Ministerio de Educación del Ecuador. (2008)
2. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (1992). Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar La Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.
3. Bello, M. (2003). El Desplazamiento Forzado en Colombia: Acumulación de Capital y Exclusión Social. Revista Electrónica Aportes Andinos: Globalización, Migración y Derechos Humanos. Universidad Andina Simón Bolívar, 7.



4. Benavides, G. (2007). Informe sombra al Primer Informe del Estado Ecuatoriano sobre cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. Ecuador: Coalición Interinstitucional para el Seguimiento y Difusión de la Convención internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.
5. Constitución de la República del Ecuador. (2008)
6. Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. (1951).
7. Organización de las Naciones Unidas. Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los Refugiados en África. (1969).
8. Declaración de Cartagena sobre Refugiados. (1984).
9. Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración Universal sobre los Derechos Humanos. (1948).
10. Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina. (2004).
11. Decreto Ejecutivo sobre Refugio. (1182).
12. Herreros, J. & Varese, L. (2010). Avances y Retos en los Derechos de las Personas con Necesidad de Protección Internacional en el Ecuador. Ecuador: Abya Yala.



13. Iglesias, J. & Blanco, A. (2008). Análisis de la Política Pública de Atención al Desplazamiento Forzado en Colombia. *Revista Electrónica Aportes Andinos: Derechos Humanos y Políticas Públicas*, 2.
14. Larreátegui, P. (2011). *Refugio, Nacionalidad y las trabas ocultas en el Sistema Humanitario*. Abya-Yala.
15. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración. (2008). *Política del Ecuador en Materia de Refugio*. Quito.
16. Morales, P. (2010). *La Figura del Refugiado: Tensiones y Paradojas entre la Praxis Jurídica y la Exclusión Socio-Política*. Tesis de Maestría en Ciencia Política y Sociología Facultad Latinoamericana en Ciencias Sociales (FLACSO).
17. Montúfar, C. (2005). *El Conflicto Colombiano y el Riesgo de Crisis Humanitarias y de Derechos Humanos en la Región Andina* (inédito). preparado con el apoyo del gobierno del Japón.
18. Nubio, M. (2004). Identidad y Desplazamiento Forzado. *Revista Electrónica Aportes Andinos: Desplazamiento Forzado y Refugio*, 8.
19. Organización de las Naciones Unidas. (1967). *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*.
20. Rodas, S. (2004). Situación de los Refugiados. *Revista Electrónica Aportes Andinos: Desplazamiento Forzado y Refugio*, 8.
21. Rojas, J. (2003). Plan Colombia, Conflicto Armado y Migraciones Forzadas. *Revista Electrónica Aportes Andinos: Globalización, Migración y Derechos Humanos*, 7.



22. Vasco, M. (2004). Diccionario de Derecho Internacional. Quito: Artes Gráficas I.G.V.

Anexos

- Entrevistas a los funcionarios de estas organizaciones que trabajan a favor de los refugiados colombianos adultos en la Ciudad de Cuenca.



ANEXO 2: TESTIMONIOS DE REFUGIADOS

- 1 Cd de los Testimonios de Refugiados, sacados de los grupos focales realizados tanto a hombres como mujeres refugiadas que viven en la ciudad de Cuenca.
- 1 Cd con las encuestas realizadas a los funcionarios de ACNUR, DR y Corporación Mujer a Mujer.

ANEXO 3: FORMATO DE ENTREVISTA A LOS FUNCIONARIOS DE ACNUR, DR Y CORPORACIÓN MUJER A MUJER

- Formato utilizado para realizar las encuestas a los funcionarios de ACNUR, DR y Corporación Mujer a Mujer.

ENTREVISTA A FUNCIONARIO DIRECCION DE REFUGIO (DR)

NOMBRE DE FUNCIONARIO:

Nombre del Departamento u Oficina:

Cargo que Desempeña:

Cuál es la misión de la Dirección de Refugio?

Cuál es el trabajo que realiza la Dirección de Refugio con la población refugiada?

Cuál es el rol que desempeña la Dirección de Refugio?

Cuántas personas trabajan en la Dirección de Refugio?

En qué lugares opera la Dirección de Refugio?

Cuál es el derecho fundamental de los refugiados y solicitantes de refugio?

Qué derechos tiene un refugiado, y qué derechos tiene un solicitante de refugio?

Cuál es la normativa nacional e internacional que protege a los refugiados?



En qué consiste el reasentamiento, y a quién no más se le otorga?

En qué consiste el procedimiento para solicitar refugio?

Cuánto se demora la respuesta en cuanto al proceso para solicitar refugio?

Por qué causas se le puede revocar la Visa a un refugiado?

Toda persona puede solicitar refugio?

Habido casos en que los refugiados han retorna voluntariamente a su país de origen?

Los derechos de los refugiados se cumplen?

Se respeta el derecho de la no devolución, por parte de las autoridades de migración?

Qué sucede cuando un refugiado comete un delito en el país de acogida?

Cuándo a un solicitante de refugio se le niega la petición, como le asesoran en lo que respecta a la apelación, y en cuánto tiempo puede pedirla a raíz de la negativa?

Realizan brigadas en favor de los refugiados, en lugares del país donde no existe esta dependencia?



ENTREVISTA A FUNCIONARIO DE LA CORPORACION MUJER A MUJER

Nombre de Funcionario:

Nombre del Departamento u Oficina:

Cargo que desempeña:

Cuál es la misión de la Corporación Mujer a Mujer?

Cuál es el trabajo que realiza la Corporación Mujer a Mujer?

Cuál es el origen de la población refugiada que atienden? Tiene alguna información que me pueda dar?

Cuántas personas trabajan en la Corporación Mujer a Mujer?

Cuál es el trabajo que realiza el o la trabajadora social con la población refugiada?

Cuál es el trabajo que realiza el o la abogada con la población refugiada?



Cuáles son los parámetros que utilizan para realizar el análisis socioeconómico de las personas refugiadas, es similar para todas las personas en necesidad de protección especial, o; es diferente para cada caso?

Cuál es el tipo de seguimiento que realizan para apoyar a la población refugiada?

En qué consiste la ayuda humanitaria, que brindan a la población refugiada?

De qué forma la Corporación Mujer a Mujer apoya a los refugiados, para que puedan integrarse en el país de acogida?

Cuándo un derecho de una persona refugiada es violentado, cómo la Corporación Mujer a Mujer apoya a esta población para que exijan sus derechos y qué tipo de asesoría legal reciben los refugiados por parte de esta organización?

Cuándo la población en necesidad de protección internacional, están siendo explotada laboralmente, o les despiden de manera intempestiva en el trabajo, qué tipo de ayuda y asesoría brindan a esta población para que este derecho fundamental se cumpla?



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Las personas refugiadas que lograr tener un trabajo formal, y bajo dependencia, si son aseguradas al seguro social, este derecho si se cumple?

El derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes refugiados es garantizado por parte de las entidades educativas?

Los refugiados y solicitantes, han podido acceder a los servicios que prestan las entidades financieras?

El derecho a la salud se cumple y cómo se garantiza por parte del gobierno?

Cuál es el tipo de asesoría legal que presta la Corporación Mujer a Mujer a la población refugiada, es de campo, o; sólo con seguimiento de casos?

Que desafíos tiene esta organización frente a la atención a los refugiados?

Que recomendaciones haría Usted a la organización para mejorar la atención a la población refugiada?



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Que aprendizajes ha tenido usted en su trabajo con los refugiados?.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ENTREVISTA A FUNCIONARIO DEL ACNUR:

Nombre de Funcionario:

Nombre del Departamento u Oficina:

Cargo que desempeña:

Cuál es la misión del ACNUR?

Cuál es el rol que desempeña el ACNUR con los refugiados?

En qué lugares del mundo trabaja el ACNUR y en el Ecuador, en qué provincias o ciudades atiende? Porque en estas ciudades?

Cuántas personas trabajan en el ACNUR de Cuenca?

Cuál es el trabajo que realiza Usted con la población refugiada? A cuantos refugiados atiende, tiene algunos datos de la población refugiada que me pueda proporcionar?

De qué forma el ACNUR, esta oficina, apoya a los refugiados colombianos, para que puedan integrarse en nuestro país?



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Los refugiados y solicitantes de refugio, principalmente, colombianos, como han logrado integrarse de manera efectiva en el país de acogida?

El regreso voluntario de los refugiados a su país de origen, cómo les asegura seguridad y protección al derecho a la vida?

De qué depende; para que un refugiado sea enviado a un tercer país y el reasentamiento es un derecho que debe cumplirse?

Qué tipo de seguimiento realiza el ACNUR en lo que respecta a los casos con necesidades especiales de protección?

Cuáles son las agencias socias del ACNUR, y con qué instituciones trabaja esta ONG para brindar apoyo a la población refugiada en el Ecuador?

Que función cumplen estas agencias en materia de refugio?

De su experiencia, en la atención a refugiados, cuales son los derechos de los refugiados que se cumplen y cuales no?



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuándo un derecho de una persona refugiada es violentado, el ACNUR cómo apoya a esta población para que exijan sus derechos?

Qué tipo de asesoría reciben los refugiados por parte de esta organización?

Que desafíos tiene el ACNUR frente a la atención a los refugiados?

Que recomendaciones haría usted para mejorar la atención a la población refugiada?

Que aprendizajes ha tenido usted en su trabajo con los refugiados.



ANEXO 4: FICHAS DE INFORMACION GENERAL UTILIZADAS EN EL GRUPO FOCAL REALIZADO A HOMBRES Y MUJERES.

PREGUNTAS PARA ENTREVISTA O ENCUESTA A POBLACIÓN REFUGIADA

ENTREVISTADO:				
EDAD:	SEXO: MASCULINO <input type="checkbox"/>	FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>	AÑO EN QUE LLEGÓ A ECUADOR	
MOTIVO POR EL QUE SALIÓ DE SU PAÍS				
¿A QUÉ CIUDAD LLEGÓ PRIMERO?	¿DESDE CUÁNDO VIVE EN CUENCA?			
¿POR QUÉ ELIGIÓ ESTA CIUDAD?				
ESTADO CIVIL ACTUAL:	SOLTERO <input type="checkbox"/>	CASADO <input type="checkbox"/>	UNIÓN LIBRE <input checked="" type="checkbox"/>	DIVORCIADO <input type="checkbox"/>
¿CON QUIÉN VIVE EN LA CIUDAD?	SOLO/A <input type="checkbox"/>	ESPOSO/A <input checked="" type="checkbox"/>	HIJOS/AS <input type="checkbox"/>	ESPOSO/A/HIJOS/AS <input type="checkbox"/>
¿OTROS	<input type="checkbox"/>			
¿SUS HIJOS ESTUDIAN ACTUALMENTE?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
¿EN QUÉ ACTIVIDAD TRABAJA ACTUALMENTE?				
ESTATUS MIGRATORIO:	TIENE TARJETA DE REFUGIADO <input checked="" type="checkbox"/>	SOLICITANTE DE REFUGIO <input type="checkbox"/>		
¿LE GUSTA ESTA CIUDAD? SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	¿POR QUÉ?		

ANEXO 5: GUÍA DE PREGUNTAS GRUPO FOCAL

GRUPO FOCAL (6 -12 personas)

1. Considera usted que el derecho al trabajo digno y a un salario digno, que se contempla, tanto en la legislación nacional como internacional, se garantiza a los refugiados en este país?
2. En el ámbito de la vivienda, piensa que este derecho se garantiza para la población refugiada en la ciudad?
3. En el ámbito de la salud, piensa que este derecho se garantiza para la población refugiada en la ciudad?
4. En el ámbito de la seguridad social, piensa que este derecho se garantiza para la población refugiada en la ciudad?
5. En el ámbito de la seguridad, piensa que este derecho se garantiza para la población refugiada en la ciudad?
6. En cuanto al principio de la no devolución, piensa que este derecho se garantiza para la población refugiada en la ciudad?
7. En el ámbito de la educación, piensa que este derecho se garantiza para la población refugiada en la ciudad?
8. Hasta hora, de quien ha recibido apoyo?
9. Que está haciendo el Estado para que estos derechos se cumplan?
10. Que otros instituciones considera Usted que deberían apoyar?
11. Que están haciendo ustedes como refugiados para exigir que estos derechos se cumplan?
12. Consideran Ustedes que sus derechos han sido violentados?